



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Municipales
Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Apelación**

OFICIO: FEMDH/UEILCA/1393/2019.
ASUNTO: SE INFORMA INICIO.

Ciudad México, a 03 de diciembre de 2019.

**MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2º fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º, fracción I, inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 4, 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y Acuerdos A/10/19 y A/013/2019, emitidos por el C. Fiscal General de la República me permito comunicar a usted, que con fecha 03 de diciembre del 2019 se dio inicio a la presente averiguación previa, cuyos datos se detallan a continuación:

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA: EGR/EEMDH/UEILCA/002/2019

FECHA Y HORA DE INICIO: 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 18:00HORAS

AREA SOLICITANTE: **DESCRIPCION PARA EJERCITAR ACCIÓN PENAL**

MOTIVO POR EL QUE SE DA INICIO: DESACUERDO CON LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN FINAL SAPARACIÓN FORZADA

NOMBRE DEL (LOS) INICLUPADO (S): **CÁS FEDERALES:**

DELITO: XXXXXXXXXX

SÍNTESIS Y LUGAR DE HECHOS: **D**estrucción de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, el 26 de septiembre de 2014.

EL C. AGENTE DEL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

c. c. p.- Encargado del Libro de Gobierno.- Para
Presente.

aciones en el libro de Gobierno.

DATA NEEDS

Insurgentes 20, bis #13 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, D.F.
Teléfonos (55) [REDACTED] fax: (55) [REDACTED]



CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRONICO

En la Ciudad de México, siendo las **10:08** diez horas con ocho minutos del **04** de diciembre de **2019** (dos mil diecinueve) el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

Que siendo día y año señalado se procede hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se procede abrir la cuenta de correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, para revisar la bandeja de entrada de los correos, observando que del correo de la Licenciada [REDACTED], con número de cuenta [REDACTED]@pgr.gob.mx, con la información siguiente "...En seguimiento a la solicitud de intervención presentada el día de ayer, me permito enviar los siguientes acuerdos publicados el día de hoy...". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista los archivos electrónicos mismos que se proceden a imprimir agregando copia de los mismos. Por lo que damos fe del correo electrónico para que surtan efectos legales. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con fundamento en el artículo 16 del código Federal de Procedimientos Penales, ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

De: [REDACTED] 341
Enviado el: miércoles, 04 de diciembre de 2019 10:06 a.m.
Para: [REDACTED]
CC: [REDACTED]

Asunto: Acuerdo PJF 04 de diciembre de 2019
Datos adjuntos: 2568-2019 04 DIC 2019.pdf; AcuseNotif 2540-2019 (1).pdf; 2568-2019 04 DIC 2019 Res..pdf; AcuseNot 2568-2019 Res..pdf

Estimado Lic. [REDACTED], buenos días.

En seguimiento a la solicitud de técnica presentada el día de ayer, me permito enviar los siguientes acuerdos publicados el día de hoy en el Portal:

Expediente	Fecha de acuerdo	Fecha de notificación	Juzgado
[REDACTED]	03 de diciembre de 2019	04 de diciembre de 2019.	Juzgado Quinto de Distrito adscrita al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.
[REDACTED]	04 de diciembre de 2019.	04 de diciembre de 2019.	Juzgado Quinto de Distrito adscrita al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Quedo a sus órdenes.

udos,



TRAL DE LA REPÚBLICA
NAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
TENIDA



Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Acuse de Recepción de Notificación

NOTIFICACIÓN
Caso: [REDACTED]

Juez Quinto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnica de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México

Tipo de asunto: MEDIDAS PRECAUTORIAS

Número de expediente: [REDACTED]

Cuaderno: MEDIDAS PRECAUTORIAS

Parte notificada: Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República.

Notificación realizada por: [REDACTED]

Síntesis del acuerdo:

acuerdo

Fecha de notificación: 04/12/2019

Hora de notificación: 09:17 A. M.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
NACIÓN PARA EL CASO
NOTZINAPA



343

Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación

Poder Judicial
de la Federación

Acuse de Recepción de Notificación

REQUERIMIENTO:

NOTIFICACIÓN:

DETALLE CASO:

FECHA:

Juez Quinto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnica de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México

Tipo de asunto:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Número de expediente:

[REDACTADO]

Cuaderno:

MEDIDAS PRECAUTORIAS

Parte notificada:

Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República

Notificación realizada por:

[REDACTADO]

Síntesis del acuerdo:

resolución

Fecha de notificación:

04/12/2019

Hora de notificación:

09:14 A. M.



AL DE LA REPÚBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



三

El tres de diciembre de dos mil diecinueve, [REDACTED], Secretario del Juzgado Quinto de Distrito del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, CERTIFICA: Que la demanda electrónica fue recibida en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), de acuerdo al Registro OCC a las once horas con cincuenta y ocho minutos de este día. Asimismo, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos; quince horas con nueve minutos; quince horas con dieciséis minutos; quince horas con veinticuatro minutos; quince horas con treinta y dos minutos; quince horas con cuarenta minutos y quince horas con cincuenta minutos, se recibieron a través de dicho sistema específicamente en el link correspondiente a "Promociones Electrónicas", diversos anexos identificados como "parte 1 (uno) a parte 11 (once)", certificados, que se encuentran relacionados con el asunto de que se trata. Doy fe.

El Secretario

En la misma fecha, se da cuenta a la Juez con la certificación que antecede, así como con el oficio FGR/SCRPPA/D\$/7744/2019, suscrito por [REDACTED], Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, actualmente en transición a Fiscalía General de la República; y con los anexos recibidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), de acuerdo al Registro OCC a las once horas con cincuenta y ocho minutos; catorce horas con cincuenta y tres minutos; quince horas con nueve minutos; quince horas con dieciséis minutos; quince horas con veinticuatro minutos; quince horas con treinta y dos minutos; quince horas con cuarenta minutos y quince horas con cincuenta minutos, respectivamente. Doy Fe.

El Secretario.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el contenido del oficio FGR/SCRPPA/DS/7744/2019, suscrito por [REDACTED], Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, actualmente en transición a Fiscalía General de la República, mediante el cual somete al conocimiento de este órgano jurisdiccional la solicitud de intervención de comunicaciones de diversas líneas telefónicas, por el plazo de noventa días naturales, pues lo considera necesario para la ejecución de la autorización previa AP/BGR/SDHPPDSC/01/001/2015.

Integración de

ESTADÍSTICA MENSUAL

JAL DE INVESTIGACIONES

ICON PARA

de diciembre del año en curso, por lo que con fundamento en los

345

artículos 16, 21 y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto vigente con antelación a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho; 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en su texto anterior a la reforma publicada el dieciséis, de junio de dos mil dieciséis; 21 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicable al caso, en relación con el 1º del Código Penal Federal; así como el artículo 14, fracción III, inciso c), del Acuerdo General 20/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; se ordena registrar como intervención de comunicaciones privadas [REDACTED]; intégrese por duplicado, el expediente que corresponde, así como como las subsecuentes actuaciones y constancias que se generen por virtud del trámite del mismo, el cual deberá sujetarse a las formalidades que prevé la legislación procesal de la materia y fuero aplicable.

Asimismo, cuenta habida que según la narrativa de la autoridad, integra su averiguación previa por los delitos de **delincuencia organizada, secuestro, desaparición forzada de personas y homicidio calificado**, procédase al estudio de la solicitud así como de las constancias que la acompañan, y resuélvase lo que corresponda.

Ahora bien, cabe considerar que a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), específicamente en el link correspondiente a "Promociones Electrónicas", fueron recibidos diversos anexos identificados como "parte 1 (uno) a parte 11 (once)" certificados, que se encuentran relacionados con el asunto de que se trata, hasta las catorce horas con cincuenta y tres minutos; quince horas con nueve minutos; quince horas con dieciséis minutos; quince horas con veinticuatro minutos; quince horas con treinta y dos minutos; quince horas con cuarenta minutos, y quince horas con cincuenta minutos, respectivamente; por lo que, materialmente pudo visualizarse el último de dichos anexos, hasta las quince horas con cincuenta minutos del día de la fecha.

Por ello, debe considerarse esta última hora como inicio del plazo para resolver la solicitud correspondiente, cuenta habida que previo a ello este Juzgado no se encontraba en aptitud material ni jurídica de AVOCARSE AL ESTUDIO INTEGRAL de la medida, pues no existieron las condiciones materiales y reales de emprender su estudio hasta en tanto fue asequible visualizar el contenido total de los anexos recibidos.



Al respecto, resulta aplicable por el criterio rector que la inspira e identidad de razón, la tesis 1a. CI/2001 sustentada por la Primera Sala del Alto Tribunal, visible a foja 186, Tomo XIV, Diciembre de 2001, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto versan al siguiente tenor:

AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL. SU CÓMPUTO INICIA CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL PONE AL INICULPADO, FORMAL Y MATERIALMENTE, A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN QUE SE UBIQUE EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE ÉSTA. Del análisis sistemático, lógico e histórico del primer párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del diverso 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprende que para el inicio del cómputo del auto de término constitucional de setenta y dos horas, no basta que en el pliego consignatorio del Ministerio Público Federal se establezca formalmente que el inculpado se encuentra interno a disposición de la autoridad judicial del conocimiento en el centro penitenciario o de salud ubicado en el lugar que se indique, sino que además es indispensable que esa puesta a disposición sea en forma física o material en el centro de reclusión que se encuentre en el lugar de residencia del Juez de la causa, pues lo que se persigue es que esté en *aptitud real y jurídica* de autentificar o validar la detención ministerial decretada en la fase indagatoria y observar fehacientemente el cumplimiento de todas y cada una de las prerrogativas procesales y sustantivas consagradas en beneficio del indiciado en tal precepto constitucional. En consecuencia, cuando esa puesta a disposición se realiza con la indicación de que el detenido se encuentra recluido en lugar distinto de la residencia del juzgador, aun cuando sea dentro de su jurisdicción y no obstante que se hubiese admitido en esos términos, es inconcuso que tales extremos exigidos no se cumplen y, por ende, tampoco se le debe otorgar los efectos señalados por la ley.

Notifíquese a la autoridad solicitante, por medio del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Así lo acordó y firma [redacted]

Juez Quinto de Distrito adscrita al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, ante el Secretario [redacted]

[REDACTED], quien autoriza y da fe.

10

**MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
ESTADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARA EL CASO**

Evidencia Criptográfica ~ Transacción

347

Archivo Firmado:

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	[REDACTED]	Validez:	OK	Vigente
Algoritmo:	Número de serie:	[REDACTED]	Revocación	OK	No Revocado
Fecha: (UTC / Ciudad de México)	04/12/2019T03:53:27Z / 03/12/2019T21:53:27-06:00	Status:	OK	Valida	
Algoritmo:	[REDACTED]				
Cadena de Firma:	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]				
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	04/12/2019T03:53:27Z / 03/12/2019T21:53:27-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	[REDACTED]			

Archivo firmado por:

Serie:

Fecha de firma: 04/12/2019T03:53:27Z / 03/12/2019T21:53:27-06:00

Certificado vigente de: 2017-09-12 12:41:47 a: 2020-09-11 12:41:47

ESTADO DE MÉXICO
DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
JUZINAPÁ

Firmante	Nombre:	[REDACTED]	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	[REDACTED]	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	04/12/2019T03:53:27Z / 03/12/2019T21:53:27-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[REDACTED]			
	Cadena de Firma:	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] d8 [REDACTED]			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	04/12/2019T03:53:27Z / 03/12/2019T21:53:27-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emitor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	[REDACTED]			

Archivo firmado por:
 Serie: [REDACTED]
 Fecha de firma: 04/12/2019T03:53:27Z / 03/12/2019T21:53:27-06:00
 Certificado vigente de: 2017-09-12 12:41:47 a: 2020-09-11 12:41:47

ESTADO DE MÉXICO
 FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
 SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 EXPRESIÓN PARA EL CASO
 OTZINAPA



PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

FORMA B-2

ICP 2568/2019-III

Ciudad de México, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

343

VISTOS los autos del expediente 2568/2019-III, para resolver sobre la solicitud de orden de intervención de comunicaciones privadas, formulada por [REDACTED] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, actualmente en transición a Fiscalía General de la República; y,

IPPA

RESULTANDO:

I. **Antecedentes.** Mediante oficio FGR/SCRPPA/DS/7744/2019, signado con firma electrónica otorgada por la Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, la citada autoridad solicita intervención de comunicaciones privadas, por un periodo de noventa días, respecto de los números telefónicos a] [REDACTED] administrado por la empresa Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; b] [REDACTED] c] [REDACTED], d] [REDACTED], e] 7 [REDACTED], f] [REDACTED], g] [REDACTED], h] [REDACTED], i] [REDACTED], operados por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; j] [REDACTED] k] [REDACTED]-[REDACTED], administrados por Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; al considerarla necesaria para la investigación que lleva a cabo por hechos con apariencia de los delitos de **secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas y homicidio calificado.**

II. **Turno y registro.** La solicitud fue asignada a esta titularidad por razón de turno, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del tres de diciembre de dos mil diecinueve, por lo cual se realizó la radicación del asunto el cual se registró como intervención de comunicaciones privadas [REDACTED]

III. **Constancia y resolución.** Con apoyo en el artículo 278 Ter, del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a emitir la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

UNICO. Competencia. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo UN PAR AL CASO, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en su texto anterior a la reforma de dieciséis de junio de dos

1

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2

mil dieciséis; 278 ter, del Código Federal de Procedimientos Penales y 14, fracción III, inciso c), del Acuerdo General 20/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

350

SEGUNDO. Improcedencia. Desde este momento se advierte que *no se está en aptitud de realizar el estudio de fondo en torno a la petición formulada*, en tanto que la misma no es procedente, ya que la autoridad que la promueve carezca de legitimación procesal para ello.

En efecto, el fundamento constitucional y legal que rige la génesis de la técnica de investigación solicitada, es el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como los diversos 278 Bis y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; aplicables estos últimos, en sus textos vigentes, con anterioridad a la reforma de dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Del análisis integral de esos preceptos, se advierte que la intervención de comunicaciones privadas, por sus características, constituye un acto de molestia que afecta el **derecho substancial a la vida privada**, relativo a la libertad de los particulares a expresarse de manera particular a través de medios orales, escritos, electrónicos o cualquier otro.

De modo que, atendiendo a la importancia que revisten este tipo de mandamientos, igualmente considerada por el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es que además de satisfacer los requisitos formales previstos en el dicho precepto constitucional y los que exija la legislación adjetiva nacional, también debe justificarse la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del citado derecho fundamental.

Inclusive así lo ponderó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sentencia de seis de julio de dos mil nueve, caso Escher y otros vs. Brasil, al establecer que el ámbito de privacidad se caracteriza por quedar exento a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias por parte de terceros o de la autoridad pública. El derecho a la vida privada no es un **derecho absoluto**, por lo tanto, puede ser restringido por los Estados siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias; por

AMALIA DEL CARMEN FERNANDEZ BARQUIN
70 69 66 20 63 65 69 00 00 00 00 00 00 00
12 41 47 20 09 09 00 00 00 00 00 00 00 00
2020-09-11 00:00:00



1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ellos, deben estar previstas en ley, perseguir un fin legítimo y ser necesarias a una sociedad democrática.

FORMA B-2
ICP 2568/2019-III

[REDACTED]

351

Bajo estas circunstancias, no obstante la existencia de un hecho con apariencia de delito, que dice la autoridad está siendo investigado y cuya indagación pudiera arrojar la utilización del número telefónico materia de la presente petición, tal aspecto es insuficiente para acceder a la solicitud de la autoridad, por las siguientes razones.

No debe pasar por alto que el artículo 16 Constitucional señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; previsión legal que como es del conocimiento de la promovente, constituye un núcleo sustancial del debido proceso, en tanto que proscribe la posibilidad de realizar un acto con consecuencias jurídicas, sin que para ello se cumplan las formalidades sustanciales del procedimiento [entendido éste en su más amplia expresión y aplicabilidad a cualquier pretensión], cuyo formal respeto consolida la tutela judicial efectiva.

Una de tales formalidades sustanciales indudablemente tiene que ver como punto de partida obligatorio, con la legitimación para instar la jurisdicción, esto es, la potestad legal con que debe contarse para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación de una instancia, en tanto que constituye un presupuesto esencial de admisibilidad y procedencia para ello.

Expuesto lo anterior, quien ahora resuelve considera que en el presente caso no se satisfacen las formalidades esenciales que forman parte del debido proceso, pues en la especie, se trata de llevar a cabo un acto de investigación que involucra uno de molestia, el cual tendrá por objeto autorizar la restricción a derecho fundamental; motivo por el que, en consideración de esta juzgadora, resulta indispensable que se satisfagan totalmente las exigencias establecidas por la propia normatividad para proceder a ello.

Así se considera porque la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 inició el nueve de noviembre de dos mil quince, con motivo de la acumulación de diversas indagatorias relativas a ~~ELERAL DE LA NACIONAL~~ ~~INVESTIGACIÓN~~ que se lleva a cabo por la comisión de delitos en agravio ~~DE LOS~~ ~~ESTUDIANTES~~ de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de ~~AYOTZINAPA~~ Ayotzinapa, Guerrero, con relación a los hechos suscitados el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

3

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Esto es, que el procedimiento del que dimana la petición ministerial inició con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como a las reformas de la Ley Federal Contra la Delincuencia, lo que implica que debe regirse conforme al Código Federal de Procedimientos Penales y a la Ley Especial de la Materia vigente en noviembre de dos mil quince.

En efecto, el artículo Tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, establece lo siguiente:

"Tercero. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como de las reformas, modificaciones a la presente Ley, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes." **Énfasis añadido**

Bajo esa premisa, es dable afirmar que sobre la petición ministerial que se atiende debe imperar la legislación especial aplicable en la fecha en que inició la averiguación previa génesis de la solicitud, la cual establecía que *los únicos funcionarios autorizados para solicitar al Juez competente la intervención de comunicaciones privadas, en la modalidad de monitoreo en tiempo real, eran el otrora Procurador General de la República y el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.*

Así se sostiene en tanto que el texto de los artículos 8 y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, vigente en la época en que se inició la investigación ministerial, establecían lo siguiente:

"Artículo 8. La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos (...)"

"Artículo 16. Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que el los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar." **Énfasis añadido**

Cabe acotar que las hipótesis que fija el memorado artículo siguen la fórmula de *numerus clausus*, es decir, restringen taxativamente a los servidores públicos con atribuciones para instar las intervenciones de



comunicaciones privadas, mientras que todo diverso funcionario que no se encuentre previsto en dicho numeral inexorablemente no cuenta con facultades instar una medida de esa naturaleza.

Por lo anterior, es dable afirmar que la legislación vigente en la época en que se inició la averiguación previa que ahora se atiende impide al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, actualmente en transición a Fiscalía General de la República, instar una intervención de comunicaciones privadas, en un asunto relacionado con el delito de *delincuencia organizada*.

Así se sostiene porque aun y cuando dicho funcionario afirma contar con atribuciones para solicitar la medida, conforme a lo preceptuado en el acuerdo A/181/10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto de dos mil diez, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, todos expedidos por el entonces Procurador General de la República, por el que se delega a diversos servidores públicos, la facultad de solicitar intervención de comunicaciones privadas, lo cierto es dichos cánones permean la posibilidad de que el promovente inste dicha medida, únicamente en tratándose de delitos graves, que tengan como fundamento específico la codificación procesal federal penal, no así los que inciden en el *régimen especial, previsto para los miembros de la delincuencia organizada*.

En efecto, el capítulo primero del acuerdo en mención, intitulado “de la intervención de comunicaciones privadas”, en su artículo segundo, establece lo siguiente:

“SEGUNDO. Se delega la facultad para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus prórrogas, conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, en los titulares de las unidades administrativas siguientes:

I. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; (...)” *Énfasis añadido

A su vez, el numeral 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, señala:

“Artículo 278 Ter. Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de LA REPÚBLICA o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves. *Énfasis añadido”

En efecto, de la interpretación armónica de los citados dispositivos se colige que si bien el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, actualmente en transición a Fiscalía General de la República puede solicitar la intervención de comunicaciones privadas ello prevalecerá únicamente y exclusivamente cuando se trate de **delitos graves**, **excluyendo desde luego, el de delincuencia organizada**, que como ya se vio, es privativo para el ahora Fiscal General de la República y el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Así, conforme al principio de especialidad normativa, consistente en que la ley especial se aplicará con preferencia a la ley general en aquellos supuestos contemplados en aquella norma, toda vez que existe disposición expresa dentro de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que restringe específicamente los funcionarios públicos facultados para instar intervenciones de comunicaciones privadas, no resta más que concluir que al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, actualmente en transición a Fiscalía General de la República no le asisten atribuciones para solicitar la presente medida dentro de la averiguación previa génesis de su solicitud.

Consecuentemente, al estar en presencia de un acto de molestia tendente a afectar derechos sustantivos relacionados con la libertad de los particulares a expresarse de manera privada y que desde luego, al tratarse de un acto de investigación, puede tener trascendencia en el curso del procedimiento, quien ahora resuelve como garante de la tutela judicial efectiva y del debido proceso, considera que ante la deficiencia formal planteada, resulta IMPROCEDENTE realizar el estudio de la solicitud para autorizar el acto de investigación solicitado, inherente a la intervención de comunicaciones privadas, en la modalidad de monitoreo de líneas en tiempo real.

En la inteligencia que la presente determinación no resuelve el fondo del asunto, pues se trata de un error interpretativo, de ahí que no impide subsanar lo antes señalado y que sea la autoridad constitucionalmente facultada [Procurador General de la República, hoy Fiscal General de la República, o Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, hoy Sup procuraduría], la que esté en la aptitud legal de acudir ante el juez que considere debe conocer, satisfaciendo los requisitos formales y materiales que de

INAP



conformidad con los artículos 16 y 21 Constitucionales, sean necesarios, de conformidad con lo indicado al respecto por la norma procesal nacional.

Lo anterior se apoya en la tesis de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el registro 2010419, visible en la página 962, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 24, Noviembre de 2015, tomo I, bajo el rubro: "**CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. SU APLICACIÓN NO IMPLICA QUE EL JUZGADOR PUEDA OBTENER LAS REGLAS PROCESALES**".

Finalmente, debe decirse que esta decisión no impide a la representación social que, una vez subsanados los aspectos destacados y ajustada la petición a los lineamientos que marca la ley de la materia, el servidor público legitimado que corresponda, realice nuevamente su solicitud; en el entendido de que deberá remitirla al Juzgador que se encuentre de turno, como se dispone en el Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, a quien deberá hacer saber, atento al deber de lealtad, la existencia de este pronunciamiento, sin menoscabo de que prevalece el principio de independencia judicial respecto de la nueva autoridad jurisdiccional que conozca del asunto.

TERCERO. Comunicaciones. Hágase saber a la autoridad solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 19, segundo párrafo, del Acuerdo General 3/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones (el último en su texto reformado de conformidad con el Acuerdo General 5/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de esta anualidad), sus subsecuentes peticiones así como las notificaciones que se originen por virtud del trámite de la presente medida cautelar, se recibirán y realizarán a través del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, por lo que quedará a su cargo ingresar con oportunidad a dicho sistema informático para consultar el expediente y notificarse, cuenta habida que la notificación realizada por medios electrónicos surtirá efecto el mismo día a aquél en que se confirme que por sistema se recibió el archivo electrónico correspondiente; de igual manera, se encuentra AL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO bajo su más estricta responsabilidad autorizar al personal que, por parte

de esa representación social, esté en aptitud de tomar conocimiento del expediente.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 16, párrafos decimotercero y decimocuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se

R E S U E L V E :

ÚNICO. Siendo las tres horas con cuarenta y siete minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se declara **IMPROCEDENTE** la intervención de comunicaciones privadas, instada por el **Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República**, actualmente en transición a **Fiscalía General de la República**, respecto de los números telefónicos a] 733-131-3766, administrado por la empresa **Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**; b] [REDACTED] 1 [REDACTED] c] 7 [REDACTED], d] [REDACTED], e] [REDACTED] 3, f] [REDACTED] [REDACTED] g] [REDACTED], h] [REDACTED], i] [REDACTED], operados por **Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**; j] [REDACTED] [REDACTED] y k] [REDACTED] administrados por **Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, por las razones precisadas en el considerando segundo de esta resolución.

Notifíquese mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes a la autoridad ministerial peticionaria.

Así lo resolvió y firma [REDACTED], Juez Quinto de Control adscrita al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, asistida de [REDACTED], secretario que da fe.



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
[REDACTED]

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 2

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Archivo firmado por:

Serie:

Fecha de firma: 04/12/2019T10:35:03Z / 04/12/2019T04:35:03-06:00

Certificado vigente de: 2017-09-12 12:41:47 a: 2020-09-11 12:41:47



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
EN DIAZ DEL CASO
ESTE 10 AÑOS

Firma:	Nombre:		Validex:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Firma:	# Serie:		Revocación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha: (UTC / Ciudad de México):	04/12/2019T10:35:03Z / 04/12/2019T04:35:03-06:00	Status:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	Algoritmo:				
	Cadena de Firma:				
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	04/12/2019T10:35:03Z / 04/12/2019T04:35:03-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emitidor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:				

ZARZUELA DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
ESTADÍSTICA
PARA EL CASO
CITIZANIA



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

- - - En la Ciudad de México, siendo las **10:15** diez horas con quince minutos del día **04** cuatro de **diciembre** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito Lic. [REDACTED]

[REDACTED], adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso b) y w), 22 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo 93 fracción III de su reglamento; -----

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 13, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se procede a hacer constar que comparece los Policías Federales Ministeriales [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credenciales números **602759** y **639323** expedidas en su favor por la Fiscalía General de la República, que lo acredita como Policías Federales Ministeriales, misma identificación que cuenta en el ángulo inferior izquierdo con una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de los comparecientes, misma que previo cotejo se agregan; en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa; toda vez que en la Agencia de Investigación Criminal les fue notificado el oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/1382/2019** de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante el cual les solicitan: “...realizar una exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, respecto a las manifestaciones realizadas por la persona con datos de identidad resguardados con clave [REDACTED] para realizar exhaustiva investigación, con la más estricta confidencialidad, debiendo APERSONARSE en el interior de las oficinas de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especial en Materia de Derechos Humanos...”. Por lo anterior y derivado de su encargo se le permite el acceso a las diligencias relacionadas con la averiguación previa al rubro citada en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar secreto de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.

CONSTE

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Público de la Federación dependiente de la Unidad Especial de
Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la FGR
República, quien actúa con testigos de asistencia que al final

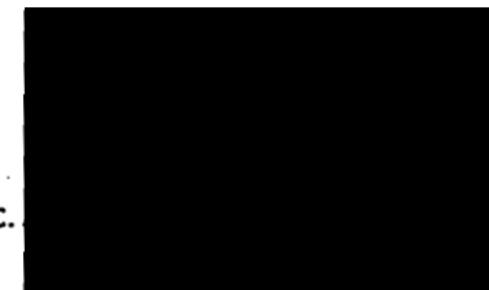
DAMOS FE.

POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES

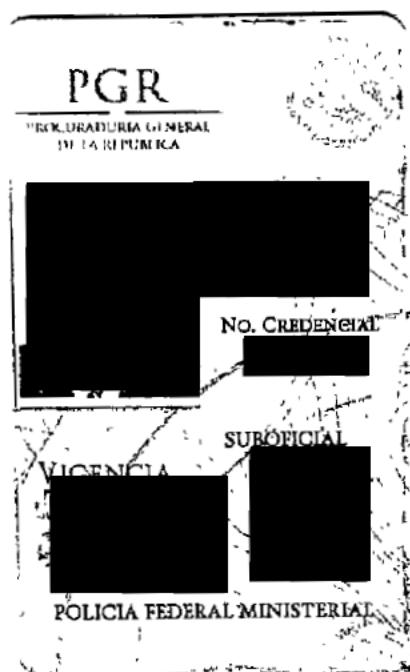
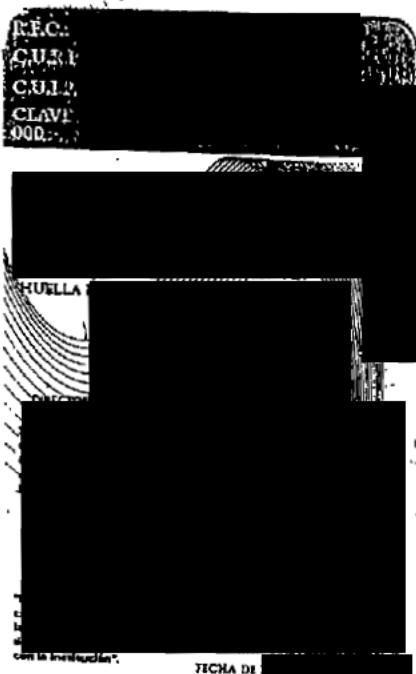
LIC.

LIC.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los **04** cuatro días de **diciembre** del **2019** dos mil diecinueve, el suscripto licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

C E R T I F I C A

--- Que la presente copia fotostática que consta de **01** (una) foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que al finalizar la constancia de lo actuado.

D A M O S F E

[REDACTED] OS DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC.

DE
PARA
MAYA

LIC.

R.F.C.
C.U.R.P.: [REDACTED]
C.U.I.P.
FOLIO 639323

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA:

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL

FIRMA



FEDERAL
POLICE
MINISTERIAL

No. Credencial

SUBOFICIAL

Vigencia
[REDACTED] [REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los 04 cuatro días de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, el suscripto licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA.

--- Que la presente copia fotostática que consta de 01 (una) foja útil, soy fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se firmó conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el Licencjado [REDACTED] Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Inv para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que al final constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.

LIC.

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**AQUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME PARCIAL DE POLICIA FEDERAL MINISTERIAL CON
NUMERO FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE
DE 2019, RESPECTO DE ALEJANDRO TENESCALCO MEJÍA.**

En la ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del dia cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscripto maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

- HACE CONSTAR -

TENGASE recibido el turno 11493 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el informe parcial con número **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019** de fecha 04 cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por el suboficial [REDACTED], Policía Federal Ministerial, en atención al oficio de FGR/UEILCA/0308/2019, informando lo siguiente:

En atención al Oficio número: FGR/UEILCA/0308/2019, de fecha 24 de Julio del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 06 de Enero de 2015, dictada en ese entonces dentro de la Causa Penal: [REDACTED] del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, (ahora Causa [REDACTED] del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, con residencia en Matamoros), instruida en contra de [REDACTED] probable responsable de los delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada, por lo que se informa lo siguiente



NOMBRE:	[REDACTED]
FECHA DE NAC.:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED] ANOS.
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
CUIP:	[REDACTED]
ESPOSA:	[REDACTED]
PADRES:	[REDACTED]
HERMANA:	[REDACTED]
PADRES DE LILIA:	[REDACTED]

Con la finalidad de ubicar a la persona de nombre [REDACTED], se consultaron diferentes fuentes de información, donde se obtuvo la siguiente información

INVESTIGACIÓN

- [REDACTED] a se caso con [REDACTED] el día [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- [REDACTED] y [REDACTED] procrearon a [REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] en la [REDACTED] medico que certifico el nacimiento de nombre [REDACTED]
[REDACTED], con Cédula Profesional [REDACTED]
- Con fecha [REDACTED] se presenta a las oficinas del Registro Civil del Municipio de Iguala, con la finalidad de llevar a cabo el registro de su menor (registro a su [REDACTED] después de su nacimiento), a quien le puso por nombre [REDACTED], proporcionando como domicilio particular el ubicado, en Calle [REDACTED], Ig [REDACTED]
y el teléfono [REDACTED]
 - Así mismo [REDACTED] presento como testigos para el registro de [REDACTED] de nombre [REDACTED]
 - Se obtuvo copia simple de cartilla de vacunación a nombre de [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]
 - Posteriormente se llevo a cabo diversas investigaciones donde se obtuvo información que actualmente [REDACTED] trabaja [REDACTED]
[REDACTED] (coordenadas [REDACTED])
 - En seguimientos que se han realizado a [REDACTED] se observa que llega a las [REDACTED]
[REDACTED].
 - Después de concluir con su horario de trabajo, [REDACTED]
[REDACTED] se logró saber que [REDACTED]
[REDACTED] s). (coordenadas [REDACTED])
 - Se obtuvo información que cuando nació la [REDACTED], al retirarse del hospital rento una casa a unas cuadras de dicho lugar, y ahí vivió por algunos meses, el cual es en el domicilio ubicado en [REDACTED] (coordenadas [REDACTED])
 - Después de realizar diversas vigilancias y seguimientos a la C. [REDACTED] se logro saber que vive en el domicilio Ubicado en [REDACTED] cuál se sabe que [REDACTED] de ocupación [REDACTED]
 - Así mismo se realizaron diversas investigaciones de campo y entrevistas con vecinos del domicilio antes señalados, de los cuales se obtuvieron los siguientes numeros telefonicos:

- [REDACTED] De quien existe la probabilidad de que se encuentre viviendo actualmente [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED]
número telefónico [REDACTED]
- [REDACTED] con [REDACTED]
número telefónico [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con teléfono [REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento informanto el presente parte informativo en tiempo, lugar y forma.

Se anexa copia simple de oficios de respuestas de diferentes dependencias de gobierno..." (Sic).

----- Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista el informe parcial con número FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019 antes descrito, documento constante de AYOTZINAPA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

365

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, con documentación anexa constante de treinta y seis fojas útiles.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTADO], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

DAMOS FE

[REDACTADO] TES TIGOS DE ASISTENCIA [REDACTADO]



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

363

Id 11493
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019
Fecha: 04/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019
Fecha del término: 04/12/2019 Fecha de devolución:
Turnado a: INVESTIGACIÓN
Status: EN SEGUIMIENTO
Quién remite: POLICIAFEDERAL MINISTERIAL.

Asunto: PROCEDENCIA:DIR. DE INV. ESP. EN DEL. ORG. ASUNTO. INFORME ESPECIAL EN ATENCIÓN AL OFICIO
NUMERO FGR/UEILCA/0308/2019 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2019.

Observaciones: SE ANEXA INFORME PARCIAL EMITIDO POR EL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
FECHA 24 DE JULIO DEL 2019.

11493

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL																					
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS																					
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA																					
Oficio Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019.																					
Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019. el Cuadillo del sur, Emiliano Zapata.																					
LIC. [REDACTED]	ASUNTO: INFORME PARCIAL																				
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.																					
F R E S E N T E.																					
En atención al Oficio número. FGR/UEILCA/0308/2019, de fecha 24 de Julio del presente año, relacionado con la A.P. AP/FGR/SDHPPSC/CI/001/2015, mediante el cual solicita dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 06 de Enero de 2015, dictada en ese entonces dentro de la Causa Penal [REDACTED], del Índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, (ahora Causa Penal [REDACTED] del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, con residencia en Matamoros), instruida en contra de [REDACTED] como probable responsable de los delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada, por lo que se informa lo siguiente																					
<table border="1"><tr><td>Nombre:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>FECHA DE NAC.:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>EDAD:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>RFC:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>CUPI:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>CUIP:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>EPOSA:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>PADRES:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>MENOSA:</td><td>[REDACTED]</td></tr><tr><td>PADRES DE LILY:</td><td>[REDACTED]</td></tr></table>		Nombre:	[REDACTED]	FECHA DE NAC.:	[REDACTED]	EDAD:	[REDACTED]	RFC:	[REDACTED]	CUPI:	[REDACTED]	CUIP:	[REDACTED]	EPOSA:	[REDACTED]	PADRES:	[REDACTED]	MENOSA:	[REDACTED]	PADRES DE LILY:	[REDACTED]
Nombre:	[REDACTED]																				
FECHA DE NAC.:	[REDACTED]																				
EDAD:	[REDACTED]																				
RFC:	[REDACTED]																				
CUPI:	[REDACTED]																				
CUIP:	[REDACTED]																				
EPOSA:	[REDACTED]																				
PADRES:	[REDACTED]																				
MENOSA:	[REDACTED]																				
PADRES DE LILY:	[REDACTED]																				

Av. Casa de la Memoria 333, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
Méx. (55) 5239 4650 www.fgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPÚBLICA
MÉXICO
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

4 DIC 2019

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

307

Oficio Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO: INFORME PARCIAL

LIC.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DE LA FEDERACIÓN.

P R E S E N T E.

En atención al Oficio número: FGR/UEILCA/0308/2019, de fecha 24 de Julio del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 06 de Enero de 2015, dictada en ese entonces dentro de la Causa Penal: [REDACTED] del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, (ahora Causa Penal [REDACTED] del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, con residencia en Matamoros), instruida en contra de [REDACTED], como probable responsable de los delitos de Secuestro y Delincuencia Organizada, por lo que se informa lo siguiente:



NOMBRE:	[REDACTED]
FECHA DE NAC.:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
CUIP:	[REDACTED]
ESPOSA:	[REDACTED]
PADRES:	[REDACTED]
HERMANA:	[REDACTED]
PADRES DE LILIA:	[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TZINAPA



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Con la finalidad de ubicar a la persona de nombre Alejandro Tenescalco Mejía, se consultaron diferentes fuentes de información, donde se obtuvo la siguiente información:

368

- [REDACTED] se casó con [REDACTED] el día [REDACTED].
- [REDACTED] y [REDACTED] procrearon [REDACTED], en la Clinica ubicada en calle [REDACTED] medico que certifico el nacimiento de nombre [REDACTED] con Cédula Profesional [REDACTED]
- Con fecha [REDACTED], se presenta a las oficinas del Registro Civil del Municipio de Iguala, con la finalidad de llevar a cabo el registro de su menor (registró [REDACTED] después de su nacimiento), a quien le puso por nombre [REDACTED] proporcionando como domicilio particular el ubicado en Calle [REDACTED] (coordenadas [REDACTED] y el teléfono [REDACTED]).
- Así mismo [REDACTED] presento como testigos para el registro de su menor hija, a [REDACTED] Y [REDACTED]
- Se obtuvo copia simple de cartilla de vacunación a nombre de [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] con fecha de [REDACTED]
- Posteriormente se llevó a cabo diversas investigaciones donde se obtuvo información que actualmente [REDACTED] trabaja [REDACTED] (coordenadas [REDACTED])
- En seguimientos que se han realizado a [REDACTED], se observa que [REDACTED] Esto de [REDACTED].
- Despues de concluir con su horario de trabajo, se retira [REDACTED]
- Cabe hacer mención que, en dichos seguimientos, se logró saber que en ocasiones [REDACTED] (coordenadas [REDACTED])

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

ESTADO DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TENAPA



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

339

- Se obtuvo información que cuando nació [REDACTED], al retirarse del hospital [REDACTED] con [REDACTED] Calle [REDACTED] (coordenadas [REDACTED]).
- Después de realizar diversas vigilancias y seguimientos a la C. Lilia Uriostegui Roman, se logró saber que vive en el domicilio Ubicado en [REDACTED] cual se sabe que vive con [REDACTED] con número celular [REDACTED].
- Así mismo se realizaron diversas investigaciones de campo y entrevistas con vecinos del domicilio antes señalados, de los cuales se obtuvieron los siguientes números telefónicos:

- [REDACTED] De quien existe la probabilidad de que [REDACTED]
- [REDACTED] : ([REDACTED] número telefónico
- [REDACTED] con número telefónico
- [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] con teléfono [REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento informando el presente parte informativo en tiempo, lugar.

Se anexa copia simple de las respuestas de diferentes dependencias de gobierno.

RESPECTO AL
C. POLICÍA FEDERAL

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia
(01) (55) 2

Miguel Hidalgo C.P. 11200

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA PARA EL CASO
LFTAIPI



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

370

DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIÓN
NO



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
ARA EL CASO
LFTAIPIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

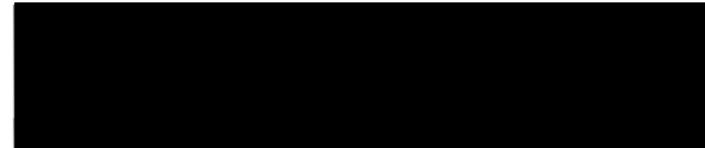
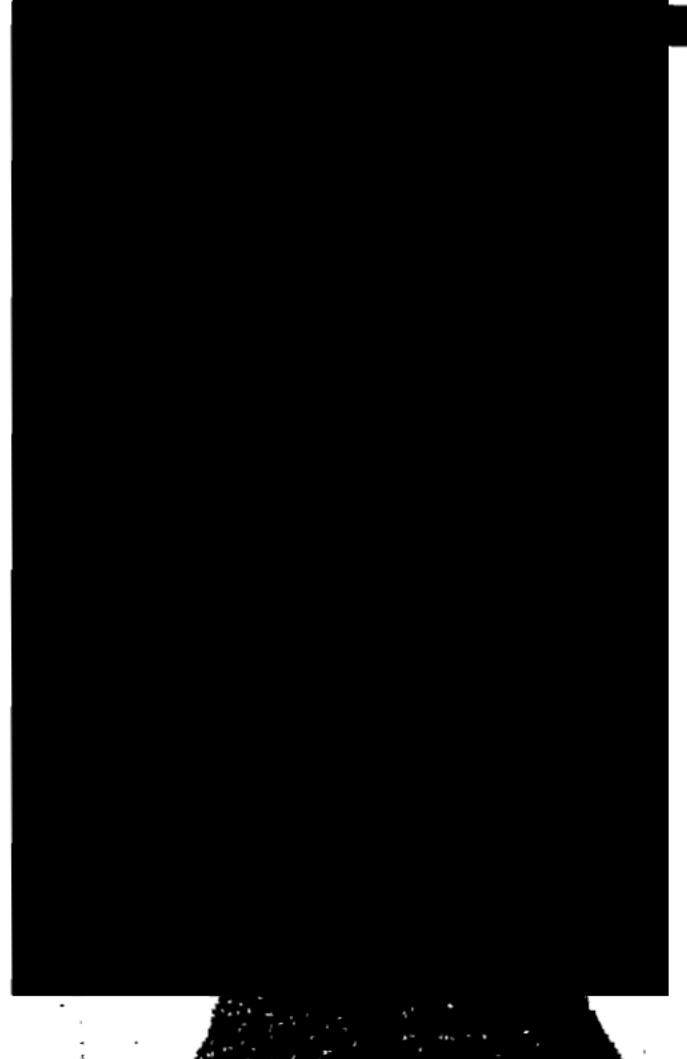


FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

371



Av. Casa de la Moneda No 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

DE LA REPÚBLICA
A INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
LFTAIPII

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

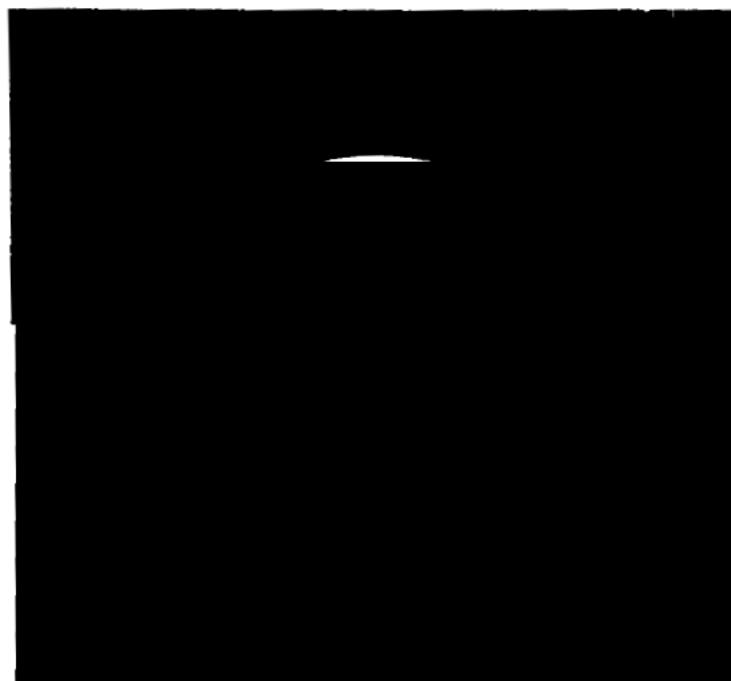


CONSULTA EN REDES SOCIALES CON ACCESO PÚBLICO:

Facebook

Twitter

Instagram



Agregar a amigos



...



Amigos



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr



FISCALIA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIA
PENAL



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

373

CONSULTA EN REDES SOCIALES CON ACCESO PÚBLICO:

REDES SOCIALES

ESTADO DE MÉXICO

ESTADOS UNIDOS



Ay. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

374



Ay. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
LFAA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

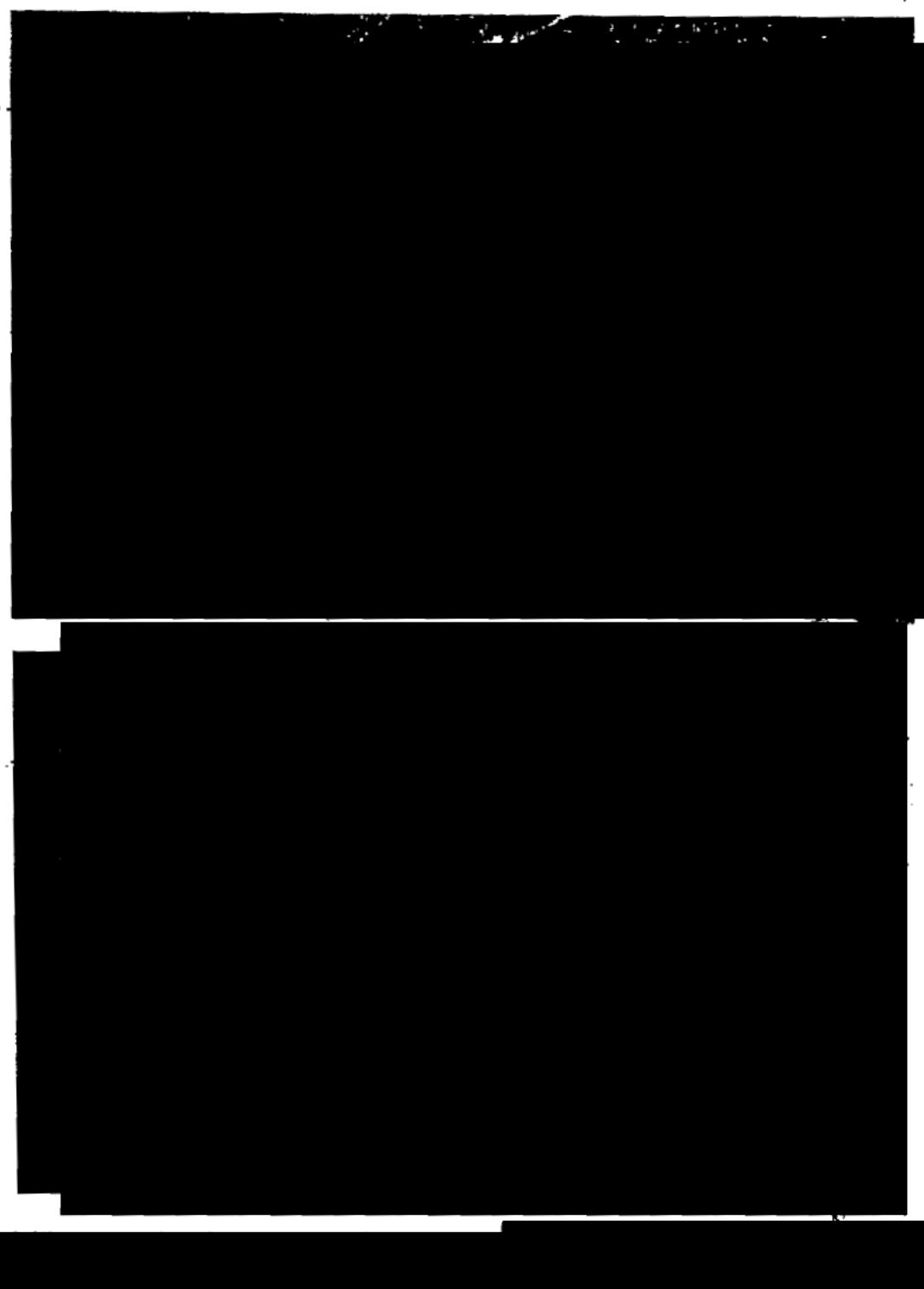


FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

375



Av. Casa de la Moneda No 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

ESTADO DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
LFTAIPE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

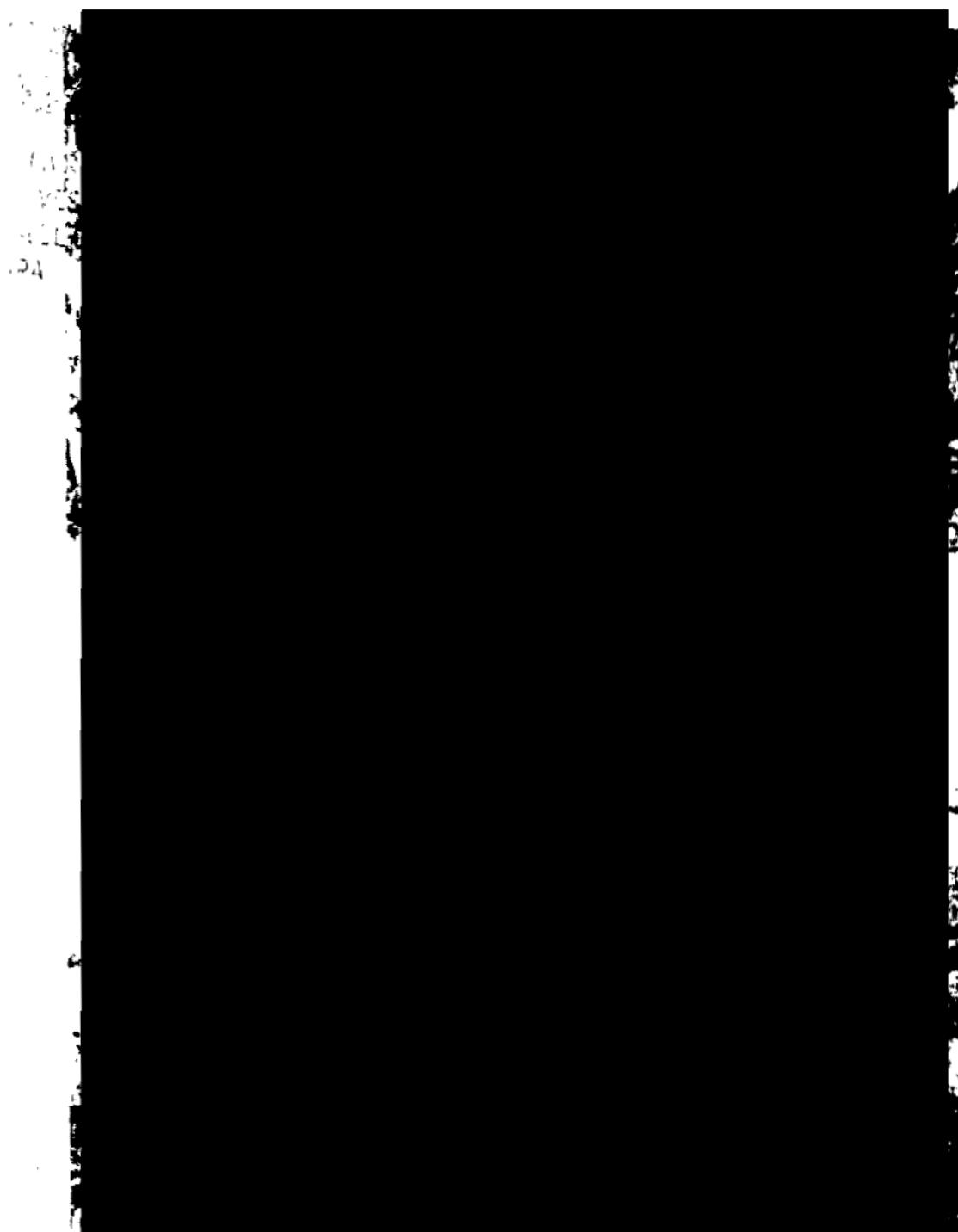


FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

376



Av. 'Casa de la Moneda' No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr.



EL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
LFTAIPII

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

377

VOLV
DIA
DIA
DIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PROFESIONAL PARA EL CASO
LFTAIPIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Lic. Camerino García Roque

373

2019, Año del Caudillo del sur. "Emiliano Zapata"

DIRECCION: OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL
ASUNTO: CONTESTACION AL OFICIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 31 DE JULIO DE 2019.

SUBOFICIAL. [REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

EN ATENCION AL OFICIO: FGR/CMI/AIC/PMF/DGIPAM/DIEDO/SI/11495/2019, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, DONDE SE REQUIERE INFORMACION SI EXISTE REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DE LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] INFORMO QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL ARCHIVO Y EL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL QUE OBRA EN ESTA OFICIALIA A MI CARGO, SOLO SE ENCONTRO LO SIGUIENTE:

- ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DEL C. [REDACTED]
- ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO DE LA [REDACTED]
- ACTA DE MATRIMONIO DEL C. [REDACTED]

DE LOS C. [REDACTED]

NO SE ENCONTRARON REGISTRO ALGUNO ASI COMO TAMBIEN NO SE ENCONTRO DESCENDIENTE ALGUNO DE LOS C.C. [REDACTED]

SE ANEXAN COPIAS SIMPLES.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO QUEDANDO DE USTED.

EL C.
LIC.



LE DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
LFTAIPIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

379

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MUNICIPIO		ENTIDAD	
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		GUERRERO	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	IGUALA	PRIMER APELLIDO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SEGUNDO APELLIDO GUERRERO
EDAD:	[REDACTED]	MUNICIPIO	MEXICO
LOCALIDAD	[REDACTED]	ENTIDAD	PAIS
NACIONALIDAD:	MEXICANA	CURP	[REDACTED]
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	LILIA	URIOSTEGUI	ROMAN
NOMBRE(S)	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	MUNICIPIO	ENTIDAD
EDAD:	[REDACTED]	NACIONALIDAD	PAIS
LOCALIDAD	[REDACTED]	CURP	[REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DE LA MADRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE DE LA MADRE:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL			
OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS: [REDACTED]			

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A 11 DE ABRIL DEL 2018, DOY FE.

COTEJO



ESTADO DE LA REPÚBLICA
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
ESTACIÓN PARA EL CASO
INTERNAFA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL	ACTA DE MATRIMONIO DIA MES AÑO CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
OFICIALIA LIBRO No. ALTA No. LOCALIDAD _____	
MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO	
CONTRAYENTES	
NOMBRE DEL CONTRAYENTE	EDAD ANOS NACIONALIDAD MEXICANA
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE	
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD ANOS NACIONALIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
NOMBRE DEL PADRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
DOMICILIO CONOCIDO.	
NOMBRE DE LA MADRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
NOMBRE DEL PADRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
DATOS DEL CONTRAYENTE	
NOMBRE DE LA MADRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
NOMBRE DEL PADRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO HABITUAL	OCCUPACIÓN
TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES	
NOMBRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO	PARENTESCO
ESTADO C.	OCCUPACIÓN
NOMBRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO	PARENTESCO
ESTADO C.	OCCUPACIÓN
NOMBRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO	PARENTESCO
ESTADO C.	OCCUPACIÓN
NOMBRE	NACIONALIDAD
DOMICILIO	PARENTESCO
ESTADO C.	OCCUPACIÓN
NOTARIAS	
DIA MES AÑO	
AUTORIZADO EN LA SECRETARIA DE ESTADO CIVIL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL DIA MES AÑO FECHA CERTIFICADA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	
SOCIEDAD CONYUGAL	

TRIAL DE LA REPÚBLICA
JAL DE INVESTIGACIÓN
CON PARA EL CASO
ESTIMADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL #1
DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO #7 EN LOS
ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA
ASENTADA EL ACTA No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] EL CUAL CONTIENE
LOS SIGUIENTES DATOS.

381

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	[REDACTED]	SEGUNDO APELLIDO	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	HORA	[REDACTED]		
PRESENTADO	VIVO	SEXO	MASCULINO		
LUGAR DE NACIMIENTO	[REDACTED]	LOCALIDAD	[REDACTED]	MUNICIPIO	[REDACTED]
COMPARCE	AMBOS				
C.U.R.P.	[REDACTED]	C.R.I.P.	[REDACTED]		

PADRES

NOMBRE	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	[REDACTED]	SEGUNDO APELLIDO	[REDACTED]
NACIONALIDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED] AÑOS		
NOMBRE	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	[REDACTED]	SEGUNDO APELLIDO	[REDACTED]
NACIONALIDAD	[REDACTED]	EDAD	[REDACTED] AÑOS		

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A [REDACTED] DOY FE

COTIZO:

LIC. [REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO

382

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
MUNICIPIO		ENTIDAD	
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			

NAPA

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:			
LUGAR DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD
EDAD: [REDACTED] AÑOS	NACIONALIDAD:	CURP	PAÍS
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
LUGAR DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	ENTIDAD	PAÍS
EDAD: [REDACTED] AÑOS	NACIONALIDAD:	CURP	

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:			
NOMBRE DE LA MADRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:			

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:			
NOMBRE DE LA MADRE:	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NACIONALIDAD:			
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:			
SOCIEDAD CONYUGAL			
OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS: -			

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

LIC. [REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA

COTEJO



DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
IGUALA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO COMO OFICIAL 01
DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO 01 EN LOS
ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA
ASENTADA EL ACTA No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]
LOS SIGUIENTES DATOS.

383

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] PRIMER APELLIDO [REDACTED] SEGUNDO APELLIDO [REDACTED]
 PRESENTADO DIA [REDACTED] MES [REDACTED] AÑO [REDACTED] HORA [REDACTED]
 LUGAR DE NACIMIENTO IGUALA IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO
 LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD
 COMPARECE AMBOS
 C.U.R.P. [REDACTED] C.R.I.P. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD MEXICANA EDAD [REDACTED] AÑOS
 NOMBRE [REDACTED]
 NACIONALIDAD MEXICANA EDAD [REDACTED] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
A LOS [REDACTED]

COTEJO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
NOMBRE Y FIRMA [REDACTED]

MARCA DE LA REPÚBLICA
SALVADOR ALLIX DE INVESTIGACIÓN
FIRMA PARA EL CASO
OTZINAPA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN EL CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

384

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
	MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		ENTIDAD GUERRERO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE:			
LUGAR DE NACIMIENTO	NOMBRE(S) IGUALA	PRIMER APELLIDO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SEGUNDO APELLIDO GUERRERO
EDAD:	ANOS	LOCALIDAD MUNICIPIO	ENTIDAD PAIS
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE:			
LUGAR DE NACIMIENTO	NOMBRE(S) IGUALA	PRIMER APELLIDO IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SEGUNDO APELLIDO GUERRERO
EDAD:	ANOS	LOCALIDAD MUNICIPIO	ENTIDAD PAIS
NACIONALIDAD:	MEXICANA		
CURP:			

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:			
NACIONALIDAD:			
NOMBRE DE LA MADRE:			
NACIONALIDAD:			
NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE:			
NACIONALIDAD:			
NOMBRE DE LA MADRE:			
NACIONALIDAD:			
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:			
SOCIEDAD CONYUGAL			
OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS: NOTA: NO TIENEN FECHA DE NACIMIENTO.			

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

A [REDACTED]

COTEJO.

LIC. [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



ACTA DE NACIMIENTO

385

DE LA REPÚBLICA
PODER EJECUTRATIVO
DEL EDO. DE GUERRERO
CASA CASO
ZINAPA

En

Nºm.

Estado de Guerrero, a las _____
del dia _____

de mil novecientos _____ ante mi

Nove 1965
lugar del Distrito Civil, Zinapa

y presenta

que nació a la

del dia

de

y le pone por nombre..

hijo legítimo •

PADRES

Nombres

Edad:

Ocupación

Nacionalidad

Domicilio

ABUELOS PATERNOS

Nombre

Domicilio

ABUELOS MATERNOS

Nombres

Domicilio

TESTIGOS

Nombres

Edad:

Ocupación

Domicilio

Los testigos confirman lo declarado por _____

compareciente _____

y est _____ declara _____ que tiene _____ su domicilio en _____

Leída la presente acta, los testigos firman lo que supieron *Dox. F-2*



OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA, GTO.

EL SUSCRITO C. [REDACTED], SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOOAPAN, GUERRERO, MÉXICO,

----- CERTIFICA -----

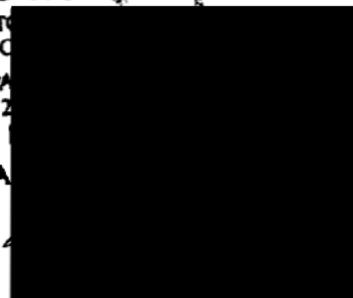
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LBY.ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE LA COPIA AUTORIZADA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE, POR LO QUE CERTIFICO DENTRO DE LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR EN UNIDAD DE GOBIERNO Y LITIGACIÓN AY



ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TELOOAPAN
2018 - 2021
C. [REDACTED]

SECRETARIA





**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL**

ACTA DE NACIMIENTO

ZONA
1A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

1. OFICINA O ST. CÓDIGO N°	ACTA N°	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
2. MUNICIPIO O DELEGACIÓN			DIA MES AÑO
3. PARA EL CASO		ENTIDAD FEDERATIVA	
4. NAPA			

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____
 (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO _____ HORA _____ HORAS _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ LOCALIDAD _____ MUNICIPIO O DELEGACIÓN _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO N.º DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO _____COMPARCIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA PADRES

NOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERO _____ NACIONALIDAD _____

ABUELÁ MATERA _____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO(S) _____

TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTAN AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS

DOMICILIO _____

HUELLA DIGITAL
DEL REGISTRADOSE DIO RELECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORME A SU CONTENIDO
FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SA B EN HACERLO Y QU
SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

CANCIÓN _____

ARCHIVO _____

A
EL
VIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MÉXICO,
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MÉXICO,

----- CERTIFICA -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL TOMADA DE LA COPIA AUTORIZADA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE, POR LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUENTES A QUE HAYA LUGAR EN LA MUNICIPALIDAD DE TELOLOAPAN, GRO; AL TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

SECRETARIO

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2

Se dió lectura en voz alta a la solicitud de matrimonio, convenio sobre o bienes presentados, certificados médicos de salud, diligencias practicadas y demás documentos y previa protesta de decir verdad, se preguntó a los testigos acerca de si los contrayentes son las mismas personas a que se refiere la solicitud y les consta que no tienen impedimento legal para contraer su matrimonio. Se les pidió que firmaran el acta ante los señores [REDACTED]

Si es su voluntad

yo Civil, los declaré unidos en nombre de la intervención, la ratifican y firman los documentos mencionados.

requisitos que establece el Código Civil a las personas que en ella efectivo con las anotaciones de Ley.

FISCALIA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYO

C. RUFO
CONSTITUCIÓN

SECRETARIO GENERAL DEL H.
MUNICIPIO DE TEOLOOAPAN, GUERRERO,

MEXICO,

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE LA COPIA AUTORIZADA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE, POR LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE TEOLOOAPAN, GRO; AL TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOOAPAN,
CONSTITUCIÓN
TELOOAPAN,
2018 - 2021



ACTA DE NACIMIENTO

333

OFICIALIA MAYOR
CONTROL DEL REGISTRO

CIVIL DE LA REPÚBLICA

DE INVESTIGACIÓN

En _____, Núm. _____
Estado de Guerrero, a _____ del año _____, ante mí
Juez del Registro Civil comparece _____
y presenta _____ que nació _____ del año _____
de _____ en _____ y le pone por nombre _____

bajo testigo _____

PÁDRES

Nombres: _____
Edad: _____
Ocupación: _____
Nacionalidad: _____
Domicilio: _____

ABUELOS PATERNOS

Nombres: _____
Domicilio: _____

ABUELOS MATERNOS

Nombres: _____
Domicilio: _____

TESTIGOS

Nombres: _____
Edad: _____
Ocupación: _____
Domicilio: _____

Los testigos confirmaron lo declarado por _____
y esté _____ declara _____ que tiene _____ su domicilio en _____
Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron _____

EL SUSCRITO C. [REDACTED] SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOOAPAN, GUERRERO, MÉXICO,

C E R T I F I C A

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL TOMADA DE LA COPIA AUTORIZADA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS OFICIALES
REGISTRO CIVIL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE, POR LO QUE CERTIFICO PARA
LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE
TEOLOOAPAN, GRO; AL TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. AYO





OFICIAZIA MAYOR
CONTROL DEL REGISTRO
DE LA VIDA PÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO V.I.

ACTA DE NACIMIENTO

Núm. 25

339

Estado de Guerrero
Méjico
en el año de mil novecientos [REDACTED]
ante el Juez del Registro Civil, comparece

[REDACTED] presenta
que nació a [REDACTED]

[REDACTED]

y le pone por nombre [REDACTED]

hijo legítimo de [REDACTED]

RES

Nombres:

Edad:

Ocupación:

Nacionalidad:

Domicilio:

ABUELOS PATERNOS

Nombres:

Domicilio:

ABUELOS MATERNOS

Nombres:

Domicilio:

TESTIGOS

Nombres:

Edad:

Ocupación:

Domicilio:

Los testigos confirmán lo declarado por [REDACTED]
y est [REDACTED] declara [REDACTED] que tiene [REDACTED] su domicilio en [REDACTED]
Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron

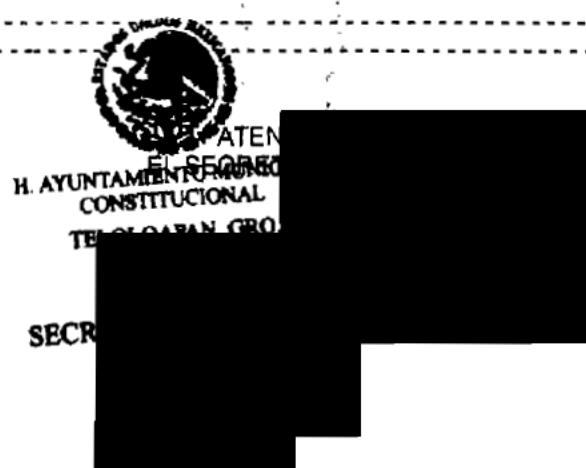
EL SUSCRITO C. [REDACTED], SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOOAPAN, GUERRERO, MÉXICO,



C E R T I F I C A

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL
MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL TOMADA DE LA COPIA AUTORIZADA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE
REGISTRO CIVIL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE, POR LO QUE CERTIFICO PARA
LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE
TEOLOOAPAN, GRO; AL TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AY01



SECR

ACTA DE NACIMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO CIVIL

Núm. [REDACTED]

330

Estado de Guer

..... del año

de mil novecientos

del Registro Civil comparece

de

Presenta

que nació a las

del día

Nombre

Apellido

..... de

bajo juramento

Nombres:

Edad:

Ocupación

Nacionalidad

Domicilio:

ABUELOS PATERNOS

Nombres:

Domicilio

ABUELOS MATERNOS

Nombres:

Domicilio:

TESTIGOS

Nombres:

Edad:

Ocupación

Domicilio

Los testigos confirmaron lo declarado por
 y est. clara que tiene domicilio en
 Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los q

.....

.....

.....

.....

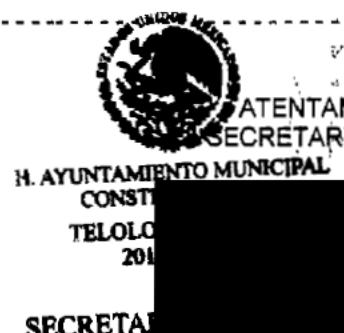


Jefe del Registro Civil
1966-1968
Tlalocapan, Gto.

EL SUSCRITO C. [REDACTED], SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEOLOOAPAN, GUERRERO, MÉXICO,

CERTIFICA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCIÓN VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE LA COPIA AUTORIZADA, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONFRONTE, POR LO QUE UNDAD ESPECIALES PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE TEOLOOAPAN, GRO; AL TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2

SECRETARIA DE SALUD
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

FOLIO

SÍNTESIS DE LLENAR LA FICHA INSTITUCIONAL EN EL REVERSO

1. NOMBRE		Nombre (s)							
1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)								Se Ignora <input type="radio"/> 99	
2. LUGAR DE NACIMIENTO									
2.1 Municipio o delegación								2.2 Entidad federativa o país (si es extranjera)	
3. FECHA DE NACIMIENTO		4. EDAD		5.1 ¿Se considera indígena?		5.2 ¿Habla alguna lengua indígena?		5.3 ¿Cuál lengua indígena habla?	
Día Mes Año		Años		Sí <input type="radio"/> 1 No <input checked="" type="radio"/> 2 Se Ignora <input type="radio"/> 99		Sí <input type="radio"/> 1 No <input checked="" type="radio"/> 2 Se Ignora <input type="radio"/> 99		Se Ignora <input type="radio"/> 99	
6. ESTADO CONYUGAL		En unión libre <input type="radio"/> 15 Separada <input type="radio"/> 16 Divorciada <input type="radio"/> 11 Viuda <input type="radio"/> 14 Soltera <input type="radio"/> 12 Casada <input checked="" type="radio"/> 11 Se Ignora <input type="radio"/> 99							
7. RESIDENCIA HABITUAL Y TELÉFONO				7.1 Tipo de vivienda		7.2 Nombre de la vivienda		7.3 Núm. Exterior - 7.4 Núm. Interior	
AT		Asentamiento humano				7.6 Nombre del asentamiento humano		7.10 Entidad federativa	
8. MAPA		7.9 Municipio o delegación						7.11 Teléfono	
8. NÚMERO DE EMBARAZOS (incluye el actual)		9. NÚMERO DE HIJOS (AS)		10. EL (LA) HIJO (A) ANTERIOR NACIDO		10.1 Vive aun Muerio (a)		11. ORDEN DEL NACIMIENTO (considere vivos, nacidos múltiples)	
Q1 Se Ignora <input type="radio"/> 99		9.1 Nacidos Muertos (as) <input type="radio"/> 99		Vivo (a) <input type="radio"/> 1		Vive aun <input type="radio"/> 1 Muerio (a) <input type="radio"/> 2		Se Ignora <input type="radio"/> 99 Se Ignora <input type="radio"/> 99	
9.2 Nacidos Vivos (as) <input type="radio"/> 99		9.3 Sobrevivientes <input type="radio"/> 99		No ha tenido otros hijos (as) <input type="radio"/> 99					
12. ATENCIÓN PRENATAL		12.2 Trimestre en el que recibió la primera consulta		Primer <input type="radio"/> 1 Segundo <input type="radio"/> 2 Tercero <input type="radio"/> 3 Se Ignora <input type="radio"/> 99				12.3 Total de consultas recibidas Se Ignora <input type="radio"/> 99	
12.1 ¿Recibió atención? Sí <input checked="" type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2 Se Ignora <input type="radio"/> 99									
13. ¿VIVE LA MADRE DEL (A) NACIDO (A) VIVO (A)? Sí <input checked="" type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2		13.1 En caso negativo escriba el número de folio del Certificado de Defunción							
14. AFILIACIÓN A SERVICIOS DE SALUD Ninguna <input type="radio"/> 1 ISSSTE <input type="radio"/> 3 SEDENA <input type="radio"/> 5 Seguro Popular <input type="radio"/> 7 Otra <input type="radio"/> 8 IMSS <input type="radio"/> 2 PEMEX <input type="radio"/> 4 SEMAR <input type="radio"/> 6 IMSS Oportunidades <input type="radio"/> 10 Se Ignora <input type="radio"/> 99								14.1 Número de seguridad social o afiliación	
15. ESCOLARIDAD Ninguna <input type="radio"/> 1 Primaria <input type="radio"/> 2 Secundaria <input type="radio"/> 3 Bachillerato o preparatoria <input type="radio"/> 4 Profesional <input type="radio"/> 5 Posgrado <input type="radio"/> 10 Se Ignora <input type="radio"/> 99								15.1 La escolaridad seleccionada es Completa <input checked="" type="radio"/> 1 Incompleta <input type="radio"/> 2	
16. OCUPACIÓN HABITUAL				16.1 Trabaja actualmente Sí <input checked="" type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2 Se Ignora <input type="radio"/> 99					

17. FECHA Y HORA DEL NACIMIENTO		18. SEXO		19. EDAD GESTACIONAL	
Día Mes Año		Hora Minutos		Semanas	
20. TALLA Centímetros		21. PESO AL NACER Gramos		22.1 APGAR (A los 5 minutos)	
				22.2 SILVERMAN (A los 5 minutos)	
24. APLICACIÓN DE VACUNAS Y COMPLEMENTOS 24.1 BCG Sí <input type="radio"/> 1 No <input checked="" type="radio"/> 2 24.2 Hepatitis B Sí <input type="radio"/> 1 No <input checked="" type="radio"/> 2 24.3 (A) Sí <input type="radio"/> 1 No <input checked="" type="radio"/> 2 24.4 (I) Sí <input checked="" type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2		Vitamina		25. PRODUCTO DE UN EMBARAZO Unicon <input type="radio"/> 1 Gemelar <input type="radio"/> 2 Tres o más <input type="radio"/> 3	
26. ANOMALÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDADES O LESIONES DEL NACIDO VIVO a) <input type="radio"/> b) <input type="radio"/>				27. RESOLUCIÓN DEL EMBARAZO: Eutóxico <input checked="" type="radio"/> 1 Distóxico <input type="radio"/> 2 → ¿Se usaron forceps? Sí <input type="radio"/> 1 No <input type="radio"/> 2 Casares <input type="radio"/> 3 Otro <input type="radio"/> 8 → Específica.	
28. SITIO DE ATENCIÓN DEL PARTO Secretaria de Salud <input type="radio"/> 1 ISSSTE <input type="radio"/> 4 SEDENA <input type="radio"/> 6 IMSS <input type="radio"/> 3 Oportunidades <input type="radio"/> 2 Otra unidad pública <input type="radio"/> 8		28.1 Nombre de la unidad médica		Vía pública <input type="radio"/> 11 Hogar <input type="radio"/> 12 Otro lugar <input type="radio"/> 13	
IMSS <input type="radio"/> 3 PEMEX <input type="radio"/> 5 SEMAR <input type="radio"/> 7		Unidad médica privada <input type="radio"/> 10		28.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	
29. PERSONA QUE ATENDIÓ EL PARTO Médico <input checked="" type="radio"/> 1 Gineco-obstetra <input type="radio"/> 11 Otro especialista* <input type="radio"/> 12 Residente <input type="radio"/> 13 General <input checked="" type="radio"/> 14 MPSS <input type="radio"/> 15 MIP <input type="radio"/> 16 Enfermera <input type="radio"/> 2 Persona autorizada por la Secretaría de Salud* <input type="radio"/> 3 Parteira <input type="radio"/> 4 Otro* <input type="radio"/> 8 *Especifique					
30. DOMICILIO DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO		30.1 Tipo de vivienda		30.2 Nombre de la vivienda	
				30.3 Núm. Exterior - 30.4 Núm. Interior	
				30.5 Municipio o delegación	
				30.6 Entidad federativa	
				30.7 Código Postal	

31. NOMBRE		Nombre (s)		Primer Apellido		Segundo Apellido	
32. CERTIFICADO POR		Personas autorizadas por la Secretaría de Salud* <input type="radio"/> 4 Parteira <input type="radio"/> 5 Autoridad civil* <input type="radio"/> 6				*Especifique	
Médico pediatra <input type="radio"/> 1 Médico <input type="radio"/> 2 Gineco-obstetra <input type="radio"/> 7 Otro médico* <input type="radio"/> 2 Enfermera <input type="radio"/> 3							
33. EL CERTIFICANTE ES MÉDICO		34. UNIDAD MÉDICA QUE PROPORCIONÓ EL CERTIFICADO SI EL NACIMIENTO OCURRIÓ FUERA DE UNA UNIDAD MÉDICA		34.1 Nombre de la unidad médica		34.2 Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	
Número de clave profesional							
35. DOMICILIO Y TELÉFONO		35.1 Tipo de vivienda		35.2 Nombre de la vivienda		35.3 Núm. Exterior - 35.4 Núm. Interior	
36. FIR		35.9 Municipio o delegación		35.10 Entidad federativa		35.7 Código Postal	
				37. FECHA DE CERTIFICACIÓN		35.11 Teléfono	
				Día Mes Año			

L NACIDO VIVO		HUELLA DEL DEDO PULGAR DERCHO DE LA MADRE		UNIDAD MÉDICA CERTIFICANTE	

ENTREGAR AL MÉDICO PARA EL TRAMITO DE LA MATRIZIDAD

ESTADO CIVIL

ARCHIVOS

CADA VEZ QUE LLEVE A SU NIÑA
O NIÑO A LA UNIDAD MÉDICA, SOLICITE
AL PERSONAL MÉDICO O DE ENFERMERÍA, QUE:

- Revise su Cartilla Nacional de Salud
- Vigile su peso y estatura
- Le realice las actividades de protección específica, principalmente la aplicación de las vacunas que correspondan.
- Le informe las acciones para prevenir enfermedades y le realicen las pruebas de detección de acuerdo a la edad
- Registre su próxima visita
- Le oriente y capacite sobre los cuidados para conservar o recuperar la salud de su hija o hijo
- Anote en su Cartilla la fecha de las acciones que le practicaron

COPIA:

_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

No. de Certificado
de Nacimiento _____

GPO SANGUÍNEO Y RH,

APELLIDOS Y NOMBRE: [REDACTED]

AFILIACIÓN / MA:

UNIDAD MÉDICA: [REDACTED]

CONSULTORIO No: [REDACTED]

DATOS GENERALES:

SEXO:

Mujer Hombre

DOMICILIO: [REDACTED]

ALFANUMERO: [REDACTED]

COLONIA / LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

CP:

[REDACTED]

ENTIDAD FEDERATIVA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

DÍA MES AÑO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN / ENTIDAD FEDERATIVA

LUGAR Y FECHA DE REGISTRO CIVIL:

HAB.: [REDACTED] LOCALIDAD / J. S.: [REDACTED] DÍA MES AÑO

MUNICIPIO O DELEGACIÓN / ENTIDAD FEDERATIVA

TUBERCULOSIS	ÚNICA	AL NACER
	PRIMERA	AL NACER
HIPATITIS B	SEGUNDA	2 MESES
	TERCERA	6 MESES
DIFERIA, TOS FERINA, TETANOS, POLIOMIELITIS E INFECCIONES POR H. influenzae b	PRIMERA	2 MESES
	SEGUNDA	4 MESES
	TERCERA	5 MESES
	CUARTA	18 MESES
DIFERIA, TOS FERINA Y TETANOS	REFUERZO	4 AÑOS
	PRIMERA	2 MESES
	SEGUNDA	4 MESES
	TERCERA	6 MESES

INFECCIONES POR NEUMOCOCO	PRIMERA	2 MESES
	SEGUNDA	4 MESES
	REFUERZO	12 MESES
INFLUENZA	PRIMERA	6 MESES
	SEGUNDA	7 MESES
	REVACUCIÓN	ANUAL HASTA LOS 59 MESES
SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTITIS	PRIMERA	1 AÑO
	REFUERZO	6 AÑOS
POLIOMÍCITIS		ADICIONAL
SARAMPIÓN Y RUBÉOLA		ADICIONAL

VERIFICACIÓN
PARA EL CASO
DE FALLECIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL 01
DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LIBRO [REDACTED] EN LOS
ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA
ASENTADA EL ACTA [REDACTED] DE FECHA 28 de FEBRERO de 2019 EL CUAL CONTIENE
LOS SIGUIENTES DATOS.

D.P. D.C.A.G.

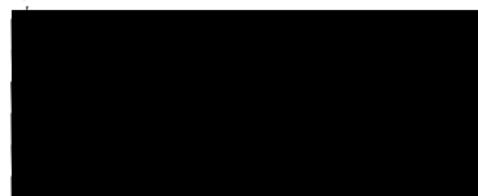
ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	[REDACTED]
PRESENTADO	DIA [REDACTED]	MES [REDACTED]	AÑO [REDACTED]
LUGAR DE NACIMIENTO	HORA [REDACTED]		
COMPARECE	LOCALIDAD [REDACTED]	MUNICIPIO [REDACTED]	ENTIDAD [REDACTED]
C.U.R.P.	[REDACTED]		C.R.I.P. [REDACTED]

PADRES

NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NACIONALIDAD	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	[REDACTED]
NOMBRE	[REDACTED]	EDAD [REDACTED]	AÑOS [REDACTED]
NACIONALIDAD	[REDACTED]	PRIMER APELLIDO	[REDACTED]
	[REDACTED]	EDAD [REDACTED]	AÑOS [REDACTED]

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 302 DEL CODIGO
CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN IGUALA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
DOS 7 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019, DOY FE

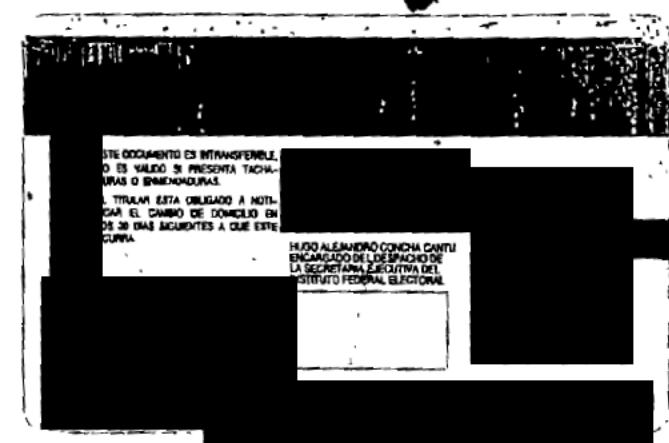


ESTADO DE MEXICO
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
IZINAPA

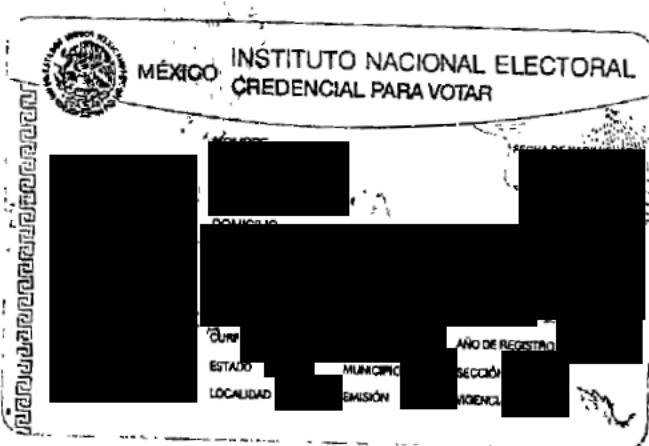


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE	EDAD	SEXO	[Redacted Photo]
DOMICILIO			
ESTADO	DISTRITO	LOCALIDAD	SECCION



ESTADO UNIDOS MEXICANOS
BAL DE LA ELECTRACIÓN
ÓN PAR AL CASO
TENURA



ESTADO DE LA REPÚBLICA
SOCIAL DE INVESTIGACIÓN
ACCIÓN PARA EL CASO
NYOTZINAPA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]	
DOMICILIO	[REDACTED]	[REDACTED]	
C.P.	[REDACTED]	AÑO DE REGISTRO	[REDACTED]
ESTADO	[REDACTED]	MUNICIPIO	[REDACTED]
LOCALIDAD	[REDACTED]	EMISIÓN	[REDACTED]
		ECCIÓN	[REDACTED]
		GEN.CU	[REDACTED]

397



...ELICA
...EVOLUCIÓN
...CASO
A

REGISTRADO

SEXO:

Segundo Apellido:

HORA:

NOMBRE:			
FECHA DE NACIMIENTO:			
LUKER DE NACIMIENTO:	(Localidad)	(Municipio)	(Entidad Federativa)
FUE REGISTRADO:	VIVO <input checked="" type="checkbox"/>	MUERTO <input type="checkbox"/>	No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO:
COMPARCIO:	EL PADRE <input type="checkbox"/>	LA MADRE <input checked="" type="checkbox"/>	AMBOS <input type="checkbox"/>
	REGISTRADO <input type="checkbox"/>	PERSONA DISTINTA <input type="checkbox"/>	

PADRES

NOMBRE DEL PADRE:	Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	EDAD: _____ AÑOS
DOMICILIO HABITUAL:	Calle	No. Exterior e Interior	Colonia	
(Localidad)	(Municipio)	(Entidad Federativa)	(País)	
FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:			
LUKER DE NACIMIENTO:				
NOMBRE DE LA MADRE:				
DOMICILIO HABITUAL:				
(Localidad)				
FECHA DE NACIMIENTO:				
LUKER DE NACIMIENTO:				

ABUELOS

ABUELO PATERN:	NACIONALIDAD:	
ABUELA PATERN:	NACIONALIDAD:	
DOMICILIO (S):		
ABUELO MATER:	NACIONALIDAD:	
ABUELA MATER:	NACIONALIDAD:	
DOMICILIO (S):		
 NOMBRE:	NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:		
 NOMBRE:	NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:		
PERSONA:		
NOMBRE:	EDAD: _____ AÑOS	PARENTESCO:
DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	

// DATOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PADRES //

TIPO DE NACIMIENTO: <input checked="" type="checkbox"/> SIMPLE <input type="checkbox"/> DOBLE <input type="checkbox"/> TRIPLE <input type="checkbox"/> MAS	N. DE PARTO: _____
NUMERO DE HIJOS NACIDOS VIVOS: TOTAL: _____	HIJOS E HIJAS QUE AUN VIVEN: _____
HIJOS NACIDOS VIVOS: _____	HIJOS QUE AUN VIVEN: _____
HIJAS NACIDAS VIVAS: _____	HIJAS QUE AUN VIVEN: _____
LUGAR DE ATENCION DEL PARTO: <input checked="" type="checkbox"/> HOSPITAL O CLINICA OFICIAL <input type="checkbox"/> HOSPITAL O CLINICA PRIVADA. <input type="checkbox"/> CASA PARTICULAR. <input type="checkbox"/> OTRO LUGAR.	
PERSONA QUE ATENDIO EL PARTO: <input checked="" type="checkbox"/> MEDICO. <input type="checkbox"/> ENFERMERA. <input type="checkbox"/> PARTERA. <input type="checkbox"/> OTRA	
ESTADO CIVIL DE LA MADRE: <input checked="" type="checkbox"/> SOLTERA. <input type="checkbox"/> CASADA. <input type="checkbox"/> UNION LIBRE. <input type="checkbox"/> SEPARADA. <input type="checkbox"/> DIVORCIADA. <input type="checkbox"/> VIUDA.	
 DEL PADRE	
ESCOLARIDAD: <input type="checkbox"/> SIN ESCOLARIDAD. <input type="checkbox"/> SECUNDARIA O EQUIVALENTE. <input type="checkbox"/> DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA. <input type="checkbox"/> PREPARATORIA O EQUIVALENTE. <input type="checkbox"/> DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA. <input type="checkbox"/> PROFESIONAL. <input type="checkbox"/> PRIMARIA COMPLETA. <input type="checkbox"/> OTRA.	ESCOLARIDAD: <input type="checkbox"/> SIN ESCOLARIDAD. <input type="checkbox"/> SECUNDARIA O EQUIVALENTE. <input type="checkbox"/> DE 1 A 3 AÑOS DE PRIMARIA. <input type="checkbox"/> PREPARATORIA O EQUIVALENTE. <input type="checkbox"/> DE 4 A 5 AÑOS DE PRIMARIA. <input type="checkbox"/> PROFESIONAL. <input type="checkbox"/> PRIMARIA COMPLETA. <input type="checkbox"/> OTRA.
SITUACION LABORAL: <input type="checkbox"/> TIENE TRABAJO. <input type="checkbox"/> JUBILADO O PENSIONADO. <input type="checkbox"/> ESTA BUSCANDO. <input type="checkbox"/> INCAPACITADO. <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE. <input type="checkbox"/> OTRA. <input type="checkbox"/> DEDICADO AL QUEHACER DEL HOGAR.	SITUACION LABORAL: <input checked="" type="checkbox"/> TIENE TRABAJO. <input type="checkbox"/> JUBILADO O PENSIONADO. <input type="checkbox"/> ESTA BUSCANDO. <input type="checkbox"/> INCAPACITADO. <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE. <input type="checkbox"/> OTRA. <input type="checkbox"/> DEDICADO AL QUEHACER DEL HOGAR.
POSICION EN SU TRABAJO: <input type="checkbox"/> OBRERO. <input type="checkbox"/> EMPRESARIO. <input type="checkbox"/> EMPLEADO. <input type="checkbox"/> TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO. <input type="checkbox"/> JORNALERO O PEON. <input type="checkbox"/> REMUNERADO. <input type="checkbox"/> TRABAJADOR POR SU CUENTA.	POSICION EN SU TRABAJO: <input type="checkbox"/> OBRERO. <input type="checkbox"/> PATRON O EMPRESARIO. <input checked="" type="checkbox"/> EMPLEADO. <input type="checkbox"/> TRABAJADOR FAMILIAR NO REMUNERADO. <input type="checkbox"/> JORNALERO O PEON. <input type="checkbox"/> REMUNERADO. <input type="checkbox"/> TRABAJADOR POR SU CUENTA.
 DE LA MADRE	

33) 33 3 96 00 EXT. 179

Av. Vicente Guerrero #1
Colonia Centro. C.P. 40000
Iguala de la Independencia
Guerrero, México

FECHA DE REGISTRO

registrocivil@iguala.gob.mx
www.iguala.gob.mx

ART. 10

FRACC. V, VII

LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

303



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA:	LIBRO	ACTA	CURP	CRIP	FECHA DE REGISTRO
LOCALIDAD:		MUNICIPIO/DELEGACIÓN		ENTIDAD FEDERATIVA	

NOMBRE:	FECHA DE NACIMIENTO:	HORA DE NACIMIENTO:			
LUGAR DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD	Municipio	ENTIDAD FEDERATIVA		
REGISTRADO:	<input checked="" type="radio"/> VIVO	<input type="radio"/> MUERTO	SEXO:		
COMPARCÍÓ:	<input type="radio"/> PADRE	<input type="radio"/> MADRE	<input checked="" type="radio"/> AMBOS	<input type="radio"/> PERSONA DISTINTA	<input type="radio"/> REGISTRADO

DATOS DE LOS PADRES	
COUD.	NACIONALIDAD:

ABUELO PATERNO	DATOS DE LOS ABUELOS
NACIONALIDAD:	
ABUELA PATERNA	
NACIONALIDAD:	
ABUELO MATERNO	
NACIONALIDAD:	
ABUELA MATerna	
NACIONALIDAD:	

NOMBRE:	PARENTESCO:
NACIONALIDAD:	EDAD:

OBSERVACIONES Ó ANOTACIONES REGISTRADAS:	
=	=
=	=
=	=



SE	E
C. M.	

TINES:
FACIAL DE INVESTIGACIÓN
NÓN PARAL CAC



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

400

OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/12028/2019.

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO. Solicitud de Información Urgente.

LIC.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS Y OPERACIONES
TECNOLOGICAS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Artículos 8, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 132 fracciones XI, XV y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realice una búsqueda minuciosa en la base de datos con que cuenta la Unidad que dignamente representa e informe si cuenta con antecedentes de las siguientes cuentas de Facebook:

[REDACTED]

Solicitando el historial de conexiones IP, así como un análisis del perfil social de las cuentas antes referidas, lo anterior para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a la investigación solicitada en la Averiguación Previa: AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015, que actualmente integra el Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. [REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de la Fiscalía General de la República.

En caso de ser positivo se proporcione la identificación como elemento de esta corporación, a través del correo Institucional pablo.gamboa@pgr.gob.mx, ubicado en la Ciudad de México, Colonia Centro, calle Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, C.P. 11200 (Dirección de Investigación Especializada en Delitos

Secretario del presente, previa presentación de su credencial, enviar dicha información al Agente del Ministerio Público de la Federación, Lic. [REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular y agradecido de antemano, le envío un cordial saludo.

Aprovecho la ocasión para

R E S P
C I P O L I C
[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA TÉCNICA MINISTERIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO TECNOLÓGICO
ANEXO: DOCUMENTOS

LIC. A. [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIEDO

ANEXO: [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
DE DIEDO PARA EL CASO
TZINAPA



UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS

Oficio Número FGR/CMI/AIC/UICOT/1272/2019
Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019
Asunto: Se remite informe

L10

**Encargado del Despacho de Dirección de Investigación
Especializada en Delincuencia Organizada
Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos
Policía Federal Ministerial
Fiscalía General de la República
Presente.**

Con fundamento en los artículos 1º, 16, 21 párrafo 1º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3º fracción XI, 132 fracciones VII, XIII, XIV, XV del Código Nacional de Procedimientos Penales; el "ACUERDO A/101/13 de la Procuraduría General de la República por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal"; el "Acuerdo A/076/17 por el cual se crea la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas y se establecen sus atribuciones", siendo en concreto en la fracciones XIII (auxiliar a las autoridades competentes en la investigación de delitos a través de medios cibernéticos y tecnológicos) y XXII (dar seguimiento a los asuntos que sean de su competencia o puestos a su consideración); y en atención al oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/14946/2019 de fecha 11 de septiembre de la presente anualidad, signado por el Suboficial [REDACTED] adscrito a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, Policía Federal Ministerial de la Fiscalía General de la República, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita: "gire solicitud al proveedor de servicios TELCEL respecto de la línea telefónica asignada al número 7331274T38..." (sic).

INFORME POLICIAL

I.- PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:

A.- Investigación del número telefónico

B.- Solicitud de información al proveedor de servicio TELCEL respecto al número telefónico

II.- DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Investigación del número telefónico

A1.- Investigación en Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con la finalidad de corroborar la información y proceder a realizar la solicitud al proveedor de servicios, se consultó el número telefónico [REDACTED], encontrando que su operador de servicio es TELCEL, perteneciente a la ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, como se observa en seguida:

**GRAL DE LA FEDERACIÓN
AL DE INVESTIGACIÓN
ÓN PARA EL CACAO
TZUWARA**



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

402

UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS
Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS [REDACTED]



B.- Solicitud de información al proveedor de servicio TELCEL respecto al número telefónico [REDACTED]

Respecto a la solicitud de información al Proveedor de Servicio TELCEL, se realizó dicha petición mediante el oficio No. FGR/CMI/AIC/UICOT/1266/2019, obteniendo respuesta negativa con fundamento en el lineamiento Octavo, fracción III, y Transitorio Cuarto, de los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ya que Telcel no cuenta actualmente con los medios electrónicos para entregar un acuse de recibo, siendo que lo único con que se cuenta es la notificación del servidor de cada una de las partes respecto de la confirmación de recepción (del correo), situación que imposibilita material y jurídicamente en proporcionar un acuse de recibo digital.

Por lo anterior se sugiere se realice solicitud mediante Ministerio Público Federal, por tratarse de datos conservados en la empresa de telecomunicaciones Telcel.

III.- RESULTADOS OBTENIDOS

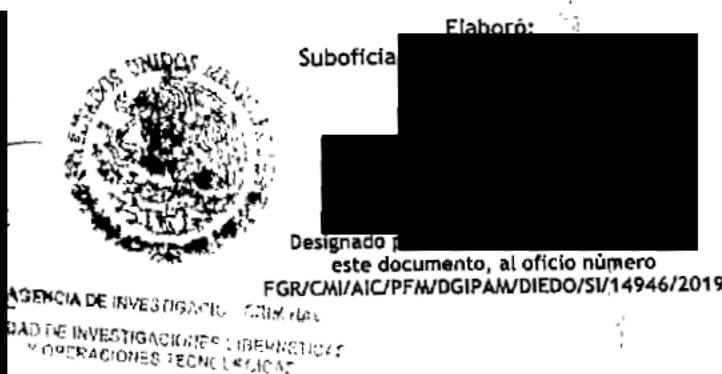
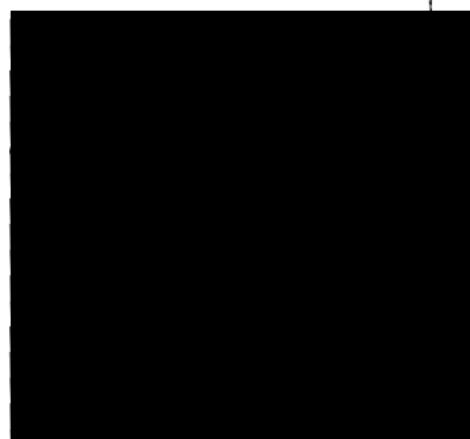
PRIMERO. - Respecto a la investigación del del número telefónico [REDACTED], se obtuvo:

- Su operador de servicio es TELCEL, perteneciente a la ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

SEGUNDO. - Respecto a la solicitud de información al proveedor de servicio TELCEL, se obtuvo:

- Respuesta negativa con fundamento en el lineamiento Octavo, fracción III, y Transitorio Cuarto, de los LINEAMIENTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ya que Telcel no cuenta actualmente con los medios electrónicos para entregar un acuse de recibo.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS
Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS
TELCEL
TELCEL

TENESCALCO MEJIA ALEJANDRO CON FECHA DE NACIMIENTO 12/04/1981



FEDERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
IN PARA EL CASO

PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: [REDACTED]
Apellido Paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: [REDACTED]
Fecha de Nacimiento: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
CUIP: [REDACTED]
S.E. I.D.: [REDACTED]
C.I.F.C.P.: [REDACTED]
Placa/Corde: [REDACTED]
Clave de Elector: [REDACTED]
Licencia de Conducir: [REDACTED]
Foto C.V.: [REDACTED]
Sexo: [REDACTED]
Peso: [REDACTED]
Altura: [REDACTED]
Color de Ojos: [REDACTED]
Color de Pelo: [REDACTED]
Estudios de Estudio: [REDACTED]
Beca: [REDACTED]
Esco. area difusión: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN

Dape. en la
Constitución:

Pepa en México:
Puesto Funcional:
Espec. al CP:
M. de Oficio:
Nivel de México:
Nombre Empleado:
Res. de Asociación:
Difusiones:
Estado:
Comunicador:
En. doc.
Municipio:

[REDACTED]

DIRECCIÓN

Calle: [REDACTED]
Colonia: [REDACTED]
Calle Eje: [REDACTED]
Calle Int: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
C.P.: [REDACTED]
Entre la Calle: [REDACTED]
y la Calle: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED]
Ciudad: [REDACTED]

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO"

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

A 113
FRACC. V, VII
LFTAIP
Motivación 2



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 118, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

**ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1**

Art. 113
Flcc. I
~~LFT~~AIP
Motivación 2

ESTADO UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
PRESIDENCIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADO UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
PRESIDENCIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTIZEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

A 110
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
OFICIO FGR/FEMDH/SP/0744/2019.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del dia 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

----- HACE CONSTAR -----

- - - TENGASE por recibido el turno Id 11491 de cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se remite oficio FGR/FEMDH/SP/0744/2019, de dos de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General adscrito a la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y dirigido al [REDACTED] de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, por el que envia Memorandum número ST/1863/2019, relacionado con el escrito signado por [REDACTED]

[REDACTED], en representación de familiares de estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", donde solicita se les brinden los apoyos correspondientes y de conformidad a la Ley General de Víctimas, consistente en lo siguiente:

"El suscrito [REDACTED], promoviendo por mi propio derecho en calidad de víctima indirecta y en representación de familiares relacionados con diversos hechos donde se han encontrado involucrados como víctimas directas estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, señalando como domicilio el ubicado en calle Profesor

[REDACTED] y e-mail [REDACTED] con el debido respeto ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Que el suscrito soy egresado de la Normal Rural citada con antelación, por lo que teniendo conocimiento de diversos hechos que han atentado contra los Derechos Humanos de estudiantes y sus familiares, por medio del presente me referiré de manera concreta a cada uno de los asuntos relevantes y trascendentales de los cuales deseo tenga conocimiento y pronta intervención para atender de manera particular cada uno de ellos

En primer lugar e permito hacer referencia a los hechos acontecidos el 12 de diciembre del año 2011, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, concretamente en el punto conocido como "parador del Márquez"; en dicho por las circunstancias que ocasionó la desatención de las autoridades estatales para brindar audiencia a los alumnos de la escuela normal rural ya señalada se llevó a cabo un bloqueo por parte de los mismos alumnos y las autoridades estatales llevaron a cabo un desalojo violento en el que lamentablemente perdieron la vida dos estudiantes, entre ellos [REDACTED]

[REDACTED] además de otro herido de nombre [REDACTED] quien al día de hoy por las heridas presenta secuelas en su estado de salud, señalando que no obstante la gravedad de los hechos que se vivieron, tanto el afectado y sus familiares en ningún momento recibieron apoyo de las autoridades que como víctimas directa e indirectas tienen derecho, mencionando en este orden

[REDACTED] así como el suscrito; en el caso de [REDACTED] y en el caso de [REDACTED]

Con relación a los hechos suscitados el dia 7 de enero del año 2014, en la localidad de Buenos Aires, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, sobre la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, donde perdieron la vida dos alumnos más de la también escuela normal rural referida, cuando realizaban un boteo y un tráiler los envistió, resultando



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

víctimas en ese fatal hecho [REDACTED]

siendo otro caso en el que sus familiares de la misma manera no se les ha brindado ningún apoyo que como víctimas indirectas tienen derecho a recibir.

Otra circunstancia a la que me refiero, resulta también el acontecido los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, ocurrido en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, tan conocido por el dominio público como el caso Ayotzinapa, donde resultaron desaparecidos 43 estudiantes de la multicitada escuela normal rural de Ayotzinapa, sin embargo en dicho caso también resultaba trascendente considerar que con independencia de nuestros 43 compañeros ausentes, también nos encontramos otros alumnos ya sea heridos y sin vida, a quienes considero les restaron importancia para brindarles atención y seguimiento para proporcionar la ayuda y apoyo necesarios, por ejemplo en el caso de mis compañeros [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] quienes perdieran la vida y de quien se desatendió a sus familiares, citando a las CC [REDACTED] e [REDACTED] [REDACTED] madres de los dos primeros mencionados, porque en el caso de [REDACTED] tengo entendido que al haber sido originario del estado de [REDACTED] a sus familiares si les brindaron el apoyo. Para el caso de mi compañero [REDACTED] y el suscripto, somos sobrevivientes de los mismos hechos y de la misma manera nuestros familiares y nosotros mismos no hemos recibido ningún apoyo que como víctimas directas del caso deberíamos recibir, ya que en el transcurso de estos cinco años de los hechos que señalo no se nos ha considerado en ninguna etapa del movimiento que han mantenido para hacer valer los derechos de "las víctimas", aunque tienen documentada la información de los desaparecidos, privados de la vida y heridos de tan lamentables y trascendentales sucesos.

Finalmente el día 4 de octubre del año 2016, otro hecho lamentable fue el de un supuesto asalto al transporte público con ruta Chilpancingo-Tixtla, a la altura del kilómetro 4 de la carretera federal de la ruta señalada (en el punto conocido como el basurero), en este caso los estudiantes [REDACTED]

[REDACTED] habían salido de esta ciudad de Chilpancingo con destino a la normal rural de Ayotzinapa, cuando regresaban después de haber realizado sus prácticas profesionales ya que se encontraban cursando el cuarto año de la licenciatura de educación primaria, por lo que en dicho hecho y supuesto asalto fueron privados de la vida y como siempre no hubo detenidos, sin embargo, sus familiares también han quedado en el olvido y no se les ha proporcionado ningún tipo de apoyo en su calidad de víctimas indirectas.

De los hechos que he narrado existen los antecedentes de carpetas de investigación que en su momento se han levantado, de los cuales no tengo por el momento el número de cada una de ellas, pero si tengo conocimiento que en la actualidad corresponde a las dependencias que toman intervención en estos casos de que puedan dar la calidad de víctimas directas o indirectas de acuerdo al caso, para que reciban los familiares todo tipo de apoyo que la Ley General de Víctimas considera otorgar según sea el caso, por lo que cito lo siguiente:

Ley General de Víctimas

Artículo 1. "La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 10, párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

438

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

(...)

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Asimismo y con independencia también de los derechos de las víctimas a que se hace referencia en los artículos 7, 8 y 9 de la ley General de Víctimas, considero importante solicitar a usted C. Fiscal General de la República su intervención y atención para que las víctimas directas e indirectas aquí señaladas sean consideradas como tal dentro de las carpetas de investigación, instruidas con motivo del caso "Ayotzinapa", que a la fecha sigue impactando y ha sido de importante trascendencia en la vida histórica del país, mencionándole que en caso de ser necesario las víctimas estamos dispuestas en acudir a su dependencia, para que de viva voz escuche los relatos y las necesidades de atención que cada una de las víctimas requiere, ya que en su mayoría somos gente campesina y de bajos recursos económicos, que solo queremos se nos brinde un trato igualitario en cuestión de derechos reconocidos como se ha señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Leyes que para tal efecto existen en el país." (Sic) -----

---Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados, al que se anexo Memorandum número ST/1863/2019, de tres de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el Licenciado [REDACTED] Secretario Técnico de la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA Oficina del C. Fiscal General de la República una foja útil y escrito signado por Francisco Javier Echeverría de Jesus, en su calidad de víctima indirecta y en representación de familiares de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por el que solicita se les brinden los apoyos correspondientes de conformidad con la Ley General de



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

429

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Victimas constante de **cinco** fojas útiles escritas por una sola cara, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.

- - - - - **FUNDAMENTO LEGAL** - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 118, 119, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronia con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

---**PRIMERO.**- Téngase por recibido el documento descrito y agréguese al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

---**SEGUNDO.**- En relación a las manifestaciones realizadas por Francisco Javier Echeverría de Jesús, procédase al análisis de las mismas.

---**TERCERO.**- Practiquense las diligencias que resulten.

- - - - - **CÚMPLASE** - - - - -

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTADO] [REDACTADO]. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

- - - - - **DAMOS FE** - - - - -

[REDACTADO] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTADO]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 11491
Número: fgr/femdh/sp/0744/2019
Fecha: 02/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019
Fecha del término: 02/12/2019 Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: LPA. SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

410
Recibi
4/12/2019
12:34 PM
J

Asunto: PROCEDENCIA: FEMDH. ASUNTO SE ENVIA MEMORANDUM ST/1863/2019 ENVIADO POR FRANCISCO JAVIER ECHEVERRIA DE JESUS, EN EL CUAL SOLICITAN LOS APOYOS CORRESPONDIENTES Y DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Observaciones: ANEXO DE MEMORANDUM

**FEMDH**

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Oficio: FGR/FEMDH/SP/ 1744/2019

Ciudad de México a 02 de diciembre del 2019
'2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

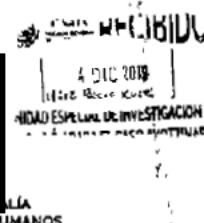
Asunto: se envia memorandum

MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

Hago referencia al Memorandum con número ST/1863/2019, relacionado con el escrito [REDACTED] de la Oficina de Partes de la Fiscalía Especializada firmado por [REDACTED] en representación de familiares de estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", donde solicita se les brinden los apoyos correspondientes y de conformidad a la Ley General de Víctimas

Sobre el particular y por considerar que se trata de un tema competencia del área a su digno cargo por instrucciones de la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio antes citado para la atención que a derecho proceda.

Sin otro particular le envío un cordial saludo



ESTADÍSTICA DE RECIBIDOS

4 DIC 2019

LIC. REBEKA KURT

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ESTADÍSTICA DE RECIBIDOS



Oficio: FGR/FEMDH/SP/ 1743/2019

Ciudad de México a 02 de diciembre del 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto: se envía memorándum.

MTRO.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE

Hago referencia al **Memorándum** con número **ST/1863/2019**, relacionado con el escrito recibido en esta Oficialia de Partes de la Fiscalía Especializada signado por [REDACTED] en representación de familiares de estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", donde solicita se les briden los apoyos correspondientes y de conformidad a la Ley General de Víctimas.

Sobre el particular y por considerar que se trata de un tema competencia del área a su digno cargo, por instrucciones de la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, remito el oficio antes citado para la atención que a derecho proceda.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ATENTAMENTE

2 DIC 2019

MRD RUEDE RUEZ

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DIRECTOR GENERAL ADSCRITO A LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Ccp: Mtra Sara Irene Hernández Guerra. - Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [REDACTED] Técnico de la Oficina del C. Fiscal General de la República. Para su conocimiento. Presente. En atención a su oficio ST/1863/2019

Avenida Insurgentes, Número 20, piso 14 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06700 Ciudad de México Tel (55) 5346 0000 Ext 507802 <https://www.gob.mx/fgr>

ERAL DE LA REPÚBLICA
CIAL DE INVESTIGACIÓN
IÓN PARA EL CASO
'OTZINAPA



MEMORÁNDUM

Ciudad de México a 3 de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRA: [REDACTED]

**FISCAL ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Presente.

Por medio del presente, adjunto me permito remitir a esa Fiscalía a su digno cargo para su atención procedente conforme a derecho corresponda, escrito recibido en esta oficina el día de la fecha, signado por [REDACTED] quien en su calidad de víctima indirecta y en representación de familiares de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, solicita se les brinden los apoyos correspondientes de conformidad con la Ley General de Víctimas, en los términos que en el mismo precisa.

Agradeciéndole marcar copia a esta Secretaría Técnica del trámite que se desahogue sobre el particular.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ANEXOS: 5 FOJAS

[REDACTED]
IBIDO
[REDACTED]

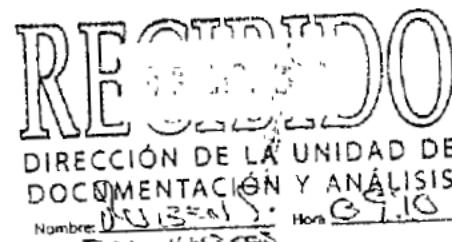
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA
DE DERECHOS HUMANOS
DIFUSIÓN PÚBLICA

J. DE LA REPÚBLICA
J. DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCIÓN PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON AYOTZINAPA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de noviembre de 2019.

OFICINA DEL FISCAL
GENERAL DE LA REPÚBLICA



**C. DOCTOR ALEJANDRO GERTZ MANERO.
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.
CIUDAD DE MÉXICO.**

El suscrito [REDACTED] promoviendo por mi propio derecho en calidad de víctima indirecta y en representación de familiares relacionados con diversos hechos donde se han encontrado involucrados como víctimas directas estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, señalando como domicilio el ubicado en calle [REDACTED] con celular número [REDACTED] y e-mail [REDACTED] con el debido respeto ante usted comparezco y expongo lo siguiente.

Que el suscrito soy egresado de la Normal Rural citada con antelación, por lo que teniendo conocimiento de diversos hechos que han atentado contra los Derechos Humanos de estudiantes y sus familiares, por medio del presente me referiré de manera concreta a cada uno de los asuntos relevantes y trascendentes de los cuales deseo tenga conocimiento y pronta intervención para atender de manera particular cada uno de ellos.

En primer lugar me permito hacer referencia a los hechos acontecidos el día 12 de diciembre del año 2011, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, concretamente en el punto conocido como "parador del Márquez"; en dicho lugar por las circunstancias que ocasionó la desatención de las autoridades estatales para brindar audiencia a los alumnos de la escuela normal rural ya señalada se llevó a cabo un bloqueo por parte de los mismos alumnos y las autoridades estatales llevaron a cabo un desalojo violento en el que lamentablemente perdieron la vida dos estudiantes, entre ellos [REDACTED]

además de otro herido de nombre [REDACTED]

[REDACTED] quien al día de hoy por las heridas presenta secuelas en su estado de salud, señalando que no obstante la gravedad de los hechos que se vivieron, tanto el afectado

1 de 5

ESTADO NACIONAL
FISCAL
DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIÓN
EN EL CASO
AYOTZINAPA

y sus familiares en ningún momento recibieron el apoyo de las autoridades que como víctimas directa e indirectas tenían derecho, mencionando en este orden a mi mamá [REDACTED] así como el suscripto; en el caso de [REDACTED] y en el caso de [REDACTED]

Con relación a los hechos suscitados el día 7 de enero del año 2014, en la localidad de Buenos Aires, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, sobre la carretera federal Acapulco - Zihuatanejo, donde perdieran la vida dos alumnos más de la también escuela normal rural referida, cuando realizaban un boteo y un tráiler los envistió, resultando víctimas en ese fatal hecho [REDACTED] y [REDACTED] siendo otro caso en el que sus familiares de la misma manera no se les ha brindado ningún apoyo que como víctimas indirectas tienen derecho a recibir.

Otra circunstancia a la que me refiero, resulta también el acontecido los días 26 y 27 de septiembre del año 2014, ocurrido en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, tan conocido por el dominio público como el caso Ayotzinapa, donde resultaron desaparecidos 43 estudiantes de la multicitada escuela normal rural de Ayotzinapa, sin embargo en dicho caso también resultaba trascendente considerar que con independencia de nuestros 43 compañeros ausentes, también nos encontramos otros alumnos ya sea heridos y sin vida, a quienes considero les restaron importancia para brindarles atención y seguimiento para proporcionar la ayuda y apoyos necesarios, por ejemplo en el caso de mis compañeros [REDACTED]

[REDACTED] quienes perdieran la vida y de quienes se desatendió a sus familiares, citando a las CC. [REDACTED] e [REDACTED] madres de los dos primeros mencionados, porque en el caso de [REDACTED] tengo entendido que al haber sido originario del estado [REDACTED] a sus familiares si les brindaron el apoyo. Para el caso de mi compañero [REDACTED] y el suscripto, somos sobrevivientes de los mismos hechos y de la misma manera nuestros familiares y nosotros mismos no hemos recibido ningún apoyo que como víctimas directas del caso deberíamos recibir, ya que en el transcurso de estos cinco años de los hechos que señalo no se nos ha considerado en ninguna etapa del movimiento que han mantenido para hacer valer los derechos de "las víctimas", aunque tienen documentada la información de los desaparecidos, privados de la vida y heridos de tan lamentables y trascendentales sucesos.

Finalmente el día 4 de octubre del año 2016, otro hecho lamentable fue el de un supuesto asalto al transporte público con ruta Chilpancingo – Tixtla, a la altura del kilómetro 4 de la carretera federal de la ruta señalada (en el punto conocido como el basurero), en este caso los estudiantes [REDACTED] y [REDACTED] habían salido de esta ciudad de Chilpancingo con destino a la normal rural de Ayotzinapa, cuando regresaban después de haber realizado sus prácticas

ENIGMA
PECULIA
IACIÓN PARALELA
AYOTZINAPA

profesionales ya que se encontraban cursando el cuarto año de la licenciatura de educación primaria, por lo que en dicho hecho y supuesto asalto fueron privados de la vida y como siempre no hubo detenidos; sin embargo, sus familiares también han quedado en el olvido y no se les ha proporcionado ningún tipo de apoyo en su calidad de víctimas indirectas.

De los hechos que he narrado existen los antecedentes de carpetas de investigación que en su momento se han levantado, de los cuales no tengo por el momento el número de cada una de ellas, pero si tengo conocimiento que en la actualidad corresponde a las dependencias que toman intervención en estos casos de que pueden dar la calidad de víctimas directas o indirectas de acuerdo al caso, para que reciban los familiares todo tipo de apoyos que la Ley General de Víctimas considera otorgar según sea el caso, por lo que cito lo siguiente:

Ley General de Víctimas

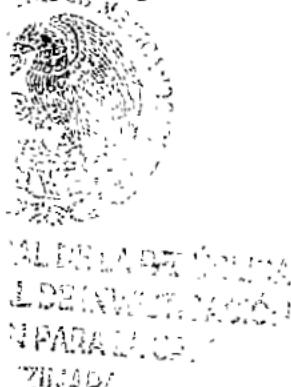
Artículo 1. "La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, párrafo 3, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras Leyes en materia de víctima.

En las normas que protejan a víctimas en las Leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materia de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es:



3 de 5

Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos;

Artículo 3. Esta Ley se interpretará de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de las personas.

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima que tengan una relación inmediata con ella.

(...)

La calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Asimismo y con independencia también de los derechos de las víctimas a que se hace referencia en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Víctimas, considero importante solicitar a usted **C. Fiscal General de la República su intervención y atención para que las víctimas directas e indirectas aquí señaladas sean consideradas como tal dentro de las carpetas de investigación, instruidas con motivo del caso "Ayotzinapa", que a la fecha sigue impactando y ha sido de importante trascendencia en la vida histórica del país, mencionándole que en caso de ser necesario las víctimas estamos dispuestas en acudir a su dependencia**, para que de viva voz escuche los relatos y las necesidades de atención que cada una de las víctimas requiere, ya que en su mayoría somos gente campesina y de bajos recursos económicos, que solo queremos se nos brinde un trato igualitario en cuestión de derechos reconocidos como se ha señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y Leyes que para tal efecto existen en el país.

4 de 5

AL DIA
L DE MAYO
N PARA EL
ZINAP

No dudando de su vocación de servicio, porque reunió las características necesarias y suficientes para estar al frente de esa Fiscalía General, esperamos su sensibilidad y pronta respuesta a esta petición, para que en corto tiempo quienes no hemos sido atendidos con oportunidad, recibamos su atención y se reconozcan nuestros derechos.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

CON ESTIMACIÓN

AL C. D. G. E.

ANAPA

ATENTAMENTE

C.

C.c.p. El C. Lic. [REDACTED] Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento e intervención. Ciudad.

5 de 5



AL DE LA REPÚBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
ANAPA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

418

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:39 doce horas con treinta y nueve minutos del día 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ante el suscripto maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial (suboficial); la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - - - -

- - - - - M A N I F E S T O - - - - -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] en instrucción escolar Licenciatura en derecho, ocupación Servidor Público, con domicilio [REDACTED]

- - - - - D E C L A R O - - - - -

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe parcial con número de oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19273/2019, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria; informe con firma la cual reconozco como mia puesta de mano, [REDACTED] ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en todo momento y su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intención manifestar la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, prestar juramento de decir la verdad y que surta sus efectos legales. - - - - -

PABLO [REDACTED] GARCIA [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
LFTAIPIPA



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO
[REDACTED]

419

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA.

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

No. Credencial
[REDACTED]

SUBOFICIAL

Vigencia
[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



Ser recomendado o otorgado por autoridades competentes y en su caso, el Comisionado de la Policía Federal, para el ejercicio de sus funciones y deberes que ostente la señora credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser ejecutadas. Quien no lo hiciere será sancionado a los sanciones correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en preparación de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 10/08/2019

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el **maestro** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal-----

----- CERTIFICA -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se [REDACTED] conducentes. -----

----- D A M O S -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
INFORME PARCIAL OFICIO FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019.

- - - En la ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día 4 cuátrro de diciembre 2019 dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

- - - - - HACE CONSTAR - - - - -

---TENGASE por recibido el turno Id 11492 de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, al que se acompaña informe parcial con número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019, de cuatro de diciembre del mismo año, signado por el C. Policía Federal Ministerial suboficial [REDACTED] informando lo siguiente:

"En atención al Oficio número: FGR/FEMDH/UEILCA/0989/2019, de fecha 28 de Octubre del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a efecto de conocer la ubicación, domicilio particular, números telefónicos y ocupación actual de las siguientes personas.

[REDACTED]

y

por lo que se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, se consultó en diferentes fuentes de información a las que se tiene acceso, de lo cual se obtuvo lo que a continuación se menciona:

> [REDACTED]:

Dirección:

Domicilio Particular:

> [REDACTED]:

Domicilio Calle:

> [REDACTED]:

Domicilio Particular:

con número telefónico:

> [REDACTED]:



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

421

Domicilio:

número telefónico:

> [REDACTED]

Domicilio:

> [REDACTED]

> [REDACTED]

> [REDACTED]

Domicilio:

> [REDACTED]

Domicilio:

Teléfono:

(Sic) -----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, constante de tres fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, ordenándose el glose correspondiente, a fin de que surtan los efectos legales que en derecho procedan.

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; el primero por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y el segundo por el que se instala la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, por lo que es de acordarse y se:-

----- UNIDAD DE INVESTIGACIÓN -----

----- PARA EL CASO -----

----- ACUERDA -----

----- SINAFÁ -----

- - - PRIMERO.- Téngase por recibido los documentos descritos en el presente acuerdo, mismos que se ordenan glosar a la indagatoria para que surtan los efectos legales correspondientes. - - -



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

422

-----SEGUNDO.- Ratifíquese.

-CÚMPLASE-

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTADO], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.-----

----- DAMOS FE -----

[REDACTADO]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTADO]



L.F.D.G.
DEPARTAMENTO
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

11492

423

Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019

Fecha: 04/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

SEGUIMIENTO

Recibido
7/12/2019
12:55:15

Quién remite: POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

Asunto: PROCEDENCIA: DIR. DE INV. ESP. EN DEL. ORG. INFORME ESPECIAL EN ATENCION AL OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/0989/2019 DE FECHA 28 DE OCTUBRE. RELACIONADO CON LA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Observaciones:



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019
Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: INFORME PARCIAL

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UEILCA
PRESENTE

En atención al Oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/0989/2019, de fecha 28 de Octubre del presente año, relacionado con la A.P. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a efecto de conocer la ubicación, domicilio particular, números telefónicos y ocupación actual de las siguientes personas

[REDACTED]

y por lo que se informa lo siguiente.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, se consultó en diferentes fuentes de información a las que se tiene acceso, de lo cual se obtuvo lo que a continuación se menciona

[REDACTED]

Ave. Clave de la Mina No. 31 Col. Lázaro Cárdenas Del Río, C.P. 11120
D.F.

RECIBIDO AL DIA 04/12/2019
AL DEPARTAMENTO
EN PARRA JUAN JOSE
[REDACTED]



Oficio Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019.
Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: INFORME PARCIAL

FGR DEPARTAMENTO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN COMISIONADA A LA UEILCA.
P R E S E N T E.

UEILCA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AVO

En atención al Oficio número: FGR/FEMDH/UEILCA/0989/2019, de fecha 28 de Octubre del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación exhaustiva a efecto de conocer la ubicación, domicilio particular, números telefónicos y ocupación actual de las siguientes personas:

[REDACTED]

, por lo que se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, se consultó en diferentes fuentes de información a las que se tiene acceso, de lo cual se obtuvo lo que a continuación se menciona:

> [REDACTED] [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

Domicilio Particular: [REDACTED]

AV. Casa de la Moneda No. 330 Col. Es de Sotillo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
(01)

55 21 22 09 60 www.gob.mx/sem

MÉXICO



- Domicilio: [REDACTED]
- Domicilio Particular: [REDACTED]
[REDACTED] con número
telefónico: 7474942000.
- [REDACTED]
[REDACTED] Rico, C.P.
con número
telefónico: 9232324112.
- Domicilio: [REDACTED]
- LIC. [REDACTED]
- Domicilio: [REDACTED]
- Domicilio: [REDACTED]
- Domicilio: [REDACTED]



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200
(01)

(55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

LITERAL CIVIL
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA



FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

420

Domicilio: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento informando el presente Informe policial en tiempo, lugar y forma:

R E S P E
EL C. POLICÍ

N T E:
ESTERIAL.

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Loma de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11200,
(01) (55) 21 22 69 00 www.gob.mx/pgr

VALORACIONES
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
[REDACTED]



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con veinte minutos del dia 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ante la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1. 3. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019;

----- HACE CONSTAR -----

--- Que se encuentra presente en esta oficina el [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal Ministerial quien en este acto se identifica con credencial número [REDACTED], expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que lo acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial (suboficial); la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro mismo que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

----- MANIFESTÓ -----

--- Llámarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] con instrucción escolar Licenciatura en Derecho, ocupación Servidor Público, con domicilio en [REDACTED]
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

----- DECLARÓ -----

--- Que en este momento al tener a la vista el informe parcial con número de oficio



FGR/CMI/AIC/PM/DGIPAM/DIEDO/IP/19274/2019, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de tres fojas útiles, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes, reconociendo como mia la firma que presenta al margen del mismo informe, toda vez que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leída que fue la presente, la ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la v [REDACTED]
margen y al calce, para debida constancia legal. - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
LFTAIPIP
MOTIVACION 2



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

429

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRICULA

No. Credencial

SUBOFICIAL

Vigencia:

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Baja credencial ampara la Portación de Armas en Fuerza soberana
en la Ejecución Oficial. Colocada bajo su correspondiente acuerdo (Decreto
de la Defensa -Méjico/Veracruz-Del. -Méjico/PGR) el día fecha
24 de diciembre del 2017.

ROBLERA DIGITAL

FIRMA

Y FIRMANO

RECORTE PARA COPIA

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar
apropiado y diligenciamiento cuando la solicite el portador de esta
credencial; las órdenes que dicte en el ejercicio de sus
funciones deberán ser respetadas. Quien no lo haga será
castigado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines
de servicio oficial en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con
la Fiscalía General de la República, para lo que deberá ser
devuelta o solicitada de la misma al término de su retenión
oficial con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2015

CERTIFICACIÓN

-- En la Ciudad de México, el dia cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, comisionada a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalia Especializada en Materia de Derechos Humanos, en la Fiscalia General de la Republica, quien actúa en términos del articulo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado para debida constancia legal-----

CERTIFICA -----

-----Que la presente copia fotostática constante de una (1) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista con el cual fue cotejado y compulsado debidamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sincronia con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3; 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalia General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio emb

DAMOS FE -----

AL DE LA G.R. S.G.
AL DE INVALIDACION

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA CON
NÚMERO DE FOLIO 71652 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019, DEL INGENIERO [REDACTED]
[REDACTED] PERITO OFICIAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**

-- En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, del día cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; - - - - -

- - - - - HACE CONSTAR - - - - -

-- TENGASE recibido el turno 11504 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el oficio con número de folio 71652 de fecha 29 veintinueve de octubre de dos mil diecinueve suscrito por el ingeniero [REDACTED], Perito Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, en atención al oficio de FGRF//FEMDH/UEILCA/805/2019 FGRF/FEMDH/UEILCA0971/2019, mediante el cual concluye lo siguiente: - - - - -

"V. CONCLUSION.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, se tiene como conclusión la toma de coordenadas [REDACTED] de la entrada de [REDACTED] Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, donde personal forense de la Fiscalía General de la República en conjunto con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense exhumaron diversos restos óseos localizados en 5 fosas ubicadas al interior de la cueva.

PUNTO	COORDENADAS [REDACTED]
ENTRADA DE LA CUEVA	[REDACTED]

.. (Sic).

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con números de folio 71652 antes descrito, documento constante de cuatro fojas útiles escritas por uno solo de sus lados - - -

- - - - - FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

-- ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - CÚMPLASE - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - -

- - - DAMOS FE - - -

[REDACTED] S TIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]



ZATZIETZI PULERA
LFTAIPI
LFTAIPI
LFTAIPI

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA** 432
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

11504

Número. FOLIO: 71652

Fecha: 29/10/2019 Fecha del turno: 04/12/2019

Fecha del término: 04/12/2019 Fecha de devolución:

Turnado a: EIC: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [REDACTED] PERITO OFICIAL

Asunto: PROCEDENCIA: DIR. GRAL. DE ING. FORENSES. DEPTO. DE ING. CIVIL Y ARQ. SE RINDE DICTAMEN EN ATENCION A SU OFICIO NUM. FGR/FEMDH/UEILCA/805/2019 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Observaciones: SE ANEXA DICTAMEN.



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. de Foly 71652
No. de AP
AP/PGR/SDHPDSC/04/000/eqas

Asunto: Se rinde DICTAMEN
Ciudad de Mexico a 29 de octubre de 2019
"Año del Cuadrigésimo Aniversario de la Revolucion Mexicana"

Agente del Ministerio Publico de la Federacion
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta
Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos
de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

D I C T A M E N

En atención a su oficio numero FGR//FEMDH/UEILCA/805/2019 de fecha 15 de octubre de 2019,
y su oficio de ampliación de comisión FGR//FEMDH/UEILCA/005/2019, que entre otras cosas a
la letra dicen

"...por medio del presente solicito se comisione a los siguientes peritos

PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA, [REDACTED]

...para realizar diligencias de búsqueda en la ciudad de Iguala de la Independencia y zonas
áctuales..."

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a las instrucciones recibidas por el personal ministerial actuante, se tiene como
Planteamiento del Problema: La ubicación geográfica de la zona donde fueron exhumados
distintos restos óseos, durante las diligencias realizadas en el municipio de Cocula, Estado de
Guerrero.

II.- ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS

III.- Unicamente se cuenta con el oficio numero FGR//FEMDH/UEILCA/805/2019 de fecha 15 de
octubre de 2019 y su oficio de ampliación de comisión FGR//FEMDH/UEILCA/005/2019,
solicitando perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura Forense.

Av. Hidalgo 700 Colonia Santa María Huipulco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 14000 Ciudad de México.
Tel: (55) 5548-0900 - www.pgr.gob.mx
Rev. 02 Ref. IT-IR-01 FO-IR-01

GENERAL
ESTADO DE
MÉXICO
DEPARTAMENTO
DE INGENIERIA
CIVIL Y ARQUITECTURA
FORENSE



No. de Folio: 71652

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se rinde DICTAMEN
Ciudad de México a 29 de octubre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
35
SUSCRITO
INTERNA
[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

D I C T A M E N

En atención a su oficio número FGR//FEMDH/UEILCA/805/2019 de fecha, 15 de octubre de 2019, y su oficio de ampliación de comisión FGRF/FEMDH/UEILCA0971/2019, que entre otras cosas a la letra dicen:

"...por medio del presente solicito se comisione a los siguientes peritos:

...PERITO EN MATERIA DE INGENIERÍA, [REDACTED]..."

"...para realizar diligencias de búsqueda en la ciudad de Iguala de la Independencia y zonas aledañas..."

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a las instrucciones recibidas por el personal ministerial actuante, se tiene como Planteamiento del Problema: La ubicación geográfica de la zona donde fueron exhumados distintos restos óseos, durante las diligencias realizadas en el municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

II.- ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS

II.1- Únicamente se cuenta con el oficio número FGR//FEMDH/UEILCA/805/2019 de fecha, 15 de octubre de 2019 y su oficio de ampliación de comisión FGRF/FEMDH/UEILCA0971/2019, solicitando perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura Forense.

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Rev. 02

1 DE 2019
RECIBIDO
INTERNA
[REDACTED]
[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

434

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. de Folio: 71652

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

Habiéndonos presentado en compañía de personal ministerial y pericial actuante, así como representantes de la Comisión de la Verdad del caso Ayotzinapa, del Equipo Argentino de Antropología Forense, del Centro de Derechos Humanos Agustín Proh y diversos cuerpos de seguridad en Municipio de Cocula, donde en vehículos se llegó hasta a una brecha de terracería de la localidad de nombre Rio San Juan, para posteriormente trasladarnos a pie por una senderos con pendiente ascendente, recorriendo 860 metros, con una diferencia de altura del punto inicial del recorrido al punto final de 40 metros aprox. hasta llegar a la zona señalada, observándose que se trata de una cueva cuya entrada se ubica bajo dos árboles referidos por los expertos forenses como [REDACTED] cuyas dimensiones a la entrada son de 4 metros de ancho por 1 metro de altura al centro, la longitud de la cueva de desarrolla 16 metros aprox. en dirección Norte, con una altura y ancho variable al interior de la misma, la altura máxima interior es de 1.80 metros en la zona central, con un ancho máximo interior de 6.60 metros y la altura mínima en extremo final de 50 centímetros aprox. En la parte central de la cueva fueron exhumados diversos restos óseos localizados en 5 fosas por personal forense de la Fiscalía General de la República con apoyo del Equipo Argentino de Antropología Forense. Por lo que fueron tomadas las coordenadas y trayectos con gps tipo navegador de marca garmin modelo etrex 30. A continuación se muestran gráficamente la zona donde se ubica la cueva referida:

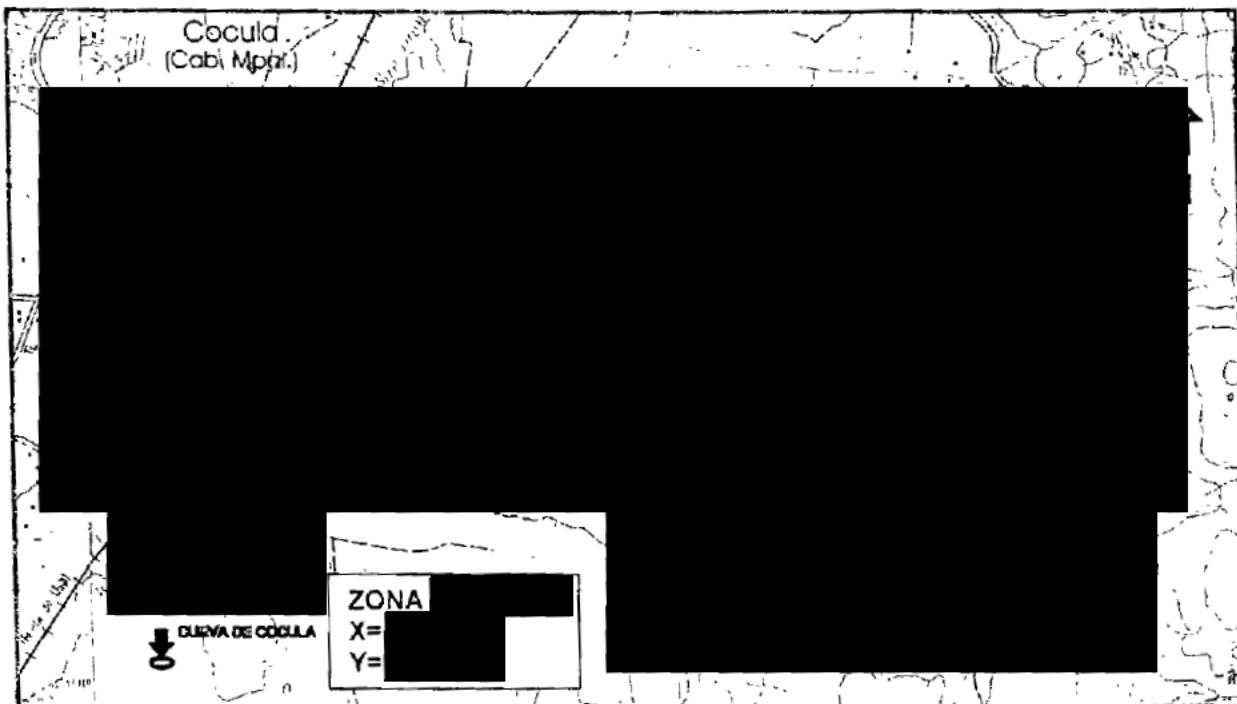


Fig. III.1 Ubicación de la cueva sobre carta topográfica [REDACTED] INEGI

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Rev.02



L DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
[REDACTED]



No. de Folio. 71652

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

IV.1. El equino utilitario

IV.1.1- El equipo utilizado para la realización del presente documento consistió de:

IV.II.-En

geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontramos, sin embargo

fabricante dice

IV.III.-Así las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es [REDACTED] sin embargo ningún equipo GPS comercial considera es [REDACTED]. En la actualidad es muy común que la gente use el [REDACTED] que analíticamente es muy parecido a [REDACTED] digamos que para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que he mencionado hasta el momento, se puede decir que el [REDACTED] y el [REDACTED] son casi idénticos.

IV.II.- Como información complementaria fui

, como lo es la consulta de tambin visualizar y conocer ", lo que quiere decir, que se puede

Avenida de la Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

EO-IN-07

Rev.02

**TRAL DE LA VIDA
IAL DE NIVELACIÓN
ÓN PARA EL CANTO
OTZINAPA**



No. de Folio: 71652

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

V.- CONCLUSIÓN

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, se tiene como conclusión la toma de coordenadas [REDACTED]

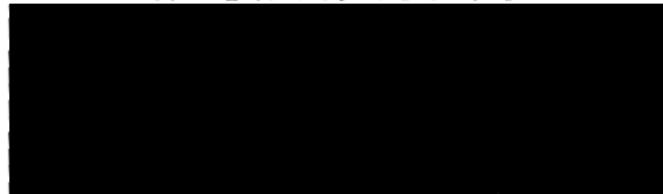
Cocula, Estado de Guerrero,

donde personal forense de la Fiscalía General de la República en conjunto con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense exhumaron diversos restos óseos localizados en 5 fosas ubicadas al interior de la cueva.

PUNTO	COORDENADAS LTN
[REDACTED]	[REDACTED]

Se rinde el presente, para su información y los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E



Avenida Ruiz Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Rev.02

RÁBAGO, J. /
AL DE INVESTIGACIÓN
N PATA EL CASO
ZINAPA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME DE PERITO DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
CON NÚMERO DE FOLIO 65279 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL INGENIERO OMAR
[REDACTED] PERITO OFICIAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**

-- En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta y siete minutos, del día cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR -----

-- TENGASE recibido el turno 11505 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el oficio con número de folio 65279 de fecha 28 veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve suscrito por el ingeniero [REDACTED], Perito Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, en atención al oficio de FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, mediante el cual informa lo siguiente: -----

INFORME

En atención a su oficio de petición número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

...solicito para el desahogo de diversas diligencias, en el municipio de Teloloapan... a partir del dia jueves 19 al dia sábado 21 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades:

...Así como en específico de los peritos:

.Perito en materia de ingenieria, [REDACTED]

De conformidad con lo anterior, manifiesto que en el periodo comprendido del dia 18 al 22 de septiembre, me fue asignada la comisión especificada en el oficio de petición No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, por lo que no fue posible atender la solicitud por usted requerida, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para atender a cualquier otra intervención que corresponda a esta área y que me sea solicitada por usted. (Sic).

IÓN PARA LA CÁMARA

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con números de folio 65279 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

- - - - - ACUERDA - - - - -

- - - ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

- - - - - CUMPLASE - - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTADO], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FIS

FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - -

- - - DAMOS F

- - - - - TES TIGOS DE ASISTENCIA



- - - AL DÉBIL RÉG.
- - - EDERMEZTAJAH
- - - PARA EL MAESTRO
- - - AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

439

Id

11505

Número:

No. DE FOLIO 65279

Fecha: 28/11/2019

Fecha del turno: 04/12/2019

Fecha del término: 04/12/2019

Fecha de devolución:

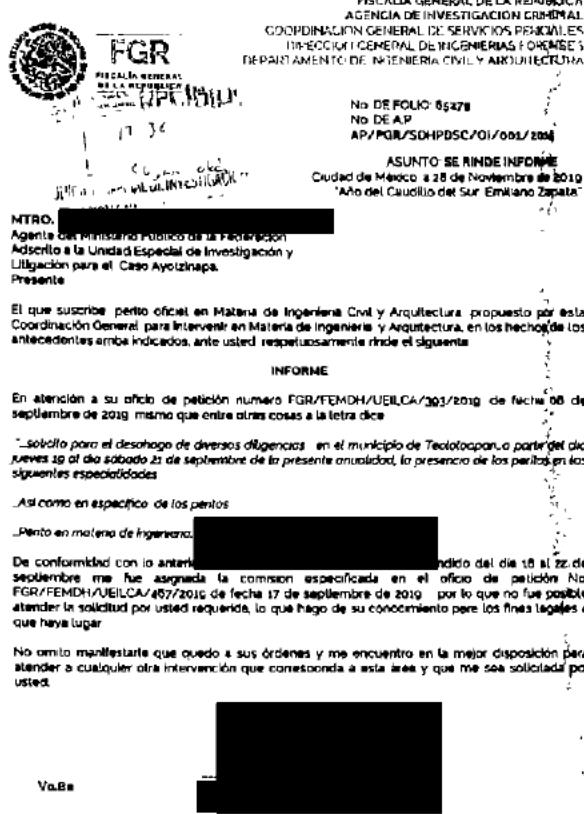
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. OMA [REDACTED] PERITO OFICIAL

Asunto: PROCEDENCIA:DEPTO DE ING. CIVIL Y ARQ. SE RINDE INFORME EN ATENCION A SU OFICIO DE PETICION NUM. FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019 DE FECHA 06 DE SEP DE 2019.EN EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA.

Observaciones:



TRALAMAR / LAMAR
PAL DAWW / LAMAR
ON PARAD / LAMAR
TZINAPA



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019

12.34

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL Y AROQUITECTURA

460

No. DE FOLIO: 65279

No. DE A.P.:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Ciudad de México, a 28 de Noviembre de 2019

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRO. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes en [REDACTED] indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

EN EL CASO

VAPA

INFORME

En atención a su oficio de petición número FGR/FEMDH/UEILCA/393/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

"...solicito para el desahogo de diversas diligencias, en el municipio de Teololoapan...a partir del dia jueves 19 al dia sábado 21 de septiembre de la presente anualidad, la presencia de los peritos en las siguientes especialidades"

"...Así como en específico de los peritos.

"...Perito en materia de ingenieria, [REDACTED]"

De conformidad con lo anterior, manifiesto que en el periodo comprendido del dia 18 al 22 de septiembre me fue asignada la comisión especificada en el oficio de petición No. FGR/FEMDH/UEILCA/467/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, por lo que no fue posible atender la solicitud por usted requerida, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para atender a cualquier otra intervención que corresponda a esta área y que me sea solicitada por usted.

A T E N T A M E N T E
EL PERITO OFICIAL

Vo.Bo.

Av. Rie Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1936 / 1928 - www.pgr.gob.mx

Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-05

RAL DE LA G.R./SIST.
AL DE INVESTIGACIONES
IN PARA EL CASO
TZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INFORMATICA CON NÚMERO DE FOLIO 82661 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN

En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, del día cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

HACE CONSTAR

TENGASE recibido el turno 11506 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el oficio con número de folio 82661 de fecha 03 tres de diciembre de dos mil diecinueve suscrito por el maestro [REDACTED]. Perito Ejecutivo Profesional "B" de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, en atención al oficio de FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019, mediante el cual informa lo siguiente:

CONCLUSION.

Primera. Se realizó de forma correcta tres copias del disco compacto de la marca SONY DVD-R, rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 1, SAFETY NETCAD" identificado como indicio "1"; copias realizadas en los discos: COPIA 1. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]" COPIA 2. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]" y COPIA 3. Un disco compacto de la marca SONY DVD-R, rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]", como se describe en el cuerpo del presente dictamen en sobre cerrado y etiquetado sin registro de cadena de custodia.

Segunda y última. Se realizó de forma correcta tres copias del disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 2, [REDACTED]" identificado como indicio "2"; copias realizadas en los discos: COPIA 1. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 82661, D1/1, 02122019, COPIA INDICIO 2, [REDACTED]" y COPIA 3. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 82661, D1/1, 02122019, COPIA INDICIO 2, [REDACTED]", como se describe en el cuerpo del presente dictamen en sobre cerrado y etiquetado sin registro de cadena de custodia.

PARA:
CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, (EN CASO DE EXISTIR).



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

1. Se entrega en las mismas condiciones en que fue recibido, junto con su Registro de Cadena de Custodia los elementos identificados como indicio "1" y "2", cerrado, sellado y etiquetado.
2. Se entregan en sobres cerrados y etiquetados y sin registro de cadena de custodia, las copias obtenidas... "(Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con números de folio 82661 antes descrito, documento constante de diez fojas útiles escritas por unos solo de sus lados y dos discos compactos que acompañan al presente dictamen - - - - -

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTADO], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - - - -

----- DAMOS FE -----

TES TIGOS DE ASISTENCIA



RALPH E. SOTO
ACDEP
INPARAELGAD
ZALUR

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 11506

Número: No. FOLIO:82661

Fecha: 03/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019

Fecha del término: Fecha de devolución.

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. [REDACTED] PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"

Asunto: PROCEDENCIA: DEPTO. DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES.

443

Observaciones: SE ANEXA DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE INFORMATICA.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de Oficio 82661
CL/AP/PGR/SDHPDSC/04/001/2015

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de informática

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2015
2015 Año del Centenario de la Independencia Mexicana

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente:

El que suscribe, pongo oficial en materia de Informática propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la carpeta de investigación clada al turno y en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/1960/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, procedo a emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En fecha 03 de diciembre de 2015, me constituyó en las instalaciones de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con domicilio en Avenida Insurgentes, número 20 Piso 13, Colonia Roma Norte Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 Ciudad de México, lugar donde se me puso a la vista dos discos compactos identificados como Indicio 1 y 2, como se muestra en las siguientes imágenes:

INDICIO 1: Se puso a la vista una bolsa plástica cerrada y etiquetada el cual contiene en su interior un disco compacto de la marca SONY DVD-R, rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/04/001/2015, FOLIO 82661, INDICIO 1, SAFETY NETCAID".



Zona 5 Del Distrito 215, Col. 5 de Mayo Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430
Méjico D.F. Tel. +52 55 51 00 2000 www.pgr.gob.mx

GENERAL
SPECIAL DE INVESTIGACIÓN
CÁSOS
AVIACIÓN
ARMADA



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

444

C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Maestro.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

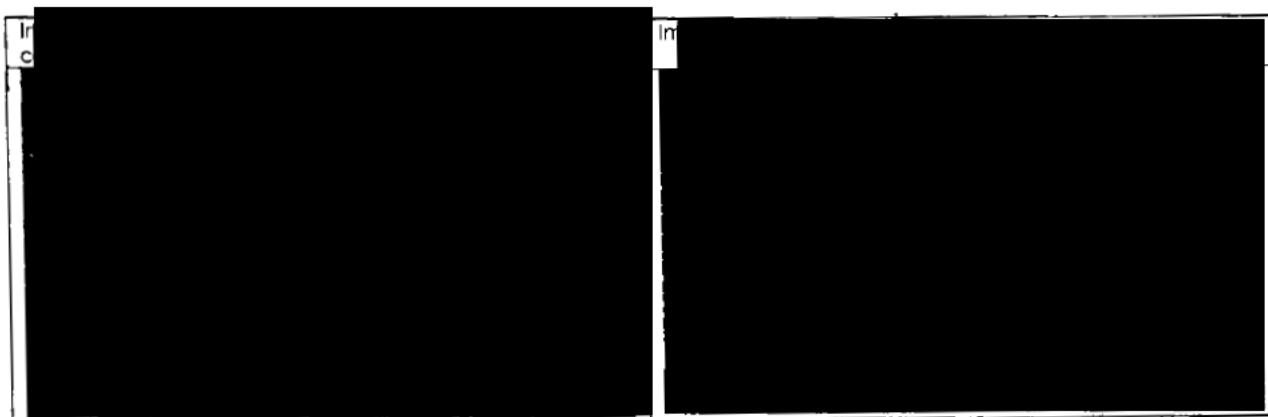
El que suscribe, perito oficial en materia de Informática, propuesto por esta Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la carpeta de investigación citada al rubro y en atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019 de fecha **02 de diciembre de 2019**, procedo a emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En fecha **02 de diciembre de 2019**, me constitui en las instalaciones de la **Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa**, con domicilio en Avenida Insurgentes, número 20, Piso 13, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México; lugar donde se me puso a la vista dos discos compactos identificados como Indicio 1 y 2, combó se muestra en las siguientes imágenes.

INDICIO "1". Se puso a la vista una bolsa plástica cerrada y etiquetada el cual contiene en su interior un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 1".



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430
Mexico D.F. Tel. 01 7650 5346 1920 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

445

Número de folio: 82661
C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

INDICIO 2
PANTALLAS 089

Imagen 3 Acercamiento de la etiqueta que identifica el Indicio 1

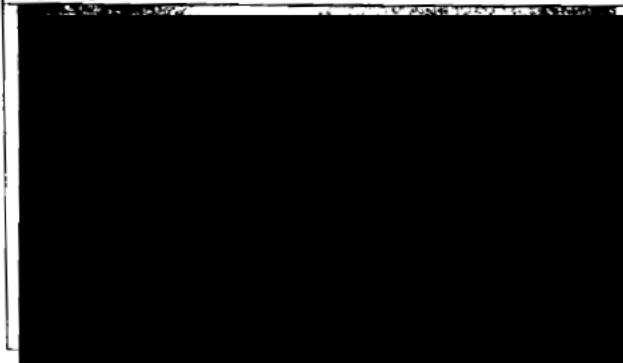


Imagen 4 Al abrir el indicio contiene un disco compacto de la marca



INDICIO "2". Se puso a la vista una bolsa plástica cerrada y etiquetada el cual contiene en su interior un disco compacto de la marca SONY DVD-R, rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 2, PANTALLAS 089"

Imagen 5 Vista de la bolsa plastica cerrada y etiquetada que contiene el elemento identificado como Indicio "2"

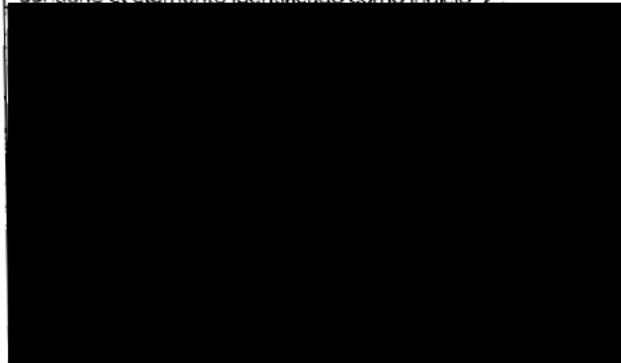
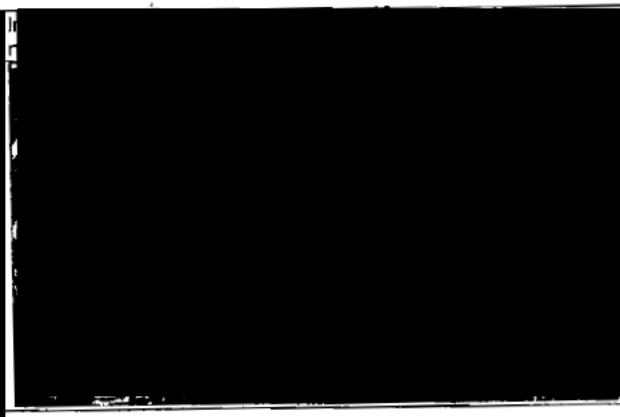
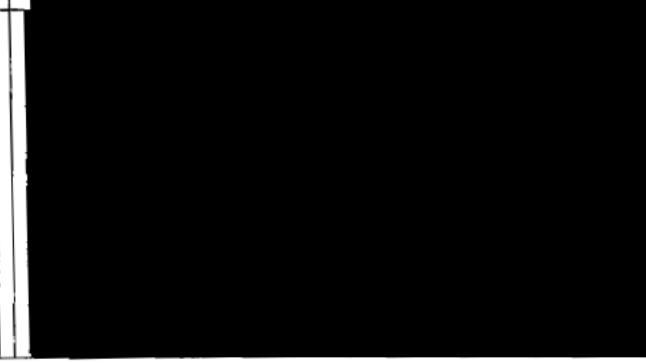


Imagen 6 Vista posterior de la bolsa plastica



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Mexico D.F. Tel. C1 650 5816 1920 www.pgr.gob.mx

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIONES CRIMINALES
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
TIZINAPA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

446

Número de folio: 82661
C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

De acuerdo a lo indicado, se debe obtener tres copias de los indicios identificados como 1 y 2.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

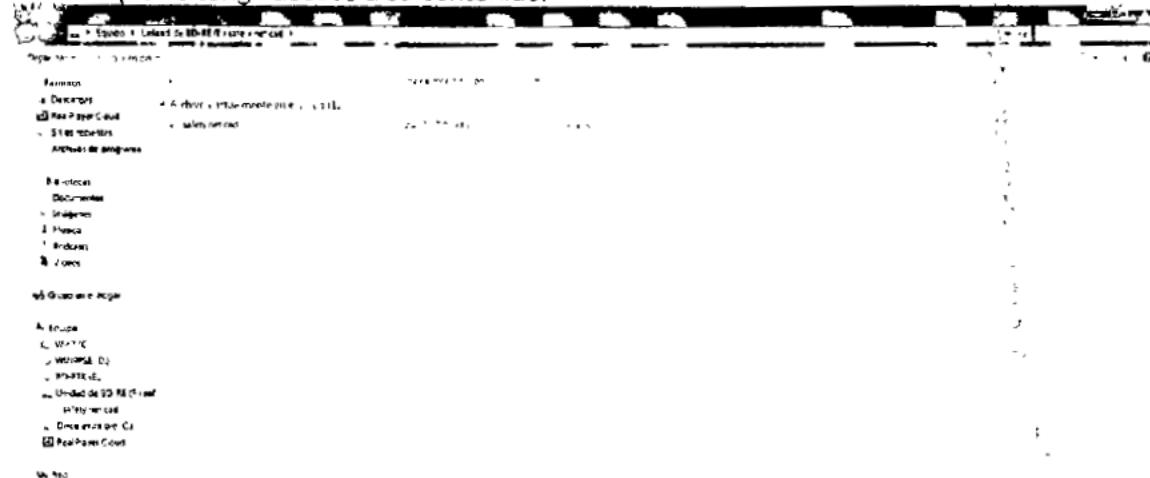
La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en: Rio Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06430, México D.F., Departamento de Informática y Telecomunicaciones.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Para la realización del presente dictamen, se utilizó una computadora forense [REDACTED] que tiene un dispositivo de lectura y escritura de discos compactos; el software [REDACTED] el software [REDACTED], para realizar la copia solicitada.

INDICIO "1". Se puso a la vista una bolsa plástica cerrada y etiquetada el cual contiene en su interior un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 1, [REDACTED]

1.- Se inserta el disco compacto identificado como Inicio 1, en el lector de la computadora forense y se verifica que se tenga acceso a su contenido.



Avenida Rio Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06430
México D.F. Tel. 01 55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

GENERAL
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
ACIÓN PUNITIVA
AYOTZINAPA

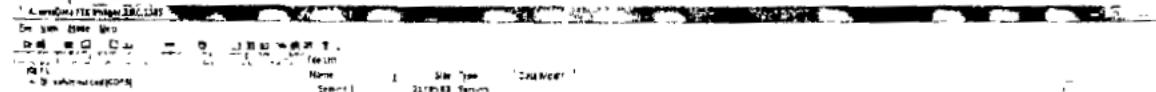


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

Número de folio: 02661
C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Se utiliza el software [REDACTED] para obtener los valores [REDACTED] del contenido del disco compacto.



Al finalizar el proceso se observan los resultados:



Por medio del software Roxio, se realizan las tres copias (disco a disco), por lo que se procede al proceso de lectura del disco compacto identificado como **Indicío 1**.



Avenida Río Consulado #15, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06130
México D.F. Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPÚBLICA
NACIONAL DE MÉXICO. DIRECCIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.



FGR

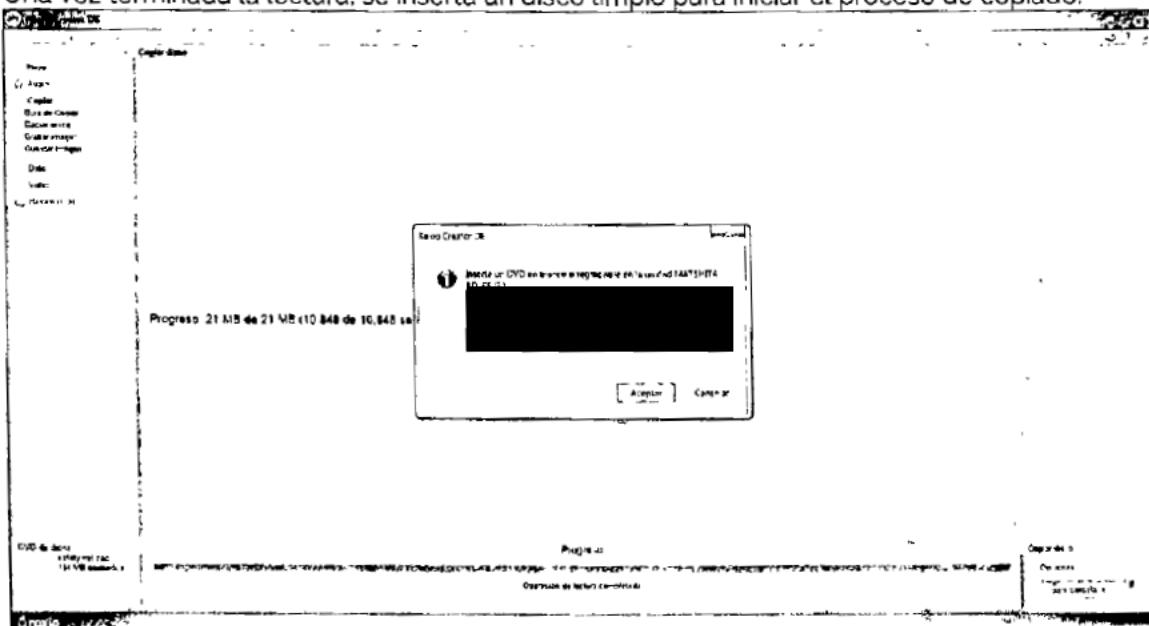
FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

443

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de loto: 82661
C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Una vez terminada la lectura, se inserta un disco limpio para iniciar el proceso de copiado.



Al terminar el proceso de copiado se observa que el disco se creó correctamente.



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
México D.F. Tel. 01 (55) 5345 1920 www.pgr.gob.mx
AL DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
TZINAPA



FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

443

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS

C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015

Mismo procedimiento se realizó para las dos copias subsecuentes; por lo que al término de las tres copias se obtuvieron los siguientes discos compactos.

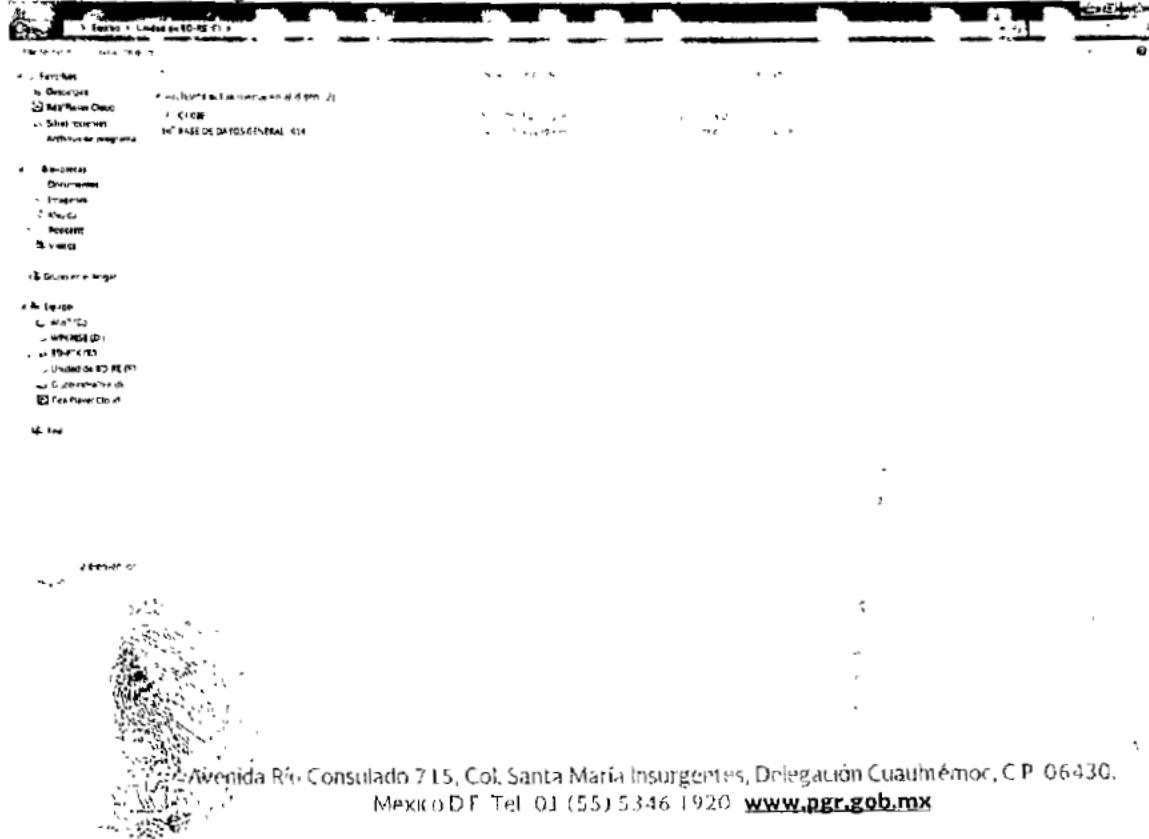
COPIA 1. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]

COPIA 2. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]

COPIA 3. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]"

INDICIO "2". Se puso a la vista una bolsa plástica cerrada y etiquetada el cual contiene en su interior un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 2, PANTALLAS 08g".

1.- Se inserta el disco compacto identificado como Indicación 2, en el lector de la computadora forense y se verifica que se tenga acceso a su contenido.



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
México D.F. Tel. 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

ESTADOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS
COPIA INDICIO 1
FOLIO 82661
PANTALLAS 08g
CD-ROM
02122019
AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015

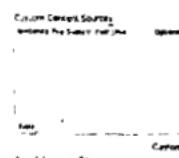
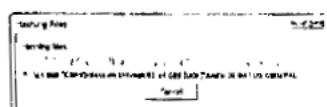
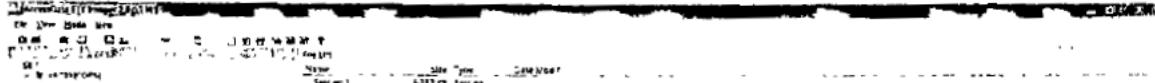


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio: 82661
C1: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

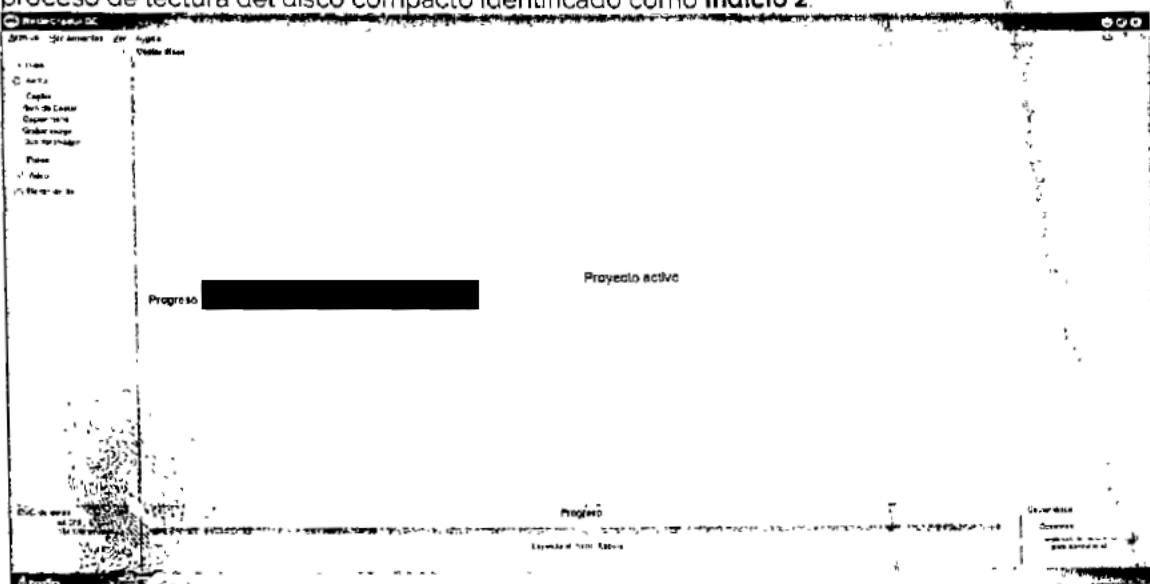
Se utiliza el software [REDACTED] para obtener los valores [REDACTED] del contenido del disco compacto.



Al finalizar el proceso se observan los resultados:

FileNames	MDS	SHA1
[REDACTED]		

Por medio del software [REDACTED] se realizan las tres copias (disco a disco), por lo que se procede al proceso de lectura del disco compacto identificado como **Indicio 2**.



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.
AL DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
L DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
N PARA EL
ZINAPA



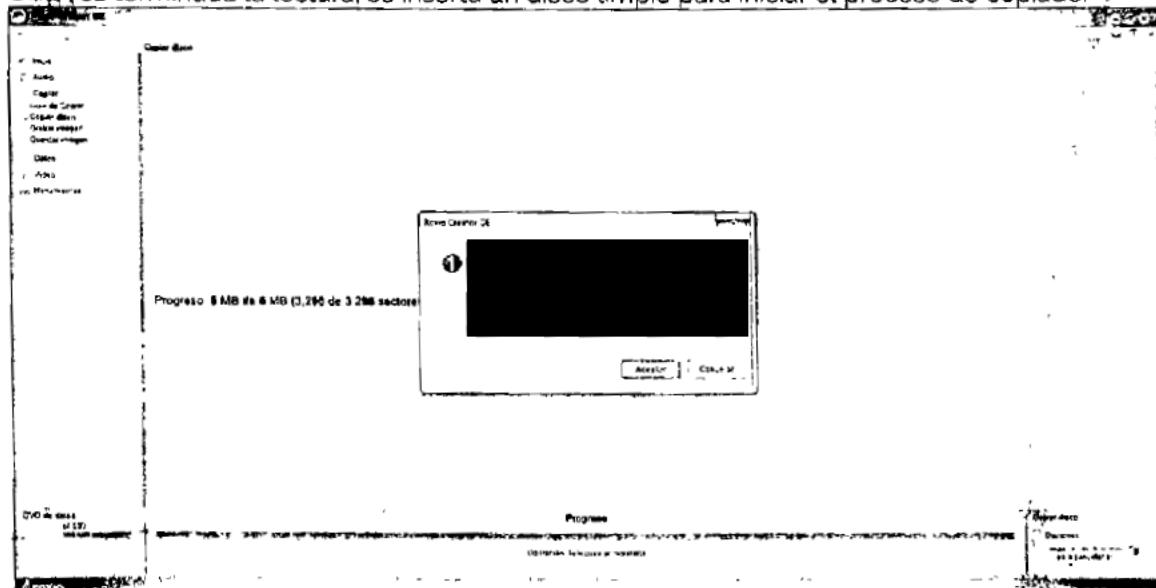
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

451

Número de folio: 82661
C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Una vez terminada la lectura, se inserta un disco limpio para iniciar el proceso de copiado.



Al terminar el proceso de copiado se observa que el disco se creó correctamente.



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430
Méjico D.F. Tel. 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx
FISCALÍA GENERAL PÚBLICA
ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

452

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de folio 82661
C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

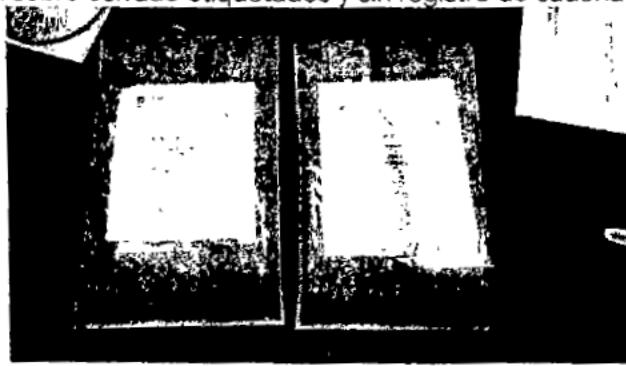
Mismo procedimiento se realizó para las dos copias subsecuentes; por lo que al término de las tres copias se obtuvieron los siguientes discos compactos.

COPIA 1. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, FOLIO 82661, D1/1, 02122019, COPIA INDICIO" [REDACTED]

COPIA 2. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, FOLIO 82661, D1/1, 02122019, COPIA INDICIO" [REDACTED]

COPIA 3. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, FOLIO 82661, D1/1, 02122019, COPIA INDICIO" [REDACTED]

Los discos se entregan en sobre cerrado etiquetados y sin registro de cadena de custodia.



Siendo todo el Proceso realizado en el presente dictamen.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

Título.- [REDACTED]

Título - [REDACTED]

GLOSARIO.

Disco Compacto.- Un disco óptico es utilizado para almacenar datos en formato digital, consistentes en cualquier tipo de información (audio, imágenes, video, documentos y otros datos).

Unidad de disco - Se refiere al aparato o dispositivo de almacenamiento de datos que realiza las operaciones de lectura o escritura en los medios o soportes de almacenamiento con forma de disco compacto.



Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430.

México D.F. Tel. 01 (55) 5 316 3920 www.pgr.gob.mx

RÁZON DE LA ACUSACIÓN
FACULTAD DE INVESTIGACIÓN
EN FAVOR DEL CASO
ITZINAPA



FGR
FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

Número de folio. 82661

C.I.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONCLUSIÓN.

Primera. Se realizó de forma correcta tres copias del disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 1, [REDACTED]" identificado como indicio "1". copias realizadas en los discos: COPIA 1. Un disco compacto de la marca SONY DVD-R, rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]", COPIA 2. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, SAFETY NETCAD" y COPIA 3. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, 1/1, 02122019, COPIA INDICIO 1, FOLIO 82661, [REDACTED]", como se describe en el cuerpo del presente dictamen en sobre cerrado y etiquetado sin registro de cadena de custodia.

Segunda y última. Se realizó de forma correcta tres copias del disco compacto de la marca [REDACTED], rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 68368, INDICIO 2, [REDACTED]" identificado como Indicio "2". copias realizadas en los discos: COPIA 1. Un disco compacto de la marca SONY DVD-R, rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 82661, [REDACTED], COPIA INDICIO 2, [REDACTED] COPIA 2. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 82661, D1/1, 02122019, COPIA INDICIO 2, [REDACTED] y COPIA 3. Un disco compacto de la marca [REDACTED] rotulado con las leyendas "AP/PGR/SDHPDSC/IO/001/2015, FOLIO 82661, [REDACTED], 02122019, COPIA INDICIO 2, [REDACTED] como se describe en el cuerpo del presente dictamen en sobre cerrado y etiquetado sin registro de cadena de custodia.

CADENA DE CUSTODIA, INDICIOS Y/O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, (EN CASO DE EXISTIR)

1. Se entrega en las mismas condiciones en que fue recibido, junto con su Registro de Cadena de Custodia los elementos identificados como Indicio "1" y "2", cerrado, sellado y etiquetado.
 2. Se entregan en sobres cerrados y etiquetados y sin registro de cadena de custodia, las copias obtenidas.

Atentamente

Atentamente,
Perito Ejecutivo [REDACTED] profesional "B"



Avenida Río Consulado 725 Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc CP 06450, México D.F. Tel: 01 55 5346 1920 www.pgr.gob.mx

**GRAL DEL ESTADO DE
SINALOA
CON PARALELO 23
DEZINAPS**

454





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA CON
NÚMERO DE FOLIO 79792 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE LA COORDINACION
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**

--- En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos, del día cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

----- HACE CONSTAR -----

--- TENGASE recibido el turno 11503 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el oficio con número de folio 79792 de fecha 27 veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve suscrito por el Ingeniero [REDACTED], Perito Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, en atención al oficio de FGR/FEMDH/UEILCA/1203/2019, mediante el cual informa lo siguiente: -----

V. CONCLUSIÓN.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, se tiene como conclusión la toma de coordenadas UTM, zona [REDACTED] de diversos indicios identificados como fragmentos óseos, procesados por expertos forenses adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, en la diligencia realizada en el lugar denominado como "B [REDACTED]", ubicada en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

# INDICIO	COORDENADAS UTM ZONA 14Q		SECTOR	SECCION	UNIDAD	OBSERVACIONES
	X	Y				
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Indicio localizado al cribar (la coordenada corresponde al centro de la unidad 16, sección 28)
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Indicio localizado al cribar (la coordenada corresponde al centro de la unidad 16, sección 28)
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

Se rinde el presente, para su información y los fines legales a que hay lugar. * (Sic).

JF LA PGR
DE INVESTIGACION

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con números de folio 79792

MAR



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

antes descrito, documento constante de cuatro fojas útiles escritas por unos solo de sus lados - - -

- - - - - FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II; 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:- - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

- - - ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - - - CUMPLASE - - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - -

- - - - - DAMOS FE - - - - -

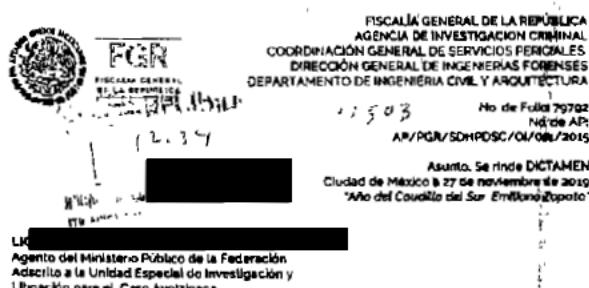
[REDACTED] TIGOS DE ASISTENCIA

AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS

Id : 11503
Número: FOLIO 79792
Fecha: 27/11/2019 Fecha del turno: 04/12/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. [REDACTED]
Asunto: PROCEDENCIA:A.I.C. COORD. GRAL. DE SERV. PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO
FGR/FEMDH/UEILCA/1203/2019 Y RELATIVO A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. RINDE DICTAMEN.

Observaciones:



LIC [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados ante usted, respetuosamente rinde el siguiente.

D I C T A M E N

En atención a su oficio número FGR/FEMDH/UEILCA/1203/2019 de fecha, 19 de noviembre 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

"Por medio del presente solicito para el desarrollo de diversas diligencias, en la ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del año marzo, dictámenes de relevancia hasta el mes de febrero del año en curso. La intervención se pone en las siguientes especieidades:

Perito en materia de Ingeniería [REDACTED]

I- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a las instrucciones recibidas por el personal ministerial actuante, se tiene como Planteamiento del Problema: La ubicación geográfica de diversos Indicios señalados por el personal ministerial y penal actuante, durante la diligencia realizada en el lugar conocido como "Barranca la Carricoria", Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

II- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

II-a- Únicamente se cuenta con el oficio número FGR/UEILCA/1203/2019 de fecha, 19 de noviembre 2019, solicitando perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura Forense.

Avenida 8 de Constitución 705, Colonia Santa Anita Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México.
Tel: (52) 5278-6960, www.pgr.gob.mx
Rev 02 Ref: IT-IN-01 FG-IN-07



No. de Folio: 79792
No. de AP:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se rinde DICTAMEN
Ciudad de México a 27 de noviembre de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

D I C T A M E N

En atención a su oficio número FGRF/FEMDH/UEILCA/1203/2019 de fecha, 19 de noviembre 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

"...por medio del presente solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día martes diecinueve de noviembre hasta el martes 26 de noviembre del año en curso, la intervención de peritos en las siguientes especialidades:

...Perito en materia de ingeniería

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a las instrucciones recibidas por el personal ministerial actuante, se tiene como Planteamiento del Problema: La ubicación geográfica de diversos indicios señalados por el personal ministerial y pericial actuante, durante las diligencia realizada en el lugar conocido como "Barranca la Carnicería", Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

II.- ANTECEDENTES Y ANALISIS DE LOS MISMOS

II.1- Únicamente se cuenta con el oficio número FGRF/UEILCA/1203/2019 de fecha, 19 de noviembre 2019, solicitando perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura Forense.

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

Rev.02

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CIVIL PARA EL CASO
AYOTZINAPA



453

No. de Folio: 79792

No. de AP:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

III. OBSERVACIONES DEL LUGAR

Habiéndonos presentado en compañía de personal ministerial y pericial actuante, en Municipio de Cósala, en el Estado de Guerrero, se procedió a iniciar un recorrido en vehículo con dirección Sureste sobre un camino de terracería denominado "████████", hasta llegar a una zona conocida como ██████████, en la que se observa una cañada natural con desnivel variable de 5 a 10 metros aprox. respecto del camino de terracería, así como también se observa que el fondo de la cañada corresponde a un cauce natural de agua que al momento de la inspección se encuentra seco. Habiendo llegado al referido lugar, el personal ministerial actuante me señaló 2 zonas a la orilla del camino donde me fueron indicados los vértices extremos para que personal pericial de la Fiscalía General de la República, en compañía de Representantes de la Comisión de la verdad para el caso Ayotzinapa, así como representantes del Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" y del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Proh Juárez A.C., realizaran la prospección para la posible localización de restos humanos. Una vez localizados diversos indicios identificados como fragmentos óseos por los expertos forenses actuantes, los cuales fueron ubicados mediante coordenadas con GPS tipo navegador de marca ██████████. A continuación se muestran gráficamente la zona donde personal pericial localizó y procesó diversos indicios:

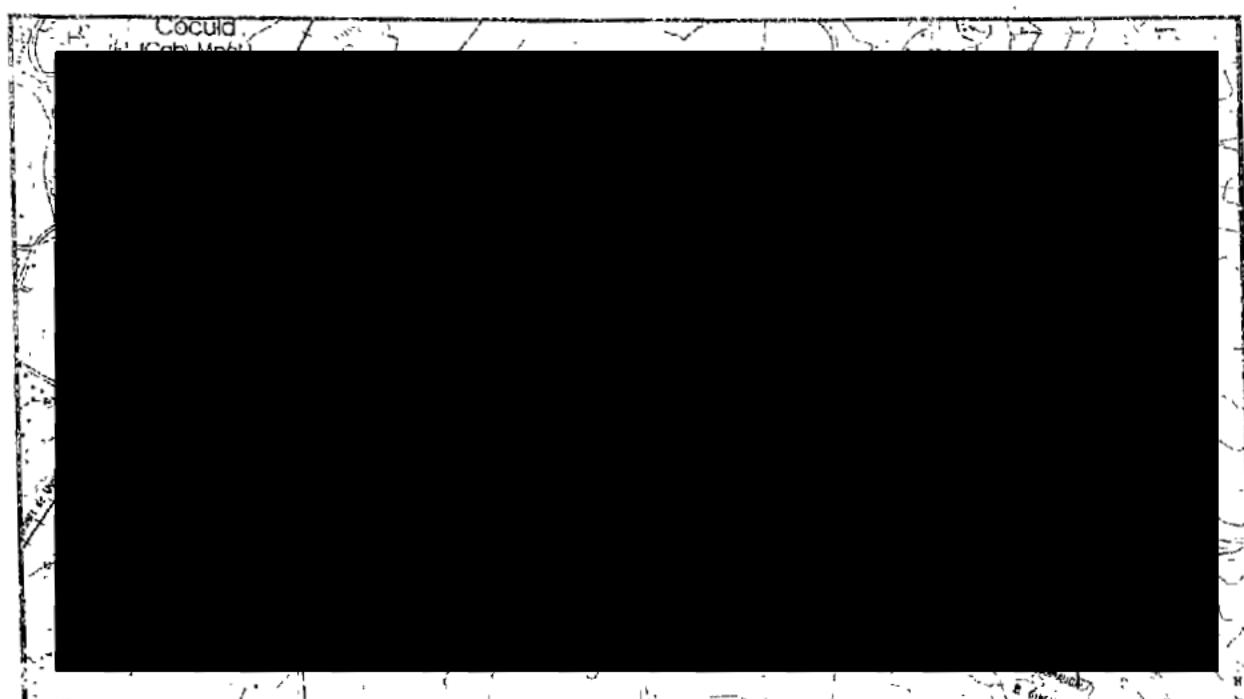


Fig. III.1 Ubicación sobre carta topográfica ██████████ de la zona donde personal pericial localizó diversos indicios, identificados como fragmentos óseos.

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Rev.02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

1.000
1.000
1.000
1.000
1.000



No. de Folio: 79792
No. de AP:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

IV.I.- El equipo utilizado para la realización del presente documento consistió de:

IV.II.- En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los llamados "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontramos.

IV.III.- Así las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad

IV.IV.- Como información complementaria

IV.V.- Para facilitar las labores de prospección e identificación de la zona de estudio, se realizó una de la siguiente manera:

- [REDACTED]
- [REDACTED] Cocula.
- [REDACTED]

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Rev.02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
FORMATO PARA EL CASO
MOTIVACIÓN



No. de Folio: 79792
No. de AP:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

V.- CONCLUSIÓN

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, se tiene como conclusión la toma de coordenadas UTM, [REDACTED] de diversos indicios identificados como fragmentos óseos, procesados por expertos forenses adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, en la diligencia realizada en el lugar denominado como "Barranca la Carnicería, ubicada en el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero.

# INDICIO	COORDENADAS UTM ZONA 14Q		SECTOR	SECCIÓN	UNIDAD	OBSERVACIONES
	X	Y				
1	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
3	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	Indicio localizado al cribar (la coordenada corresponde al centro de la unidad 16, sección 28)
4	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
5	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
6	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	Indicio localizado al cribar (la coordenada corresponde al centro de la unidad 16, sección 28)
7	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
8	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
9	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
10	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
11	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	
12	[REDACTED]	[REDACTED]	COCULA	[REDACTED]	[REDACTED]	

Se rinde el presente, para su información y los fines legales a que haya lugar.

Nota: se agrega plano anexo UEILCA/1203/2019 que contiene la representación gráfica de la zona prospectada sobre carta topográfica [REDACTED]

A T E N T A M E N T E
EL PERITO OFICIAL

ING.

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
Tel: (55) 5346-0000 www.pgr.gob.mx

Rev.02

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

ESTADO DE MÉXICO
PROFECIA DEL
FIN PARA EL MUNDO
OTIZI TAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

462

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA CON
NÚMERO DE FOLIO 81459 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA COORDINACION
GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**

- - - En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos, del dia cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

- - - - - HACE CONSTAR - - - - -

- - - TENGASE recibido el turno 11502 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el Informe de Ingenieria Civil y Arquitectura con número de folio 81459 de fecha 03 tres de diciembre de dos mil diecinueve suscrito por el ingeniero arquitectura [REDACTED], Perito Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, en atención al oficio de FGR/FEMDH/UEILCA/1297/2019-

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el informe de Ingenieria Civil y Arquitectura con número de folio 81459 antes descrito, documento constante de ocho fojas útiles escritas por unos solo de sus lados - - - - -

- - - - - FUNDAMENTO LEGAL - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A". de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:- - - - -

- - - - - ACUERDA - - - - -

- - - ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - - - CUMPLASE - - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA [REDACTED]
FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO. - - - - -

- - - - - DAMOS FE - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

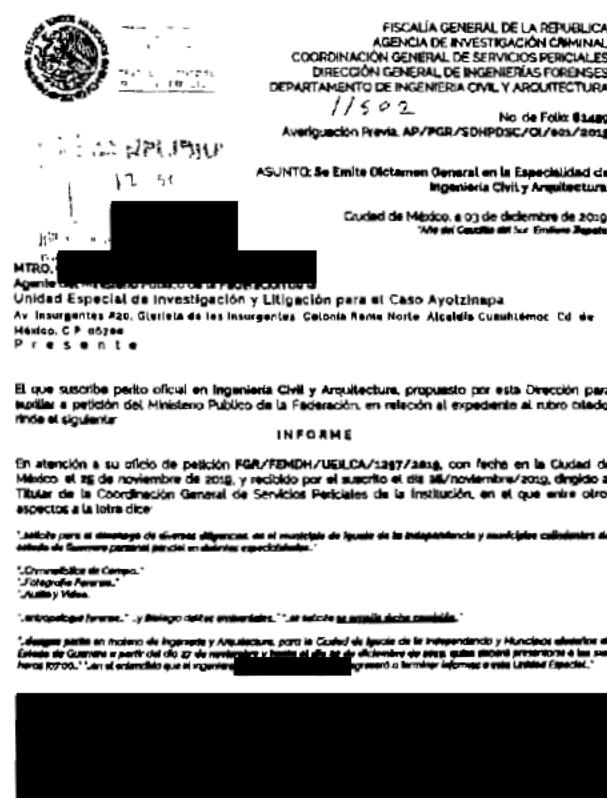
UEILCAUnidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

463

Id: 11502
Número: FOLIO 81459
Fecha: 03/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019
Fecha del termino: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ING. ARQ. EDUARDO GUTIERREZ GARCIA

Asunto: PROCEDENCIA: A.I.C. COORD. GRAL. DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO
FGR/FEMDH/UEILCA/1297/2019 Y RELATIVO A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. EMITE DICTAMEN
GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIBIL Y ARQUITECTURA.

Observaciones:



FGR
DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIÓN
EN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

11502

No. de Folio: 81459

464

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

REQUERIMIENTO

12.33

SUSCRITO EN

MTR. [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación de la
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Av. Insurgentes #20, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de
Méjico, C.P. 06700.

P. E s e n t e :

El que suscribe perito oficial en Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto por esta Dirección para auxiliar a petición del Ministerio Público de la Federación, en relación al expediente al rubro citado, rinde el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio de petición FGR/FEMDH/UEILCA/1297/2019, con fecha en la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2019, y recibido por el suscripto el día 26/noviembre/2019, dirigido al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, en el que entre otros aspectos a la letra dice:

"...solicito para el desahogo de diversas diligencias, en el municipio de Iguala de la Independencia y municipios colindantes del estado de Guerrero personal pericial en distintas especialidades..."

"Criminalística de Campo."
"Fotografía Forense."
"Audio y Video."

"Antropología forense..." y Biología delitos ambientales..." se solicita se amplíe dicha comisión."

"...designe perito en materia de Ingeniería y Arquitectura, para la Ciudad de Iguala de la Independencia y Municipios aledaños del Estado de Guerrero a partir del dia 27 de noviembre y hasta el dia 02 de diciembre de 2019, quien deberá presentarse a las siete horas (07:00..." en el entendido que el ingeniero [REDACTED] regresará a terminar informes a esta Unidad Especial."

Al respecto, y siguiendo las instrucciones de su oficio mencionado, estando presente en la Ciudad de Iguala de la Independencia, el dia y a la hora señalada, procedimos a trasladarnos para constituirnos legalmente en compañía del A.M.P.F. [REDACTED] el día 27/noviembre/2019, en el lugar señalado físicamente como región del "Ejido Cocula" Municipio de Cocula, Estado de Guerrero; Con Coordenadas Geográficas [REDACTED] en el área establecida como Campamento para el desarrollo de los trabajos que se llevan a cabo: Lat. [REDACTED] Long. [REDACTED] aprox. y UTM [REDACTED]

En consideración a lo antes expuesto, me permito informar lo siguiente:

1.- Como se aprecia [REDACTED]

[REDACTED]
"Cocula", a la cual se tiene [REDACTED]

Av. Rio Cofán número 216, 221, Colonia Santa María Asunción, Cód. Postal 38000, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, México

Tel: (95) 337 4038 - 091 107 - www.pgr.gob.mx

Rev. 02

Ref. IT-IN-01

1/8

TO-IN-05

REQUERIMIENTO
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

465

No. de Folio: 81459
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

La Zona de Inspección en general se observa con vegetación diversa de climas semiáridos predominando arbustos con espinas y cardos, entre algunos árboles; sobre un terreno que partiendo como referencia el centro de la sección transversal del camino:

Para las áreas "A" y "B", se aprecia con pendiente pronunciada descendente a partir de la orilla del camino hacia el [REDACTED]

II

[REDACTED] De igual manera hacia el [REDACTED]
camino presenta pendiente ligera descendente.

Para el Área "C", presenta, [REDACTED]

Para el Área "D" [REDACTED]

De las actividades que se apreciaron se venían realizando, se tiene:

2.- El día **miércoles/27/noviembre/2019**: En el Área "A" y "B", se apreció que venían realizando la limpieza de dos áreas de inspección localizadas hacia la parte norte de la orilla del camino, abarcando secciones aproximadamente de 20 metros en promedio en sentido Oriente a Poniente y de 38 metros aproximadamente en promedio (medido en forma horizontal) [REDACTED]

3.- El dia **jueves/28/noviembre/2019**: los trabajos de campo realizados del área de Ingeniería y Arquitectura consistieron; en el registro y localización de las áreas señaladas por el perito en materia de Delitos Ambientales a partir del punto de referencia pintado en color rosa fluorescente sobre el terreno natural con coordenadas [REDACTED], en este caso se alineó hacia el lado Oriente a una distancia aproximada de [REDACTED] hasta donde se encontró la [REDACTED] delimitando de esta manera la denominada **Sección 49**, para realizar su inspección en sentido de Norte a Sur, hasta encontrarse con otro grupo de inspección que recorría de Sur a Norte; en una distancia mencionada por el perito en materia de Delitos Ambientales de [REDACTED] m aprox. medidos sobre la orilla del camino.
De igual manera se realizaron trabajos de inspección en la zona Nor-Oriente respecto al campamento.

4.- Conforme a las actividades desarrolladas, se debe tener en consideración lo siguiente:

1.- La ubicación en las imágenes satelitales de las zonas inspeccionadas son con base a los puntos que se encontraron físicamente a la orilla del camino de terracería con pintura color rosa fluorescente y lo señalado por el perito en materia de Delitos Ambientales.

2.- La representación gráfica de las zonas inspeccionadas para el caso de este documento son aproximadas, indicando de manera ilustrativa la configuración que presentan las áreas de terreno inspeccionadas.

3.- Las áreas contiguas a las zonas inspeccionadas los días 27 y 28 de noviembre de 2019 que se ilustran en el presente documento deben ser complementadas con los registros llevados a cabo por los peritos en materia de Delitos Ambientales y de Ingeniería y Arquitectura que llevan el control de la base de datos.

Rev. 02

Ref. IT-IN-01

2/8

IT-IN-05

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA**

No. de Folio: **81459**

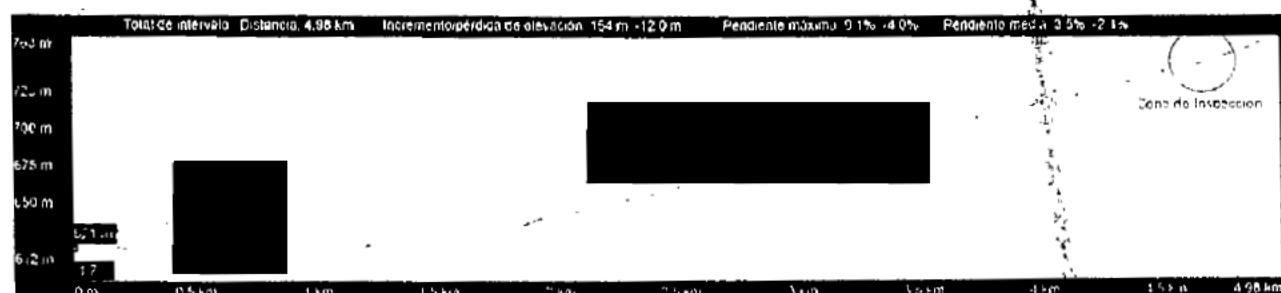
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

466

5.- Croquis sobre Imagen Satelital Google Earth; Del denominado Camino al Basurero que da acceso a la Zona de Inspección en un Recorrido de 5 km aprox.; partiendo de los límites de la Población de Cocula a la Zona de Inspección;
Camino de Terracería ascendente de Nor-Poniente a Sur-Oriente.
(Escala de la Reticula: 1.000 X 1.000 m)



Vista en Planta del Camino al Basurero.



Vista en Corte Esquemático Longitudinal del Camino Al Basurero: De los límites del Poblado de Cocula a la Zona de Campamento.

Ref IT-IN-01

IN-01
3/8

-FO-IN-05

PERIÁNDICLA REPÚBLICA
ICIAL DE INVESTIGACIÓN
CIÓN PARA EL CASO
YOTZINAPA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación ?

**ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIIP
MOTIVACIÓN 1**



**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA**

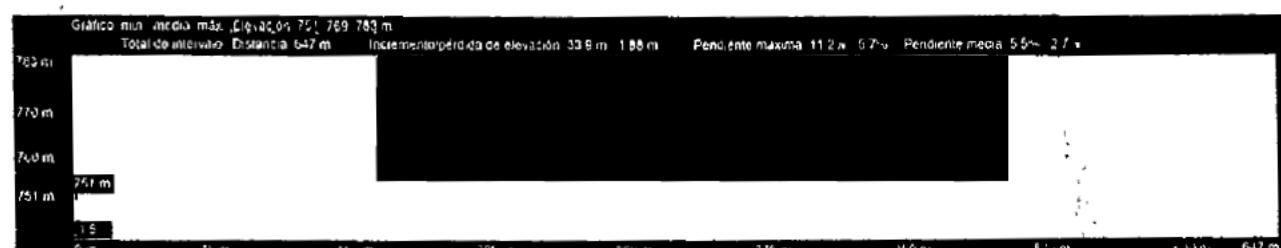
No. de Folio: **81459**

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

6.- Croquis sobre Imagen satelital Google Earth de la Zonas que se apreciaron haberse inspeccionado los días 27 y 28/noviembre/2019; (Escala de la Reticul



Vista en Planta del Tramo del Camino al Basurero; En la Zona de Inspección.



Vista en Corte Esquemático del Tramo del Camino al Basurero: En la Zona de Inspección.

Bay-02

Ref IT-IN-01

N-01
4/8

EQUIN-EZ

DE LA REPÚBLICA
A INVESTIGACIÓN
ANFÁLICOS
QUÍMICO



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

468

No. de Folio: 81459
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

7.- Relación de Puntos encontrados y marcados sobre el terreno natural; Registrados con Coordenadas Geográficas Sexagesimales y UTM Q 14: 27 y 28/noviembre/2019.

Punto	Referencia	Coordenadas Geográficas WGS84			
		Geográficas Sexagesimales		UTM Q 14	
		Latitud Norte	Longitud Oeste	Metros Este	Metros Norte
0					
3					
4					
"A"					
5					
"B"					
8					
"C"					
-1					
-2					
"D"					

2 Total de Área apreciada como Inspeccionada (27-28/nov./2019)

APROX.

8.- El equipo utilizado para la realización del presente documento consistió de:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

9.- Reporte de Imágenes Fotográficas: (a manera de ilustración)

Día: 28/noviembre/2019

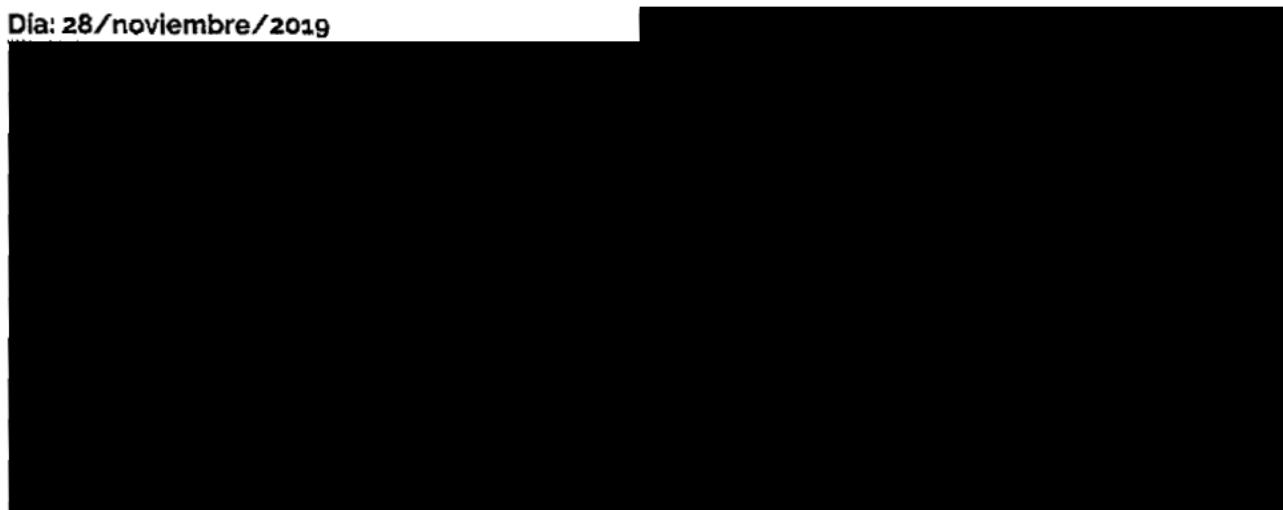


Imagen 1 y 2: Vista del tramo del Camino de Acceso, donde se realizaron inspecciones hacia el lado Norte del Camino donde el terreno presenta una pendiente natural en promedio del 25% aprox.

Rev. 02

Ser. Rio. Coordinación de Investigación Criminal. Subdirección de Operaciones. México, D.F. ISSN 1870-4696 - www.pgr.gob.mx

Ref. IT-IN-01

5/8

EO-IN-05

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
AYOTZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. de Folio: 81459
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

463

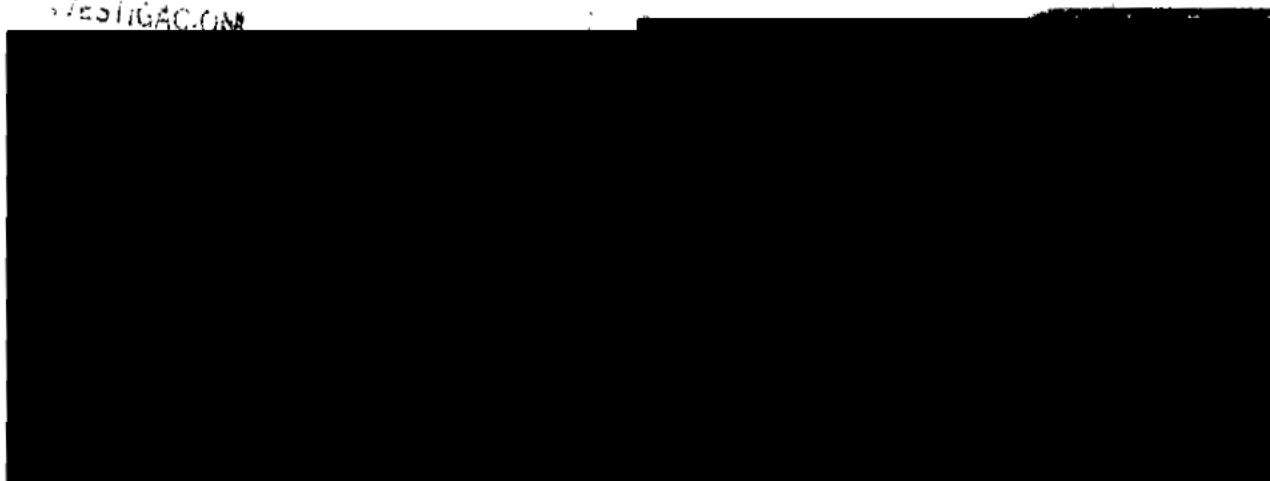


Imagen 3 y 4:

, con
aprox.

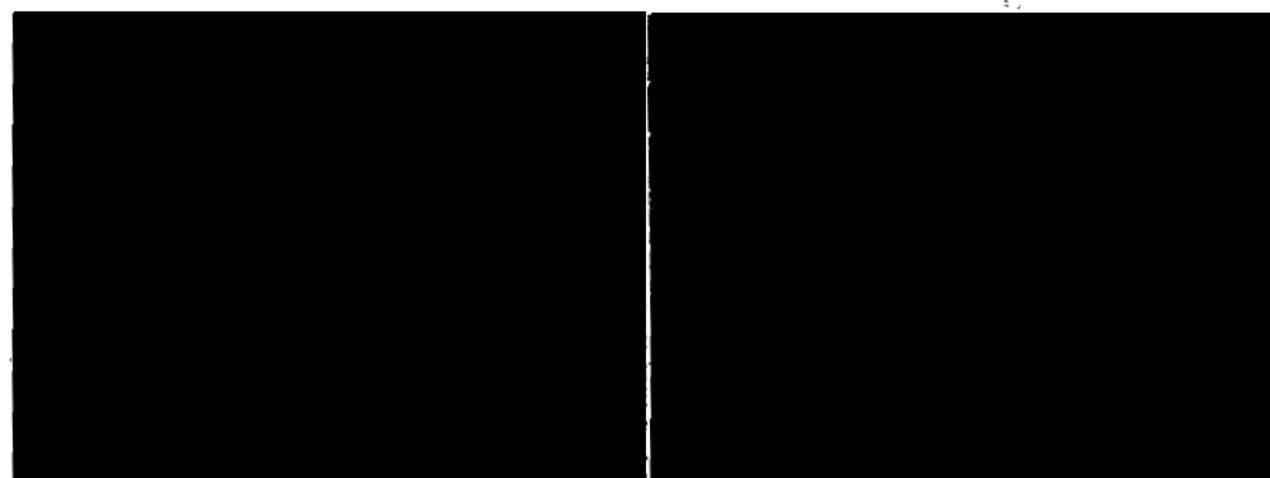


Imagen 5 y 6:

Avenida Reforma 125, 121 Colonia Santa María la Ribera, 11000 Ciudad de México, D.F. 06130 0913-0000-1000 - www.pgr.gob.mx

Rev. 02

Ref. IT-IN-01

6/8

FO-IN-05



FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
LFTAIP



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. de Folio: 81459
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

470

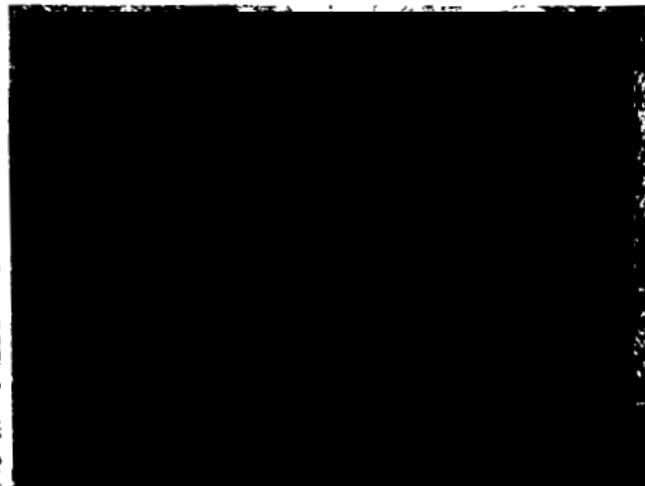


Imagen 7 y 8: Vista del interior de las Zonas inspeccionadas (indicada en la Imagen satelital como "A" y "B")

Día: 28/noviembre/2019:



Imagen 9 y 10:

Punto Señalado por el perito de Delitos Ambientales como de la Sección 49.

Rev. 02

Ref. IT-IN-01

7/8

N-05



FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
PARA EL CASO
ZINAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

No. de Folio: 81459 471
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

TENAP

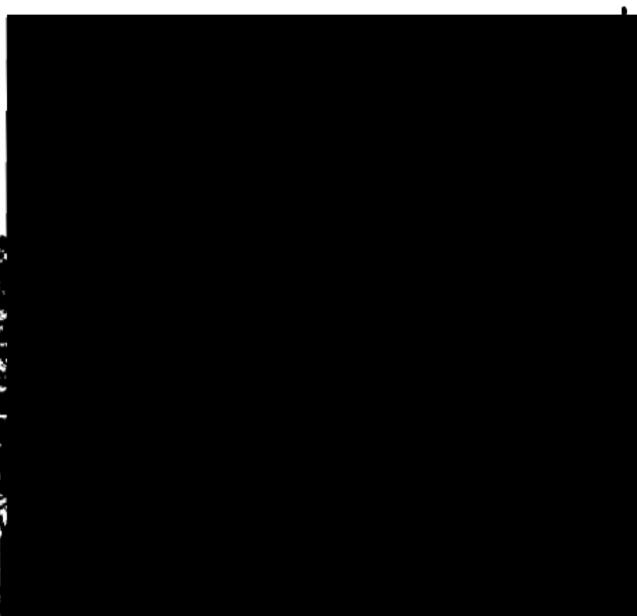
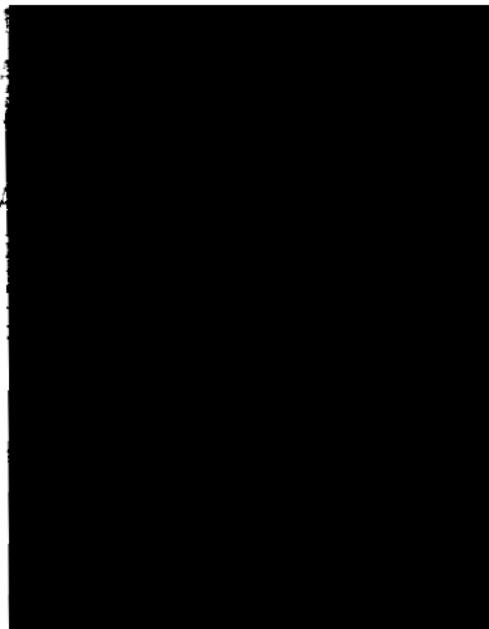


Imagen 11 y 12

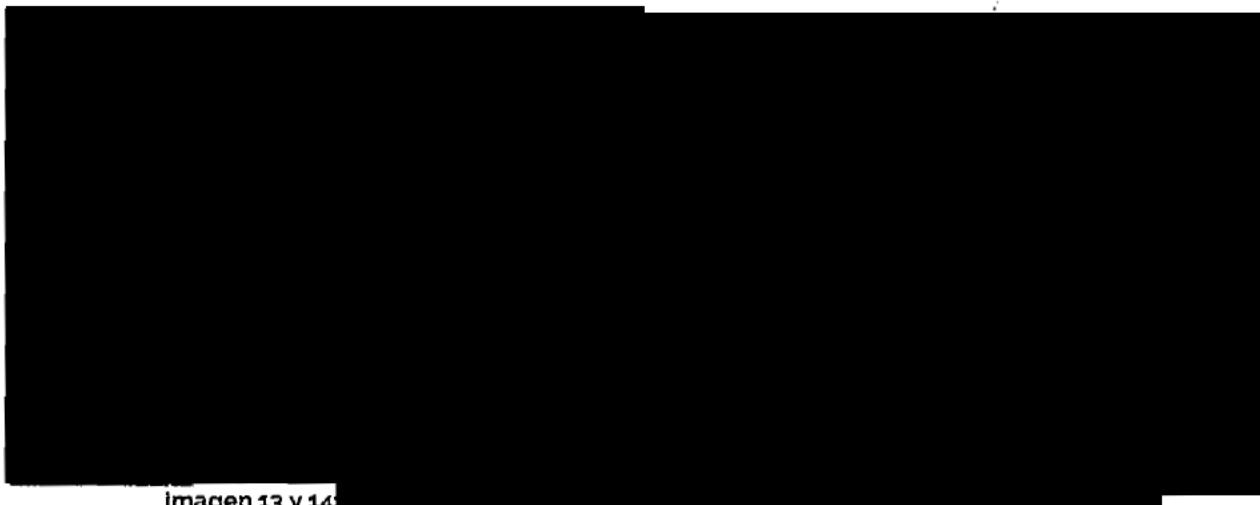


Imagen 13 y 14

Se rinde el presente, para su información y los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

V

R

Ref. IT-IN-01 FO-IN-05

8/8

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN INFORMATICA CON FOLIO 82661 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN NAPA

--- En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con veintitrés, del día cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

HACE CONSTAR

--- TENGASE recibido el turno 11501 de esta Unidad Especial mediante el cual remite el oficio con número de folio 82661 de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve suscrito por el maestro [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la institución, en atención al oficio de FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019, mediante el cual informa lo siguiente:

"Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de INFORMÁTICA al maestro [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud." (Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con números de folio 82661 antes descrito, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados y anexo una foja útil escrita por una sola de sus caras -----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese los documentos descritos, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE TODO LO ACTUADO.

DAMOS FE

TESTIMONIOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCAUnidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

11501

473

Número: OFOIO 82661

Fecha: 02/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: DIFUSIÓN DE LA REP. MTRBQ [REDACTED]

Status: PENDIENTE DE INVESTIGACIÓN

Quién remite: ZINAPAC MTRQ [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: A.I.C. COORD. GRAL. DE SERV. PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019 Y RELATIVO A LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/2015. INFORMA QUE SE PROPONE COMO PERITO EN MATERIA DE INFORMATICA AL MAESTRO [REDACTED]

Observaciones:



Número de Folio: 82661
Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/003/2015
Número de Oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019
Asunto: PROPUESTA DE PERITO.

Cludad de Mexico, a 2 de diciembre de 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

Agente del Ministerio Publico de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa.
Presente

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) y fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República en atención a su oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019, de fecha 2 de diciembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el mismo día mes y año, en el cual solicita perito en materia de INFORMATICA. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informandole que se propone como perito en materia de INFORMATICA al MAESTRO [REDACTED] quien dara cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo

EL D

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
TIZIPAN, MEXICO



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIVIL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y PERITAJE
DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

474

Número de Folio: 82661

Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Número de Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019

Asunto: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro.

Agente del Ministerio Público de la Federación,
de la Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa.

Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019**, de fecha **2 de diciembre de 2019**, y recibido en esta Coordinación General el mismo dia, mes y año, en el cual solicita perito en materia de **INFORMATICA**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **INFORMATICA** al [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo

EL DIREC

[REDACTED] - Para su conocimiento y debida

Unidad Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.
Tel: (55) 5346-1981 www.pgr.gob.mx

ESTADOUNIDENSE
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019.
Ciudad de México, 02 de diciembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'.

475

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 189, primer párrafo, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente Unidad Especial es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil diez, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio de la presente solicitó para designe perito en informática para que se presente el dia de la fecha en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federacion, para realizar copias de DVD's del expediente en que se actua.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institucion, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación actualmente Unidad Especial toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los dias 26 y 27 de septiembre de 2014.

Es importante destacar y como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento a las medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia multicitados, así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás victimas de dichos sucesos.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED] y en el teléfono 53460000 ext [REDACTED] sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 505789 / www.gob.mx/pgr

ESTADO UNIDO
S DE MÉXICO
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



OFICIO No. FGR/FEMDH/UEILCA/1360/2019.
Ciudad de México, 02 de diciembre de 2019.

'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguacion previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 505789 / www.gob.mx/pgr

FISCALIA
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION
AYOTZINAPA

FISCALIA
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION

**FGR**FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICAFISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

476

SE RECIBE INFORME DE PERITO EN AUDIO Y VIDEO

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe-----

HACE CONSTAR

--TÉNGASE por recibido constante de una foja el turno de trabajo Id 11498, al cual se adjunta en dos fojas, el oficio con número de folio 80939, por el cual rinde informe la Perito en materia de Audio y Video, la C. [REDACTED], asimismo anexa en una foja copia simple del folio 80939, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, por el cual fue designada por el Director de Identificación Forense; en dos páginas copia simple del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019 por el cual el suscrito solicitó su intervención; en una foja copia simple del folio 80939, de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, por el cual fue notificada de reprogramación por el Director de Identificación Forense; en dos páginas copia simple del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019; en dos páginas copia simple del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1364, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación agréguese a la indagatoria al rubro citado.

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental, para que surtan los efectos legales correspondientes.

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de [REDACTED] y dan fe.

DAMOS FE**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC

LIC

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASOAYOTZINAPA
Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**
Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

17:13 hs
4/12/2019
477

11498

FOLIO 11498

Fecha: 03/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019

Fecha del término: 17/12/2019 Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORD. GRAL. DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN. COORD. GRAL. DE SERV. PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019. REMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE ÁUDIO Y VIDEO.

Observaciones:



Dirección General de Laboratorios Científicos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Especialidad de Audio y Video

FOLIO: #0939
OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019

ASUNTO: INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE ÁUDIO Y VIDEO

Ciudad de México, a 03 de Diciembre de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Muy señorías:
Agencia Ministerial Pública de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa.

Le que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, designado por esta Dirección General, de Laboratorios Científicos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en el oficio citado al número me permitió rendir a Usted el siguiente:

1. ANTECEDENTES
- 1.1. Mediante oficio con numero: FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice "...por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la Indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, tenga a bien girar las instrucciones a quienes corresponda, a efecto de que se designe Peritos para intervenir en diligencias los días 26 y 27 de noviembre de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatepec, Morelos, en las siguientes materias:
- (U) 8 Video .."
- 1.2. Mediante oficio con numero: FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y que a la letra dice "...en alcance a oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, me permite informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación de Peritos solicitada para los días 26 y 27 de noviembre del año en curso de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatepec Morelos. (U) en las siguientes materias:
- (U) 8 Video .."
- 1.3. Y a su oficio con numero: FGR/FEMDH/UEILCA/1354/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y en el que a la letra dice "...en alcance a oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, me permite informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación de Peritos solicitada para los días 4, 5 y 6 de diciembre del año en curso de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatepec Morelos.. (U)
- (U) 8 Video .."

Página 1 de 2

ESTA ES LA REPRODUCCIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN
CON PARA EL CASO
AYOTZINAPA

REPLICA/2.2.c

LETRAS

EL CASO

Suscripción del Oficio

Maestro:

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa.

P R E S E N T E.

ASUNTO INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.

Ciudad de México, a 03 de Diciembre de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FOLIO: 80939

OFICIO. FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en el oficio citado al rubro, me permite rendir a Usted el siguiente:

INFORME

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 29 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, tenga a bien girar las instrucciones a quienes corresponda, a efecto de que se designe Peritos para intervenir en diligencias los días 28 y 29 de noviembre de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos, en las siguientes materias:

(...) 8. Video. ..."

- 1.2. Mediante oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y que a la letra dice: "...me permito informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación de Peritos solicitada para los días 28 y 29 de noviembre del 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos, (...) en las siguientes materias.

(...) 8. Video. ..."

- 1.3. Y a su oficio con número FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y en el que a la letra dice: "...en alcance a mi oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, me permito informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación Peritos solicitada para los días 4, 5 y 6 de diciembre del año en curso de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos.

(...) 8. Video. ..."

Página 1 de 2

FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
CIVIL Y PENAL
AYOTZINAPA



FOLIO: 80939¹
OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 2.1. "...la fin de en el ámbito de sus especialidades intervengan en diversos vehículos asegurados, para la cual deberán presentarse ante el suscrito el dia 28 de noviembre a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en calle Industria de la Transformación sin número, entre calle Industria Textil e Industria Petrolera, colonia Industrial, Iguala, Guerrero.
- 2.2. "...se reprograme para los días 4, 5 y 6 de diciembre del año en curso.
- 2.3. "...se suspende y en su oportunidad se hará de su conocimiento la reprogramación correspondiente..."

3. MÉTODO DE ESTUDIO.

- 3.1. No aplica.

4. OBSERVACIONES O CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 4.1. Me permito informar que el dia 2 de diciembre de 2019 vía oficio citado al rubro, se me notificó que la diligencia quedó suspendida, por lo que de esta forma doy por atendida su solicitud.

ATENTAMENTE

LIC.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINOLÓGICOS

Página 2 de 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIVISIÓN DE CASOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

430

Número de Folio: 80938
OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.
Ciudad de México, 26 de Noviembre de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Maestro.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019, de fecha 22 de Noviembre de 2019 y que fuera recibido en esta Coordinación General el dia 22 de Noviembre de 2019, en el cual solicita se propongan perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



**CRIMENES Y DELITOS DE VIOLENCIA EN LOS PUEBLOS
Y EN LOS ESTABLOS DE LAS DIRECCIONES
CRIMINALITICAS**

C.c.p.-PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p.-ARCHIVO

C.e.p.-ARCHIVO.

— 10 —

THE VOTING
RIGHTS BILL
VOTED ON



E-MAIL

M
FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A VUECO 80939

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS

431

AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

DOCTOR [REDACTED]

PARA EL CASO

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, tenga a bien girar las instrucciones a quienes corresponda, a efecto de que se designe Peritos para intervenir en diligencias los días 28 y 29 de noviembre de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos, en las siguientes materias:

1. Química, para rastreo hemático y de residuos de estupefacientes.
2. Genética Forense para rastreo de indicios que puedan contener fluidos y otros elementos biológicos
3. Criminalística
4. Dactiloscopia Forense
5. Balística Forense
6. Mecánica para descripción de estado físico, inventario y en su caso remoción de piezas.
7. Fotografía
8. Video.

Lo anterior a fin de en el ámbito de sus especialidades intervengan en diversos vehículos asegurados, para la cual deberán presentarse ante el suscrito el día 28 de noviembre a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en calle Industria de la Transformación sin número, entre calle Industria Textil e Industria Petrolera, colonia Industrial, Iguala, Guerrero.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505570.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD: ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019

Al respecto, he de agradecer que los dictámenes que se emitan sean remitidos a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, sito en Avenida Insurgentes, Número 20, piso 13 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 5 [REDACTED]

FISCALÍA GEN
UNIDAD ESPEC
Y LITIGAC
AY

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, 220, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/007/2019, A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la República.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTRC



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505870.



Número de Folio: 80939
OFICIO: FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN.

Ciudad de México, 26 de Noviembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

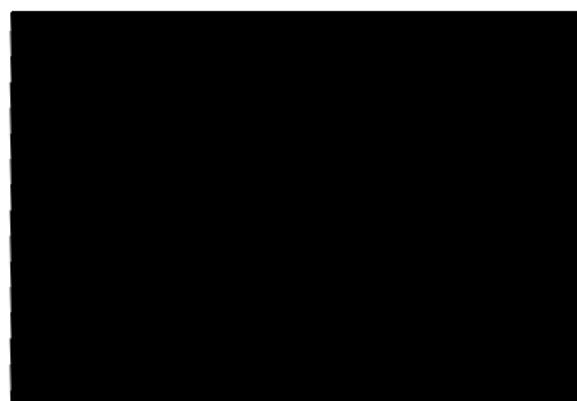
Maestro.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019, de fecha 26 de Noviembre de 2019, recibido el dia 26 de noviembre de 2019 y en alcance a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019 que fuera recibido en esta Coordinación General el dia 22 de Noviembre de 2019, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al mismo tiempo informa que será reprogramada la diligencia, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior me permito comunicar a Usted que la Perito [REDACTED] fue debidamente notificada de su proveido, (se anexa como constancia copia del oficio de referencia con firma autógrafa de la perito.)

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.



C.c.p.-PERITO OFICIAL- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p.-ARCHIVO.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Revolución 1700 Col. Santa María la Ribera, C.P. 11000
Ciudad de México, D.F. Teléfono: 51 (55) 55-30-32-40-41



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019

ASUNTO: SE SOLICITA SE REPROGRAME DILIGENCIA

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

483

DOCTOR [REDACTED]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E
EN PARA EL CASO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este medio en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en alcance a mi oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1268/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, me permite informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación de Peritos solicitada para los días 28 y 29 de noviembre de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos, se reprograme para los días 4, 5 y 6 de diciembre del año en curso en las siguientes materias:

1. Química, para rastreo hemático y de residuos de estupefacientes.
2. Genética Forense para rastreo de indicios que puedan contener fluidos y otros elementos biológicos
3. Criminalística
4. Dactiloscopia Forense
5. Balística Forense
6. Mecánica para descripción de estado físico, inventario y en su caso remoción de piezas.
7. Fotografía
8. Video.

Lo anterior a fin de en el ámbito de sus especialidades intervengan en diversos vehículos asegurados, para la cual deberán presentarse ante el suscrito el día 4 de diciembre a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en calle Industria de la Transformación sin número, entre calle Industria Textil e Industria Petrolera, colonia Industrial, Iguala, Guerrero.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019

ASUNTO: SE SOLICITA SE REPROGRAME DILIGENCIA



Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

**FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYO'**

Al respecto, he de agradecer que los dictámenes que se emitan sean remitidos a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, sito en Avenida Insurgentes, Número 20, piso 13 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, 220, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/007/2019, A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la República.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



GENERAL DE LA UNIDAD
ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

COORDINADOR
SERVICIO
NOTIFICACIÓN
NOMBRE: [REDACTED]
FECHA:
FIRMA: [REDACTED]

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019

ASUNTO: SE SUSPENDE DILIGENCIA

434

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2019.

80939

DOCTOR [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

P R E S E N T E
DE INVESTIGACIÓN

PARA EL CASO

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en alcance a mi oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, me permito informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación de Peritos solicitada para los días 4, 5 y 6 de diciembre del año en curso de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos, se suspende y en su oportunidad se hará de su conocimiento la reprogramación correspondiente.

Cabe señalar que se solicitaron los siguientes especialistas:

1. Química, para rastreo hemático y de residuos de estupefacientes.
2. Genética Forense para rastreo de indicios que puedan contener fluidos y otros elementos biológicos
3. Criminalística
4. Dactiloscopia Forense
5. Balística Forense
6. Mecánica para descripción de estado físico, inventario y en su caso remoción de piezas.
7. Fotografía
8. Video.

Al respecto, quedo a sus órdenes en las instalaciones de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, sito en Avenida Insurgentes, Número 20, piso 13 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019

ASUNTO: SE SUSPENDE DILIGÉNCIA

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOT.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2019.

Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.
504306.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 15 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primera y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, 220, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/007/2019, A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la República:

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

A T E N C I O N
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
E LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

c.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su superior conocimiento. Presente

COORDINACIÓN CENTRAL DE
SERVICIOS PENITENCIARIOS
NOTIFICACIÓN

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc.
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

435

SE RECIBE INFORME EN RELACION A PERITO EN AUDIO Y VIDEO

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el suscripto [REDACTED] Agente del Ministerio Público en la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe-----

HACE CONSTAR

--TÉNGASE por recibido constante de una foja el turno de trabajo Id 11495, al cual se adjunta en una foja, el oficio con número de folio 80939, por el cual el Director de Identificación Forense, informa que la Perito en materia de Audio y Video , la C. [REDACTED], a fue notificada del oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1364, asimismo anexa en dos páginas copia simple del citado oficio, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación agréguese a la indagatoria al rubro citado.

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones las citada documental, para que surtan los efectos legales correspondientes.

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC

LIC

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.

OFICIOS RECIBIDOS



Id: 11495
Número: FOLIO 80939
Fecha: 02/12/2019 Fecha del turno: 04/12/2019
Fecha del término: 13/12/2019
Turnado a: MTRQ [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC [REDACTED]

17:15 hrs
4/12/2019
436

Asunto: PROCEDENCIA: A.I.C. COORD. GRAL. DE SERV. PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019. INFORMA QUE LA PERITO [REDACTED] FUE NOTIFICADA DE SU PROVEÓDO.

Observaciones: ANEXA COPIA DEL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019 CON FIRMA AUTOGRAFA DEL PERITO



Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

Número de Folio: 80939
OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN
Ciudad de México, 02 de Diciembre de 2019.
2019. Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata'

Mtro.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente:

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación así como de artículo 85 fracciones I, II, VIII y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día 02 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita sea notificada la Perito en Materia de Audio y Video la C. [REDACTED] en su respectivo domicilio, me permito manifestar lo siguiente:

Por acuerdo superior me permite comunicar a Usted que la Perito Zaira Miffluentes Téllez, fue debidamente notificada de su proveído (se anexa como constancia copia del oficio de referencia con firma autografa del perito).

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para considerar.



Copia: OFICIO OFICIAL - Para su conocimiento y demás



FISCALÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN CASO AYOTZINAPA
FIRMADA



11495

487

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Especialidad de Audio y Video

Número de Folio: 8094

OFICIO NÚMERO: FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Ciudad de México, 02 de Diciembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

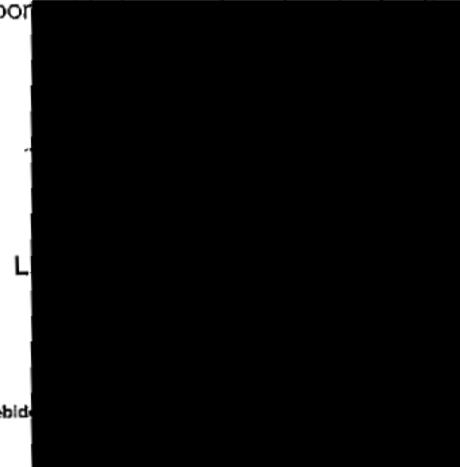
Maestro.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores en términos de los dispuestos en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio No. FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019 de fecha 02 de diciembre de 2019, y recibido en esta Coordinación General el dia 02 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita sea notificada la Perito en Materia de Audio y Video, la C. [REDACTED], al respecto, me permito manifestarle lo siguiente.

Por acuerdo superior me permito comunicar a Usted que la Perito [REDACTED], fue debidamente notificada de su proveido, (se anexa como constancia copia del oficio de referencia con firma autógrafa del perito.)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para quedarme a su consideración.



C.c.p.- PERITO OFICIAL - Para su conocimiento y debida consideración.
C.c.p.- ARCHIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES FEDERALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
D.F.
AYOTZINAPA

Art. 113

Fracc. I

LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No FGR/FEMDH/UEILCA/1364/2019

ASUNTO: SE SUSPENDE DILIGENCIA

488

Cludad de México, a 2 de diciembre de 2019.

DOCTOR:

80939

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENTE CICPC

RAFA

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se persiguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en alcance al mi oficio FGR/FEMDH/UEILCA/1305/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, me permito informar a usted que por necesidades en la atención del caso, la designación de Peritos solicitada para los días 4, 5 y 6 de diciembre del año en curso de 2019, en Iguala, Guerrero y Coatetelco, Morelos, se suspende y en su oportunidad se hará de su conocimiento la reprogramación correspondiente.

Cabe señalar que se solicitaron los siguientes especialistas:

1. Química, para rastreo hemático y de residuos de estupefacientes.
2. Genética Forense para rastreo de indicios que puedan contener fluidos y otros elementos biológicos
3. Criminalística
4. Dactiloscopia Forense
5. Balística Forense
6. Mecánica para descripción de estado físico, inventario y en su caso remoción de piezas.
7. Fotografía
8. Video

Al respecto quedo a sus ordenes en las instalaciones de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, sito en Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 13 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.

DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

THE
INTER
SPECIA
ON
OF



FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. EGR/EEMDRH/LIEII/CA/1364/2019

ASUNTO: SE SUSPENDE DILIGENCIA

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2019.
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 182, 206, 208, 220, 228, 233 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/007/2019, A/010/2019 y A/013/2019 del Fiscal General de la República.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

c c p Mtro. Omar Gómez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su superior conocimiento. Presente

CONTRATACIÓN
SERVICIOS PÉM. V. 3
AVALUACIÓN

NUMBER

-EE-CHIA-

2174

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 504306.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2